1741 Nº 3º

de Marquesado.

CESO QUARTO DEL REAL DERECHO DE SELLO QUARTO Y ALCABALA DEL SELLO

de autorizar y exq.
la Deberella que tiene Hecho dada p.
sus Ganados Remitta la expresada Cant.
lo Escusare se entregue mi medra
te el Referido Mayd.mo de la Alhon
para a Cuenta de Mrs. Lo Dr. Antonio Suarez de la Barrera pas
en que se expresa la Fraiza que este Ayun
tam.to Celebro p. el Rio de Aro de los Cuer
de la muralla Jaque se Daiza o que
el Recaudo de Collegio Seminario de la
Ciud. Jque Cuiendo Segundo horizo en el
Juzgado de Rey Escolastico de la de Sala
manca p. q. se Dauia dado Sentencia mane
tenendo en la Posesion en que dis. se
Sallaua otro Collegio y mandado le demo
lie el Caualliere que se Dauia fabricado
de Don Alta Tud y de que Dauia mrcedp.to
Apelado. Dr. Antonio p. la
Plumpesatura donde se an llenado los
años mediante que este Ayuntam.to
en Vio de su Autoridad y Regalia Coadyu
bando Supreem.a se otorgo poder p.a
Salam.ca y Valll. no fue Decretado p. el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mauro a otro tres bur. y queriendo
Conduir la Representacion de dho Conse
jo p. el Reynado de dho pleito fue
cada se inserte esta Ley. otorgando
lo a sup.a de los tres bur. de la Real Sala
como p. los demandados se pide
en su Rsta dando Conforme
Hag.da de Conformidad condescendiendo
Dessiendo que dha sup.ca y en se
ga poder a d.n Juan Antonio
Hg.e en la Corte con clausula
p.a que comparezca en el Pr.o Real del
Rumpe y ante los Alcaldes del Real y
premo Cons.o de Castilla y cada en el otro
tres bur. de los Rumpe
zedera y Conozca en la Causa de que era echo
relad.n y se remita
dha Ley. agr.to ocurre el caso de no declarar
se y Sacarse a los pueblos fuera de
en Corzo y pros.dera y Subsidiariam.te
ándose otorga llamando las Apelaciones
en ambos efectos ante su Mag.d y p.r
su Real Cons.o en Caso de que se
declarar no sacar fuera pueda mostrar
se el Trad.o de dho pleito ante el Alcalde
de Rumpe pidiendo Copia y traslado
de dho pleito dos dos las defensas con
tenidas sacar que se declare en fuera
la apertura de dho Cubo y de dho d.n Ant.o
manteniendo a este en la posesion del
Rio de dho Cubo sin le dha Conducta y
denegandosele a la parte de dho Coll.o

Veinte maravedis

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Ante mi el Poder Ant.º Gonzalez Jiménez Coronado y Saavedra Regidor Alferez Real de esta Ciudad y Diputado del Comun de Propios y Rentas de la Ciudad de Ecija y Su Tierra y Jurisdiccion y dijo: Que por Cuanto se ha de celebrar Ayuntamiento Capitular para el dia de Mañana Domingo 22 del presente mes y año y no se ha convocado por los Señores Capitulares que ocurren de Ser Regidores y Diputados del Comun de Propios y Rentas de la Ciudad de Ecija y su Tierra y Jurisdiccion y Conforme a la Costumbre lo firma Dn. Pedro Thomas de Alcoba y Medina — Dn. Antonio de Vargas — Antonio Ximenez del Barco — Andres Gomez — Andres Gomez — Pedro Hano

Cumplido 22 de Mayo.

En la Ciudad de Ecija en 22 dos de Mayo de mil Setecientos quarenta y Tres años Se juntaron los prevenidos Vecinos a Cabildo y Junta de Propios y Rentas de esta Ciudad en la Sala de Ayuntamiento de Casas Consistoriales de Ella y Su Tierra y Jurisdiccion los Sres. Dn. Pedro Thomas de Alcoba y Medina Dn. Antonio de Vargas Regidores de los Sres. Conses. Alcalde Mayor y Alferez Real de esta Ciudad

y Mer.de de Corres. de Villa

Dn. Amar. Lorenzo de Parg. Alferma. y Nos. Bear.
Dn. Luis Alphonso Brand. Dn. Thoma. de Villanueva
Dn. Alonso Ruiz Valdez Dn. Juan Ro. Amador
Dn. Franco. Theuo de Lep. Dn. Alf.o Ferz. del Barco
Dn. Jul. Anta de Aguirregoitia Dn. Fran.co Barona Camar.o

Se Juntaron este dia al conforme del Llamamiento
Jun.tas que Supriendo mandado dar Rey.no
Cam. Alcalde mayor que como Mer.de asi.o
y Reg.dor prer.de Ste. Acto, y los Cam.ros
mi.ros nombrados para entrar.
y conferir con el Dr. Dn. Ang. de Medina
y flores Abog.do de los Rs. Cons.os Juez Subdel.
legado de quentas e Incorporar. a la
Real Corona en el Ayuntam.to del nuevo
Reyn. que Sta. Jun.ta tiene discurrido,
Sarar a Su Mag.d de Dios de su Propio
à Cuyas los procedim.tos que se dan
Dirigir contra muchos de sus mayores
Pres.tos Comandadores Eclesi.cos y Seg.
y Obras pias y los Maestres siguidos como
de partidas Maestras pertenecientes à
Vnos como deudores y los nominados y
otros como poseedores de los Reyn.os
pudieron hacer y Ha movido el Acuerdo
lo que en Separadas la conferen.
menudamente y entendido lo practi
cado hasta aora y Ha. y Mag.d da la
Cuenta de Conformidad que en Fuerza

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y UNO.

las soldadas que en dho Nombrem y la que se contiene dos Conviniendo en dhas conferencias sin que la Ciud desea se q. en la forma que dhos se tienen entendido y luego que se perfeccione se entregue a la Ciudad p.a su aprobacion =

Nombram.to de soldados p.a la presente leba Cuco

Entendido la Ciud de Sanx nuestro Pro dellos doze soldados que corresponden a su Cuenta en la presente leba y de expresar si su Nempleo en fuerza de las doze q.e ello

Pedro Sanz desearado que el Real Sere. tenga sus mas exacto Complemento

Viendo de las facultades que p. R.l Dos. la estan Conferidas sobre Eleccion en J.n de Silva natural y Ver.o de esta Ciud

Sin Embargo de estar casado y con Primo Ter.mo Hermano soltero natural de la J.a de Barrado prese.

en la Corte Real Audiencia Demandando

nto Cau.o Corre.s p.r Juzgado delito cual

tio porque se Permitan a la dh posesion

de D. Juan Cuenca Comisario de es

nado p.a su Nreposicion en la Ciud de Merida

ag.r se escuse p.r los Cau.os Comis.s de Gra.

la corresp.e a fin de que los Nerua p.r los

en ello se Pronuncia el Superior de Vrs
ba Magestad es Cuia Real mrcd se esparce en
la forma que parezze mas conbenga
Ynviolable Cuio Tnp.te se les ruega y pide
Con esta conformidad se feneze y disuelue
y lo firmaron los S.res Rey conforme a la
Ynformacion y lo firmaron los S.res
Conuinbone = Dn Antt.o de Vargas
Dn Pedro Thomas de Moxar y Medina
Dn Alonso Zapata del Barco

Ynformacion

Andres Gomez de Peralta

Corregidor 23 de Mayo

En la Ciud.d de Plasencia en veinte y
tres de Mayo de mil setecientos quarenta
y tres Juntandose Junta de la Ciud.d
y Pnapalabra en sus Casas consistoriales y
como acostumbran a Juntarse a Ella
los S.res Rey y Just.a y Cab.s de Pleb.s =
Estuvo el S.r Lic.do D.n Pedro Thomas de Moxar y Medina Mo
do de los R.s Cons.s Alcalde mayor y Thes.ro de el Conuento de Ala
cantara =
D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Rey Decano
D.n Alonso Vaez Valdivia. D.n Alonso Fernandez del Barco
D.n Fran.co Nuiez de Tejeda D.n Fran.co Barona
D.n Juan Antonio de Aguirre y Sora
Se le dio a entender a Ella como se ha Juntado la Ciud.d en Ayuntamiento a Ella
sobre la dependencia de las dos Jurisdiciones de Mar de mar Sana y Tierra
de Jarandilla p.a que Junta con el Prior, Regidor, Jurado y con
cuatro Personas de sus Casas Consistoriales y con los Cab.s

Reinado de Fernando VII.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Comisionados del Ayuntamiento Secretario Don Fran.co Dicuan
lo a las Mag.tes los particulares q.e se representaron
en el Ayuntam.to extraord.o celebrado en este dia
del Corr.te presidiendo mi Cau.a Alcalde mayor
ma q.e se convocasen los Sres. del Ayuntam.to a q.ien
entendidos de sus resultas y q.e se les dasen
prevenidos dicen tan lo mas conveniente, representen
se hasta que se hallaren conducentes mas adv.
Lexen y bera Ff.o y de lugar a dho efecto el Sr.
Alcalde Presidente y del Com.to de Propios Bernardo Gil Collado
de la Comp.a de Jesus Bernardo Gil Castell.
Don Alonso Mont.o Fran.co Escudero, Alonso Du
ran Manuel Herrero Juan de Dios Lucas
Moreno Joseph Moreno Contreras y Pedro Pil
Mayorazgo Alejandro de Labrador y a los quales
y al Procur.r del Ayunt.to Sebas.n Colmenero se les
fe dado efecto Encuenta conforme. Referencia y re
dirolvia este Ayuntam.to y lo firman los Sres. con la costum

Pedro Thomas
Alcoy y Medina

Ant.o de Vargas

Vicente Ruiz del Baco

Andres Gomez

Paulino

Hoy 25 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.a en veinticinco dias del
Mayo de mil ocho.tos quar.ta y tres años
Siendo celebrado junta de Cap.tulares
se tuvo en esta Casa Consistorial
a celebrar Ayuntam.to los Sres. como lo han

de Rio y Costumbre los Ll. Justicia y Cav.os Re
gidores Leg.es =

El S.r Lic.do D.n Pedro Thomas de Alvarez Tiedera Alcd.e
de los R.s Cons.os Alcaldema. y Thes.o de Sr.s Reales Rentas
D.n Ant.o Lorenzo de Vargas Alferez.ma y Rel.o Decano
D.n Luis Alphonso Brand.s D.n Thom.s de Arauso-
D.n Alonso Ruiz Valdes D.n Thom.s de Vasquez
D.n Fran.co Pineda D.n Jul.n Ro.z Amador
D.n Jul.n Ant.o de Aguirre- D.n Fran.co Joachin Brand.s
D.n Alf.so del Barco-
D.n Fran.co Barrera-

Se pleno en este dia se cà Rio en la Ciud.d la Nat.l Provi.a
dana con que Remite se Ate. en la Nat.l Chanc.a de
Paz.a y Pat.l de Empla.ran. supleno Mandando
Baldarrillas y Sigue Ste Ayuntam.to con los Leg.es de
Pozanal y Baldarrillas s. Capaz de dar
afin. de que se les Lleve en Ser Ayuntam.to
de Conform.d par e Elpr.es s. aprecian
la Sta Lista. Jen Recaus de que pueda pro
porcionar con los Consejos de dros Leg.es
el que Ates paguen la mitad. de Aud.s
y que de Cont.a la Contribuc.n p.a en
adelante se le Conceda la facultad Com
ber p.a la Tramad.n dando q.a la Ciud
de lo que en Stas. obrare p.a su Aprob.n
y desde luego se le Libran tres dias de la
no al Respecto de dicho Ayuntam.to en
cada Uno que con tanto de Ste Ayuntam.to que
Libra se Libran y manda la Ciud se
Abonen Ventura y parentesco a D.n Ber
Perez de Mendoza su Ayuda.to de Propios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

en la q.ª quedan las Escrituras que se
Cargo los pues de Mencionados

Por Juan Min.ª Carcom Receptor que fue
del Papel sellado de la Ciud.ª el al prod.º
pasado se presentado en este Tribunal
mandado se firmase de mi q.ª quien da
testimonio de mi fee en este libro y sit
en el Arch.º

Papel Sellado
a 1746

M. L. S. Dn. Andres de Narvaza, poder hab.ente
de Juan Min.ª Carcom, Recep.r que fue del papel sellado
del Reino de Tol.do y rey.no en el año pasado de mil set.ntos quar.ta
y seis dice tiene presentada la q.ª de producto de dho año, y vista
y reconocida por los contadores, a quien corresp.de no resulta alc.e
alguno, contra dho Rey.r antes si a su favor = y lo que dixo
pido y suplico se sirvan mandar despachar en favor de mi p.te el finiquito co-
rresp.te para su resguardo, y pagar el tanto, q.e que el Rey.r acr.te
satisfaga el alcance que hace en las cuentas para la q.ta que acr.te que
pido = Dn. Andres garcia de Narvaza

Madrid y Nov.re seis de mil setecientos quarenta y seis =
Informen los Contadores y Vealo el S.r Fiscal = Rubricado

El Nominado antecedentemente Dn. Andres Garcia
de Narvaza en virtud de poder que exhibe, presente
en este tribunal desta Contaduria mayor de S. M.

Pardo
Sesma
Dauda
Osaluar
Dn. Roman
Orma
Santos
Pineda
Alcoppa

Relacion Jurada y firmada que Simon de Quenca
para Vara de Alcalde que tubo el Papel sellado y
que consumio el año prox. pasado de mil setecientos
y quarenta y seis en la ciudad de Talavera y supar-
tido de que fue Receptor Juan Martin Garcon, y pas-
ando para tomar cuenta, se glosso y fenecio
en el dia seis de este mes, y importando el cargo que en
ella se le hecho Vn quento ciento y sesenta y dos mill y
ochenta marauedis de vellon, y las partidas Reali-
das en Data vn quento ciento y sesenta y dos mill
quatrocientos y nueue marauedis de vellon, y hecha su
compensacion resultaron de Alcance a favor de
dicho Receptor y contra la Real Hacienda tres cien
tos y quarenta Marauedis, con lo que se notara
su efecuamiento en la Camara de Memorias y
de Contas Reales, y despues de la
cados los Cargos que de dicha Quenta pro-
cedieron otras personas y libros Correspondien-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. DE MIL
QVINIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE.

tes, fecho en Madrid a ocho de Mayo de
mill setecientos y quarenta y siete = Don Joseph de
Tauega y Calo = Gabriel Julian de Alfonso Lopez —
Notado = Publicado — — — —

El Fiscal lo avisto y no se le ofrece reparo en que el tribunal
se sirva mandar que el informe antecedente sirva de regla
para el finiquito de la quenta que expresa Madrid
nueve de Mayo de mill setecientos quarenta y siete = Pu
blicado — — — — — —

Madrid y Mayo nueve de mill setecientos quarenta y siete =
Simada de estas para el finiquito de su quenta el Informe
que antecede de los Contadores, y notese = Publicado con
nuevo Publicar = Lo rm. de los señores del tribunal de
la Contaduria mayor de quentas = Don Manuel Sanchez —
Notado — Publicado — — — —

S. Tribunal —
Palacios — —
Serna — —
Dauila — —
Prado — —
Ossorban — —
Orma — —
Sanchez — —
Clexper. —

Don Ysidro Antonio Thomas la Macon en esta contaduria de Mentas reales de su
cargo en diez y siete de Mayo de mill setecientos quarenta y siete
Luego siguiente Valencia fecho Otorgo = Don Man de la
Brena — — — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cruzada Vista Ag.da la Ciud. se conforma
se buelua al Interesado p.a se le guarde
notandose en el nombramto que de val
Receptoria se le dará p.a tal Receptor =
Presidente Joseph el Carpio de Feles Presidente del mes
del mes de Junio p.ro d.o Juan Ruiz Alm.o
Lopez d.n Thomas de Aranz Brazares Sup.
Ros capitulo ag.do la Ciud. Cometio el Cons
ejo d.o de todas las Causas Sentencias
Consultas y que de Recurso de Apelaciones
tengan a Esta Audiencia de Mes p.a que
acompañandose con Mod.o en los casos y
Cosas que deban las Sentencias p.a
terminen conforme a dho con la Just.a
Real en Conform.d de la Real Execut.a
que la Ciud. Conserua en su Archiuo Ob.
lo y Costumbre Inmem. Observadas
y otros Leyes Hespan.s y Pusaron en la
forma sig.te =
Hauiendose exaudido p. Joseph Perez
la Real Provis. obtenida p. Sup.te de su
Mag.d que Dios G.e y Presid.te Cordoses
de la Real Chanc. de Batt. confirman
do la que esta Ciud. Sauia Echo en el Seu
dho p.a Sarieta al Empleo de Alcalde Ord.
dem. Vz.a de Cauezuela p. el Estado Gral
sin Embargo de la Contrad.n d.ha p.
el Procu. del Comun de aquella Rela
y ag.d le Condenen en los Costas de Sallarse
en pose.n de dho Empleo y Acordado en
sumem. lo Cumpla. Siendo presuio en la
obligac.n de la Ciud. Viando de su Mesa
que de cumpl.n de dha Vale Compete la confir

Sello tercero

SELLO QUARTO, DEZIETE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y OCHOCIENTOS Y QUARENTA
Y TRES Y SIETE.

mar.dn de Malaga son por el Abado Noble
en attend.n á Saunire Liberado á Sevast.n
an Grd en Secuestro p.a la mina Real
Franz.a Llommim en los demas fóru
Correspondientes á los demas de este,
Y habiendose empezado á sentenciar
p.r los Cas.s Llenos Cap.s y llegando á los Gr.
Juan Ro Amador Expuso que
en atenz.n á Salliarse en el Archivo
de Sup.a Real Provis.n de la misma Real
Franz.a declarando el mo dolomieu se
Saura Desprecaucar en este Caso la con
firmaz.n p.a Cize Empleo y los demas Sup.
á la cual le mues.e Suspender la con fir
xanza interesan.te que instruido sus
R.l Real mandato Vona e contro de
conocim.to protestando la nulidad
de lo contrario, Enseñó Rey se suspen
dió p.r la Lud.a en la prosecuc.n de la con
ferenza y Acordo se abra el Archivo
de Sup.a Real Provis.n
y demas Docum.tos nec.s y se tomaran
p.a manana que se contaran Democ
y Ser.s del Corr.e á las nueve oras de ella
p.a continuar este Ayuntam.to: El que
manda quede á bierto, y que al Corr.e

Horos que no à Concurrido de la Nobleza
y vecinos de esta Ciudad mediante que dar los
Señores que de ella son presentes Cerró el dho
Señor Alcalde Mayor la referida
Confirmacion, y lo que resultare de la Por
menor que Sandoval tiene las Cuatro
ras Comisiones el Juez de Sisebras las cuales
de dhe dia y dexan que queda pendiente
de dos.

Y en la conformidad referida en la forma expresa
se Ayuntam.to y la firmaron los señores de ella
Conjunto

Dn Pedro Thomas de Alcovay Medina — Dn Antonio de Vargas — Gonzalo Ruiz del Barco

Ante mi
Andres Gomez Ruiz Varo

Convocatoria el Ayuntam.to Hor.s del dia 25 de Mayo y 26 de Abril

En la Ciud.d de Marchena en 25 de Mayo de mil setecientos quarenta y tres años de
presididos Lizad.r de Alc.s por Dn Pedro Horos
y asistidos Alcaldes ordinarios y Celebrados
mia de Cipresses.
Y continuar el Ayuntam.to los dos mayores
que dio principio a ser 2.º Alcalde de los
los Señores Justicia y Caballeros Regidores
Dn Pedro Thomas de Alcovay Medina Alcalde de los
Dn Antonio Lorenzo de Vargas Dn Cristobal de la Torre Alcalde de la Ciud.d
Dn Antonio Lorenzo de Vargas Dn Xexer Carmajal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QVINIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Alferez mayor y Regidor Racaue-
Dn Luis Alphonso Brazazo.
Dn Alonso Ruiz Valonos.
Dn Franco Pedro de Segeda
Dn Juan Maria de Aguirre.
Dn Thomas Ant.o de Araus-
Dn Thomas de Nva Huerta
Dn Juan Rz Arnador
Dn Juan Joachin Brazed.
Dn Alonso Fernz del Barco-
Dn Franco Baxona-

Se pide a los Comd. de quiebras

Habiendose dado quenta al acu. Gl. los Sres. de quiebras — las Resultas de su conferencia con el Sor de quiebras, Deseando este Ayuntamiento Indemnisarse en quanto sea posible de las vejaciones, a que estan expuestos sus vecinos por el principal de dichas quiebras, y salarios de la commission, como del importe de sus cons. con que se sirve a S.M. consignado en la deheria de Mayorallo, en el caso de efectuarse con las condiciones siguientes que se tubieren por conv.tes y Scripturarse, Ad. con fam. protestar como protesta las necesarias, y en aquella via y forma más util y comun. que se por deber sido se reduse a S.M. la nominada deuda, sea y se entienda por redimir las dichas vejaciones, y sin perjuicio de otro desta Ciud. sin Rintegracion, y area por gracia, que espera merecer de la Real Clemencia de S.M. cuya por consigna

de Herrero equitativamente en los valdios communes de los
que se separaren, para que esta Ciudad por Commun no tenga
gasto ecasso de obtenerse dicha Separacion, y que por quan
to a los dos Alcaldes ordinarios que hacen por tiempo para la
efectuacion de dicho remedio, aunque por ahora se sirva
bien de conceder la subrogacion que demuestra ponerse para
de las Condiciones ofrecidas del, no se pueda parar ningun
perjuicio alguno, y se pertenecer ante la Chancilleria de
S.M. y demas tribunales y Jueces que corresponda
afin de obtener la subrogacion o otra gracia
equivalente, y que en todos los dos alcaldes ordinarios, sea
que se otorgaren, y se imprimar de verdad que se hiciere, sea
mas y entienda esta protesta, aunque en ellos, o en ellas no
se hiciera como asi lo Ratifican ante mi dos testigos
S.M. del numero y Ayuntam.to pidiendo al Sr. Alcal-
de m.r que como tenente de Corregidor prende lite ac.o mande
dar por testim.o lo pedido y en virtud de su dro. quando a las
Ciudad comunica — Y su M.d Comando dar
Soldados mi letra se cumpla entame. la Repres.n que hace D. Miguel
Arcanos Diaz Ayudante del Regim.to de milic.s de cav.a Rodrigo
que en fuerza de las ordenes comunicadas de mandato de
S.M. al cap.n tenen.te coronel se Reemplacen los empleos de
oficiales que faltaren, y que hallandose Vacantes en la gua

Delante mercedes.

Pedro Querto, vecino y
mercader, y Jordana
Tejeiro, viuda, y Querto

91

Dizen como q. pertenecen certas vna thenencia y dos vandras
situa en la M.N.C propios suios y Clara Jaimimo
Remyplaco de los quatro sold. que per hauer preso diferencia de
sentiros an conseguido sus tuencias segun lo mandado q. S.M.
y finalmente el de Juan Clemente que desde que tesco tamente
por quinta no se a presentado q. fiziase Remuvita hau. con
frenado la cu. aq. se hagan las proposiciones q. los empleos
de la thenencia y subten. y por lo correspondiente al Remyplaco
de los cinco sold. que se piden al cargo de esta cu. se le quite la quinta
en conform. de lo man. por S.M. anacudiendo las dlig. que para
practicarse deuen efectuarse

Y la de pend. de esta cu. consequente a lo Resuelto en el parecer de la com.
quebras — — de sus de quebras y facultades dadas a los S.S. com. nombrados
en su vista y de lo expuesto por dhos S.S. ocurriendo se nouedad
de no poderse Cre el seruicio que se ha de hacer de la Deuda de
Galoneillo la quiebra que pueda hauer de tpo que se Arquiro de
Vnetar se de la cu. y ar dmar que hasta ay pueden resultar
con frenuada mente dm. aq. de conform. que los S.S. cau. com.
baeluan atazar con dho Juez de quebras en su tiempo, y lo
que produzga esta Concurrencia, y se tratare en ella, se de

quenta al Cab.do para su aprobacion y demas que corresp.da vaso
de las mismas facultades que a dos Rey les estan concedidas
Juan Cano thenendo presente la cal.d el mucho tpo que a mediado desde
Juan Cano Agrar fue Alguacil de Ventas r.s y no haver traido su
Principal aq. que por su Rex y Ausente se salga en to.
pidiendo se le apremie a que se le tome no omitiendose dilig.a
alguna hasta su logro, y de lo que se detallare el Pr.r y a fenas
en lo referido de quenta a Cab.do semanalmente, como del
Estado de las demas dependencias
Y por lo corresp.te a la confirmacion de Alcaldes por
el estado noble, el de la Ha.da Hem.da Pedro de mismo estado
y demas prouidencias se halla Remitto en to. Corresp.te y
proposicion vltimamente hecha y todo Relecores de
villa de Cancuela, segun a dicho
Cerrita Confirm.do referendo, y dirolido este Ayuntam.to lo firmaron dos
conforme a la cosa
Dn Pedro Thomas Dn Ant.o de Vargas Alonso Sanz del Barco
de Alcoba y Medina
Dn Juan Ramos Garrido Andres Gomez Rentero
Hoy Mexico 31 de Mayo
En la Ciud.d de Plas.a en veintiuno de Mayo
de mil setecientos quarenta y tres años p.sentado

Ciudad de Marinedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Llamamiento y Celebrase Cabildo en sus casas con
de Esprestos. Ledanto. Fr. Sr. Alcalde Ordinario Don José
Victoria y Celebrar Ayuntam.to Don
como Lo Sr. Don Nicolas y costumbre a con
de Campo Mar.tt Garcia Rosa y Pert.z y Cav.ros
Regidores.

Por S.do Jul.n Alcalde Thomas de Alcoy, Pedro Alcalde
de los Rr.s Cons.s Alcaldes y Regidores de Corre.s Alcaldes
Dn Antonio Lorenzo de Paz, Alferez Mayor, Nicolas Recamo
Dn Luis Alphonso Briard. Dn Thom.s Antonio de Arauz
Dn Alonso Vaz Valdovino. Dn Thom.s de S.ta Ana
Dn Fran.co Alcaro de Tejada. Dn Juan Rz. Arrador
Dn Jul.n Andres de Aguirre. Dn Thom.s Joachin Briard
Dn Alonso Fernez del Barco.
Dn Fran.co Barona.

La Jud.a Ord.a se mizzaran los Llamam.tos
Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to Ala M.H.C.
den Llamam.to a Cabo dos Sus Cav.ros Regidores
que manana Miercoles a tres horas
del Corr.te a las nueve oras de ella se Junten
en sus casas con Ayuntam.to a Celebrar Ayun
tam.to Hord.n para tomar Cuerpo en
el Sag.do Dia a causa de Celebrarse en el
la Festividad de Corpus Christi en que
adornar dicho Alcance ay que ver los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

título de Nob. Concedido afavor de Dn.
Juan Franco de Zurzo Maldonado y para
que ofrezca p.a poder entrar a la re
cepcion del en uso de los demas y acuerdo
del Real Sereno. y Sres. Rs. lo cumplan y lle
ven y mandaron se Sr. Alcalde Ma. Ha
mente de posesion de dha. Tierra Mar.a Mayo
Hermita de Nra. Sra. de Sevilla quien Sirve
Andres Gomez Escrivano

El de Rey. Llamado dado p. Melchor de los Reyes
Criado de Sr. Dn. Ant.o de Barrga. en
persona — Dn. Pedro Horma Habrangues
en persona — Dn. Thomas de Atrauso en
persona — Dn. Thomas de Nava Huerta en persona
Dn. Nicolas de Nava Huerta en persona — Dn. Diego
Baxona en persona — Dn. Alonso Varó
Franco. Dn. Franco. Prieto en persona — Dn.
Alonso Ferz. del Barco en casa Criado de
Sr. Melchor de los Reyes

El de Coronado. Llamado dado p. Juan Flores Coronado
Criado de Sr. Dn. Luis Bracamonte Vol
en casa — Dn. Juan Rz. Amador en casa —
Dn. Juan Br.d Volen persona — Dn.
Blas Rz. Cau.o 1.o de Dn. Jul. Arroyo
de Requinez Sosa en casa — Criado de Sr.
Dn. Flores Coronado

Se quede en poder del Sr. Alcalde Mayor
de las Tierras
Conviendo la Tiud de Sanes Nicolas de Sotto
en la Corte los pap.s que p. Real Corte de los
pap.s que Stan
Sos se dió Sanio de Sentencia en dos Mercedes
en la Corte
que pertenecen p. a esta Ciudad y del
se cando se pongan en la Custodia Corresp.
Mag.da de Conform.d se escriva p. los Cavalleros

Decimo octavo.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Se declaran la nesz. p.a dho Sr. con
Corr. el primer Alcalde para que se lo
entregue y tenga de disposiz. de la
Ciud.

Se requiere a la Ciud. Florencia a la Tesorería
el Archivo. pendiente en la Corte el Secretario
Clavo Fo. a delante las Consequencias la
Libertad de la Contadoría de Sr. de
Obras, Archivo de Pap. y de reconoz.
con Sentencia. Ello se encuentra al
Fiscal Pérez de los que no que a la Liber
Sad y exemp.ones de los dros. que de
ga la Ciud. para Rúa tomarla
Resolver Corber.

Se Quiere Citedra se dado quenta a la Ciud. de los 1.os cau. com.s nombrados
Quiebra para tratar y conferir con el Sr. D. Miguel de Medina Flores aud
numo secu. de
cido: a S. M. de Corr. con Quien subdelegado de quiebras y incorporacion a la
Corona. en asumpto al numo secuen que esta aud. tiene dirigido
hacer a S. M. para lograr los procedim.os que se han de dirigir con
tra muchos Deud.s mas pr. Deudores, Commun. de Cler. cau. capellan
nias y obras pias y los Maes. antiq.os como de particulares
dos comprendidos en la cuenta. de la cona. de quiebras y comm
de dho Sr. Subdelegado, motivandose, procedes de los pr.

Deudores, sus herederos y fiadores, o como tercero
poseedores de los bienes deste. Que haviendo Vsperido sus
Vnias y conferencias con dho Juez an concordado en hacer
a S. M. que Dios g. un seruicio de tres mill duc. pagados
en anos desde el condiciones y sus. siguientes

Primera Con. a de hacer a S. M. el expresado seruicio de tres
mill ducados en la prop. y dominio de la decima de Vagon
llo, propia apropiada suia en tal manera cant. de los tres mill
ducados en que le fue adjudicada p. el Sr. D. Ant. Arg. sobre el Mar.
dem. de la cual decima. y Juez que fue de ellos, por otra
tanta cant. que se le dar a esta ciu. y de ellos mismos
destinder con que la ciu. tapossee, sin menoscabo de que valga mas
por cant. o menos, pues lo que mas valiere lo ofrece para
augmento deste seruicio

Con Condicion, que por la admision deste seru. an de quedar
Vmordas y perdonadas, todas las quebras que cons. la Real
de la cons. dela, en cada vna se procede a su cobro y Sr. Pr.
subdelegado, Importanas Quinientas y quatro quentas, Setecientos
ochenta y un mill onze mil Vs. mill fan. dezeno y bomentas y
un quenta de cen. procedido de Alcances hq. y pan. dos dai terra
das, de las personas condenadas en la Capitulacion cont.
quecan por Capitulas, y deuran Capitular en tal sa. que
se otorgare para su norma y Inteligencia

Con condicion asimismo, de que de mas de dho seruicio

Mejor marquesa:

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL ESTOCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE

a quedar tambien perdonado y condonado quanto a el/do
o deyxandas testadas, que al presente se pretenden, de la quenta
dada o deuda dar, por fran.co Vazquez Arguero que fue de
Pretar de Estan. y ynpart. conquesto sea y se entienda solas
menos, por lo respecto de la tuiccion de los can.os que es
tenombraron o por cuia q.ta Viego tenombro de su Pad.e Real
de Estan. y sus herederos y subcesores ynmediates y particula
res de dos can.os cap.s nominados, quedando salvo el dro.
de la Real hac.da contra los mienes de dho. fran.co Vazq.z Arg.o
der, sus herederos y fiadores si los tubiere, q.ta Perez. On de dho. atc.
si Pretare

Con condicion de que el Estan. no de poder repetir de aque-
llos contra particulares algunos, respecto no darsele tanto, y
quedar absolutam.te Remitidos y perdonados en fauor de los
sus deudores, y hacerse este sermon por el venerable y vete-
rano Pad.e Ca. de los mano. comprendidos en ellas
Dad pu. de los
Se sup.ca con el m. Rendim.to a S.M. que en atenz. a este On
sermon, y que se haga se reprima el Estan. de la nominada
Deuda en notoria quiebra de su prop. y que

listos no alcancan a los gastos ordin. y los ordin. de sus
tino y sentencias que. y de 2 semanas, como el notario a Dios
V. Dios subdelegado, por cuia causa se halla empeñada
en muchos y crecidos creditos, con ellos, y su actual mag.
la alcanca en su ultima quenta en mas de catorce mill r.
de que proceden los graves perjs. asi de no poder satisfa
cer a sus acreedores las deudas de los como carecer de los
medios necesarios p. la defensa de muchos pleytos que
cada dia ocurren y tiene pendientes en los r. cons. y
chancillerias de estos Reynos en defensa de la su Real conser
vacion y buen gobierno de sus montes y primacias y otras
cosas de su mayor lustre y decencia; Suplica S. M. man
dar que mediante el abrio conquiste aprovechan los vez de las
villas y lug. de suelo y tierra de sus cu. de los aprovecham
dentro sus y Grandes, procedido de su valdio y com. sin
que los vecinos de sus cu. por lag. de su tanda, pueda tener
alguno, y el de su angelo de sugoce y falta de tal. en
no hacer observar las ordenanzas de sus N. C. cuios y
comunidades, Leyes, si se aprovecharen de los valdios con alg.
separacion que alegare su mayor gobierno, se haga de hacer y
haga division y partacion de los terrenos Valdios entre es
ta C. u. villas y lugares de su suelo y tierra, adjudicando
a estas cu. tantas cantidades p. de ocho, y a la tierra tanto
Vecinos, con la misma calidad de cuadros Yerros de sus

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Representamos vecinos en las partes adjuntas conforme a las Reales obsevadas y guardadas en los acotamientos hechos con Real facultad de algunos de los terrenos cuios productos sean destinados y aplicados en la forma sentada, las tres octavas partes de ellas, y al mismo tiempo a S. M. que en atencion a este servicio se digne mandar se adjudique en propiedad a la dehesa de Nuestro otro terreno equivalente a los valores comunes de la, consignado, en propios y Rentas en los valores que pertenecieren a las tres octavas partes comunes de los terrenos el tubiere efecto la separacion y division que se pide en la ante te suplicamos, y cuando a ella no ha lugar, en alguno de los otros comunes de los Pueblos de su reino y tierra en la misma se suplica a S. M. se sirva conceder a estas ciudades y Pueblos en propios un mil y quinientos ducados para imponer, y su producto se pueda distribuir de medios en cada un año para que en cada uno de los tres años se pueda dar la paga de los ministros y otros gastos causados en la comision de dichos juez subdelegado en estas ciudades y practicar todo lo conveniente al logro de los dichos quinientos ducados

Se hubiere de Lopez, med.te haver de comparecer el mp.o prestado
de las personas donde lo hallare, y ser puesto se entregue con la
puntualidad a que obliga la palabra de la cam.a y generosidad de
el que lo prestare, como tambien y los gastos de vista tasa, apre
cio y demas dilig.s conducentes a la separacion de los valo-
res, y adjudicacion a esta cam.a de que se convenga en su b-
rogacion de la nominada deuda de Vargas Mto, como quiera
que se efectuare, la gracia que pera mercer de la Rel.
mencion de S.M. se perfecta de medios, se quedare sin efe
to que la cam.a de hacer luego las costas y sat.s causa
das hasta el dia de la nota de este escrito y incluso lo
que se pagare tal que se cauzaren hasta el seq.o Resolu
cion de S.M. y que concedida por S.M. su Real approba.te
se entregara a la cam.a y dho Juez subdelegado la corresp.te
ante el Ess.no de Com.o incluyendo en ella todos los in
sertos necesarios y sumaria primera y clar.d en lo subcesivo
y se le pagaran los dros de otorg.o y copia
la cam.a en su vista hallen dos conveniente mandar
en todos sus particulares a q.e de conform.d approbar como apro
ua todo lo referido y que se cumpla y concordado con dho
Juez subdelegado, por los S.res D.n Pedro Arias Henriq.z
D.n Antonio Ruiz de Lomas, D.n Antonio de Navarro y D.n
Antonio de Aguirre y por su cap.o los caballeros com

nombrados, como si hubiese estado hallandose presente

y en su virtud otorga su poder amplio y bastante como

otro se requiere sin limitar adonde ley lugar con com. para q.

en fuerza de las facultades que se estan concedidas

y pongan en el otorgando las ns. y demas instrum.tos

que sean necesarios segun y en la forma que comienza a

q. tamaun segun y forma, quedando hechas y otorg.das

q. ahora se desde luego para entonces la Ciud. para que

ua y ratifica y tiene por su presente el tesim.

do r. dese aq. q. inuia de poder en forma

Y Se especuando el punto que contiene

el llamamiento premisso, saliendo sali

do de esta sala los Cav.os Capitulares y sobre

el Ven.o of.r de la Cara del S.or Marq.s

de Manuel en conformidad de la Real car

ta que se expresa y quedandose los Cav.os Capit.s

que los expresan en propiedad se de este

tro en el mes dado por el Interesado

lo Conducente a la nominacion de

nuevos Comisarios p.a la Rr.a Ren

tas de las franzas y fuerzas y se

remitese a la Ciudad conforme se

a resolver lo Combeniente

Volviéron a entrar en la sala los Cav.os

Capitulares que antes salieron

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Sella

En esta conforme. Salieron los Vecinos diferentes expedientes que ocurrieron sobre negocios y disturbios de esta Republica y lo firmaron los que conforme a la costumbre

Dr. Pedro Thomas de Alcova y Medina

Dr. Ant.o de Vargas

Alonso Gonz.z del Barco

Alcaldes

Andres Gomez

Juan Ramirez Garrido

Regidores

Cabildo de 3 de Junio.

En la Ciud.d de Tarifa en tres de Junio año de mill setec.tos quarenta y siete, haviendo precedido llamamiento se juntaron a son de campana tañida en sus Casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to Extraordin.o como acostumbran los S.res Dr. Don Pedro Thom.s de Alcova y Medina Alc.de Lis.do Don Ant.o de Vargas Alc.de mayor y Don Alonso de Gonz.z del Barco Alc.de de la Corte.

Dr. Ant.o Lorenzo de Paz Alferez mayor y Rel.or Decano.

Dr. Luis Briones Vol.

Dr. Pedro Florentino Henriq.z

Dr. Alf.o Ruiz Valoso

Dr. Jul.n Ant.o de Aguirre

Dr. Thomas de Andaluz

Dr. Jos.h Rod.z Amador

Dr. Blas Rod.z Cano

Dr. Alf.o Ferr.z del Barco.

Y no habiendo otro negocio en el Ayuntam.to se dio por terminado

ES.10148 AMP 01.01.01.001

en Ayuntamiento ala Concordada con el Juez de
Guerra Hda la Ciud de conformd que los
Cau.tos Comis.os de Caxas se escriua la corresp
a Cr. Dn. Dn. Diaz de Mendoza p.a que se sir
ua facilitar la Real Aprobacion de S. M.
Los particulares Concordados y salga
stos Ciud.d del Empeño en que se halla
y liberar a su Comun de Vecd. de los
procedimientos de otro Juez y demas gastos
entendido=
La Ciud. en vista de lo que han expuesto
los Cau.tos Comis.os de la depend.s que hoy
Hgda. de conformd se sirvan adbocarse con
el Referido Juez y liquiden la Hda. de los sala.
adeudados en dha Comision lo que Real
mente dan a la Ciud.d y en el Estado
la provid.a Corresp.te=
Lo Hacon.d se ferenio y dis.o Sr. Asistente y lo
firmaron los Sres. conforme a la Costumbre=

Pedro Thomas de Alcoraya Medina — Dn. Ant.o de Vargas — Dn. Pd. Rodriguez Amador — Antonio — Andres Gomez — Dn. Juan Hans

Cuerdo 5 de Junio

En la Ciud de Mad.d en zinco dias del mes de
Junio de mil setecientos quarenta y sietes Sand.o
precedido llamam.to se Junto.d en su Sala de
Cons.to ordinaria y celebran Ayuntam.to los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reyno de Navarra

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y SIETE.

Por los Sres. Don Juan Alonso de Ulzurrun, Don Juan Antonio Lorenzo de Navarra, Alferez mayor del Reyno, Don Juan Thomas de Corres y Alcalderos de Esta Ciudad y su Merindad de Olaz y Don Juan Thomas de Sarasa y Don Juan Alphonso Briones, Don Joachin Briones, Don Pedro Thomas Hermosa, Don Blas Rotchau, Don Alonso Vallovera, Don Alonso Ferrer del Barco, Don Juan Antonio de Aguirre, Don Francisco Barnola.

Habiendose juntado tacitamente en conformidad de llamamiento que antecedio a la depend.a de quiebras y dadose q. por los caballeros Commissarios nombrados p. la depend.a de quiebras, haver concurrido con el Juez que entiende en ella, y Importado las costas y salarios suios y de sus ministros hasta el dia doce del presente mes y incluisive desde el quince de marzo, que componen no nouenta dos mil cinco mill y quarenta r. y las de Quansanos sus ministros del numero y que actua en su comm.a hasta el dia diez y ocho de marzo inclusive y despues los dias que consista haver trabajado en la Comm.a y inclusio el pagar el mill doscientos treinta y cinco r. y diez mrs. y compone una y otra parte de seis mill doscientos setenta y cinco r. y diez m.s de los que de gastados mill doscientos sesenta y nueve r. y treinta m.s que hauia percibido a quenta, resultaua lo que debia haver cinco mill y quince r. y veinte mrs. mas los en ellos dezia r.s de un Correo certificado para que tacitamente diese la prouidencia Comun.te de su satisfaccion, y quien enterado de todo, aquerda

Que los cau. com. nombrados maquen lo que tienen entendido
en este asumpto, y de lo que resultare den quenta a esta cau. im
mediatam. para resolver lo que convenga, quedando hauer
to este Ayuntam. para su continuacion.

Se a leido la carta de Ayuntam. de hoy que queda
hauiendo sido boluio a juntar para determinar entendiendo el
Zdem. Sr. D. Antonio Moreno de Vargas Caualler. Alferez mayor Alcal.
decano, theniente de Correg. por la ausencia del Sr. Correg. y hauiendo oydo a los cau. com. en el asumpto
de lo que fueron encargados, no teniendo efectos
de que poder satisfacer los ocho mill quinientos reiss de
las costas y salarios causados y el Juez de quiebras y su aud. segun
y en la forma que se expresa antecedentem. Ayq. de conform. que por
Francisco Javier Sanchez Dies Mayo. de propios y Alm. y en q.
de los terrazgos que en esta prox. cosecha pertenecen a esta cau.
se entregue al Sr. D. Miguel de Medina y Flores Juez de quiebras los
cinco mill y quinientos reiss de sus salarios y costas de
su aud. que consta al pie de libram. que se a de sacar
se le asignaran en la quenta de su cargo: interin se ponen en
la Alm. los terrazgos corresp. al impporte de su acaudal
Y en esta conform se feneco y concluio el Ayto. y lo firmaron los S.S. conforme a la costumbre
Pedro Thomas de Hevia y Ceballos — D. Antt.o de Vargas — D. Manuel Sachez Barrero
Andres Gomez
Pedro Ramos

Testimonio

SELLO QUARTO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Acta 9 de Junio

En la Villa de Plasencia en nueve de Junio de mil setecientos quarenta y siete años, estando Sala de Cabildo, quando y donde se acostumbra a celebrar Cabildo, Junta y Ayuntamiento los Señores Corregidor, Alferez Mayor, Alguacil Mayor y Regidores, que al presente son y componen dicho Ayuntamiento, y Cuerpo de Regimiento, los Señores D. Pedro Fernandez de Alvarado y Medina Alcalde de Mayor por S. M. Corregidor Alcalde Mayor y Juez de Cortes de Baeza D. Antonio Vera y Alvarado D. Fernando Antonio Bravo D. Francisco Alvarez de Tejeda D. Juan Ro. Almador D. Juan Antonio de Mogarraz D. Manuel Joachin Barrado D. Pedro Ro. Carvallano D. Miguel Fernandez de Barco D. Francisco Barona

Los cuales Señores se mezclaron los llamados por el Alguacil Mayor de este Ayuntamiento de orden de S. M. R. Sala y los Porteros del Ayuntamiento llamados por su Carta Real Cedula de S. M. que manda se hagan nuevos Oficios de Regidores, y nuevamente del Corregidor, y Landrero, y Alguacil Mayor, para que en las Casas Consistoriales se celebren Ayuntamientos, y Cabildos, y no haviendose podido efectuar en el Primer dia a causa de Asistir

de octava en q̃ ademas de lo del otro cante
ay que ver el Informe que hazen los Cau.
Comisarios ay que se comenzaron las fran.
que da D.n Juan de Burgos, y Don Joaquin
Plan que asi se hizo y mandaron al
Sr. Maiordomo Don Ger.do de Coxedo Stan
de Plas. a ocho de Junio Jamas Sey
gran Day Secretario = Andres Gomez Leuilla

Nos Reyes

Llamamiento dado por Mel.tor de los Reyes Cara
lo de N.S. = por D.n Antonio de Nar. Indi
puesto = por D.n Pedro Flores en persona =
por D.n Thomas de Arauz en persona =
por D.n Thomas de N.a Senora en casa = por
D.n Nicolas de N.a Senora en persona = por
D.n Juan Barona en persona = por D.n Alonso
Nuez en persona = por D.n Juan Nuez en persona
= por D.n Alonso del Barco en casa de
Cirado de N.S. Melchor de los Reyes =

Nos Coronado

Llamamiento dado por Juan Flores Coronado
Cirado de N.S. = por D.n Luis Alphonso Bra
zeros en persona = por D.n Juan R.z Armada
en persona = por D.n Mar.n Joachin Brazeros
en persona = por D.n Blas R.z Fau. en persona =
por D.n Juan Ant.o de Aguirrez Sosa en per
sona = Cirado de N.S. Juan Flores Coronado

Nombramiento de Prior de Com.

Se le da litera de camino en esta ciud. un auto proveido por el Sr. Alcalde
dem. que como tor. de correo le rende litera, el que
manda se entienda entender el Siguiente

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE

Auto. En la villa de Arenas en quinze dias del mes de Junio
año de mill setecientos y quarenta y siete el S.r Dr. Pedro Thomas
de Alcoba y Medina, Alcalde Mayor y Corr.r por el S.r Conde
theniente de correg.r y Justicia mayor de esta villa y su
Partido, y Asistiendo en la ausencia del S.r Correg.r Jose-
Fuente hauiendose representado en los dias anteriores
y en embarazo de las diligencias practicadas por los S.res Correg.res
para el Domingo de la Santissima Trin.d decadauno
senalado de tabla y justa imberesada combocando al
comun, y para la eleccion de Syndico y concurriendo con
los caualleros Pedes Prendantes de mes, como de esta M.
N. y M.L. en uirtud de Comissiones, a Requerimiento sus
bos por ante mi el Ayuntam.to sin hauer asistido
vecino alguno, y lo que en atencion a no hauerlo hecho los
Dos Regidores a los anteriores, y en el presente obrera acordado
Con mimo y posit. en que se halla el Ayuntam.to desta M.
N.C. de semejante nombram.to y hauer cumplido Joseph N.
por decanias el numero de tam.o el ano por que fue
nombrado, quien Ineiuable a la persona que se sirue
el empleo de tal por sindico del com.o de tam.o y Escaiol

y cosas que se le ofrezcan en continuacion de lo Dictado antecedente
mente en este particular Viendo esta M.N.C. de la facultad y
Regalia que en el se fundido y el acto otorgo y demas arriba
expresado conforme a dro y precediendo el Recado de atencion
y urbanidad acostumbrada se le agasajase nombre persona
que en su nombre se le admita a su oficio
y ejercicio en la forma acostumbrada, que y este su auto
asi lo mando y firmo y antesi el escriuano = Don Pedro
Thomas de Alava y Medina = ante mi = Juan Francisco Garrido =

Y en cumplim.to de lo mandado y en virtud de la facultad que reside en el ayuntam.to y
nombrar por su indico de com.o de nuestros propios el año que
se cumplio Domingo de la Santissima trin.d de propios vecinos de
mil setecientos quarenta y ocho, siendo en el cabildo y los Regidores
y circunstancias los mismos que incluye el auto precedente, Viendo
el cabildo, habiendo conferenciado a.q.a de conformidad nombran y
elegir por su indico de com.o y nuestro diputado y el Capitan
Don Joseph de la Cruz y Prado vecino que es de Domingo de la Santissima trin.d de que
mil setecientos quarenta y ocho a D. Joseph de la
Cruz y Prado el mayor de Alcalde y nuestro diputado de
Vella, el que se desempeñara en el mejor modo en este
cargo como lo hico en el tiempo que anteriormente tenia, sacan
doselesaber para que acepte y jure y se le dè posesion en la
forma acostumbrada =

Se le sold.o del tiempo de un mes.

Y luego se le dio la vara que tenia el Alcalde Mayor de Julian

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Ante mi como diputado en la villa de Almenda y la Mayorm.
de los soldados reclutados y la presente tenia encomendada d. Ma.
ordenes, por la que consta haverme dirigido a Ignacio de
Silva a causa de ser casado, y alumno marino por su corta
talla. Siendo preciso en el cumplimiento de la obligacion de la villa, completar
el soldado que falta al cupo de los doce que se deben pasar
tierra adentro de conformidad, elegir y nombrar a Joseph Rodriguez
Estevez, vecino de esta Villa, persona menos menesterosa en esta
Repu.ca, el qual se alegre en la carcel y detencion y se conduzca
con la mayor brevedad a la villa de Almenda encargandose al
oficial que asiste en ella, segun y en la forma que llevan bien
los caballeros Comisarios de guerra, como asi se asiste al mayo
de Propios en esta quenta que deben dar de su cargo.

Se lee la carta del Sr. Obispo electo

Leyda se asiste en este Ayuntam.to la carta que se remite
el Ill.mo Sr. Obispo electo de esta diocesis y su tenor
dice asi — Muy Ill.e Señor — Muy S.r mio he
tenido a la Ciudad de Rey Nuestro Sr. Dios
teg.e tapara mi Casa una honra de la presentacion de
Use obligado, tapara cuyo a Vs. con el deseo de mani-
festar el singular gozo que siento, en que se me proporcio
nen con este motivo, muchas Ocasiones de servir

a V.S. en quanto sea de su mayor agrado — Dios g.e a V.S. m.s a.s Barbastro y mayo a veinte y siete de mil sete quarenta y seis = B.l.m. de V.S. su mas obsequioso y respectuoso seru.r — Francisco Ant.o Obispo de Barbastro — Sr.a Muy Noble y Muy leal C.d m.s de Zar.a

Siendo como es tan interesada esta C.d m.s en que su Ill.ma se restituya a ella, a ocupar el empleo y dignidad que su Mag.d (que Dios g.e) sea seruido conferirle y lo mucho que y sus circunstanciadas prendas merece su persona, aq.l de conform.d se seruira a su Ill.ma y los Caualleros com.s de cartas facultiuas y de enhorabuena, y gozo especial que atendido de tan acertada eleccion y demas especiales afecciones y quilates en que la C.d m.s = Y al presente a V.S. M.s el.s cau.s com.s de frutas de corpu.s sacra y jocosa y facaresca de la Tera que se experimenta y ppuntualidad de su gra m.o que administrado este genero y las fin.as aones p.ros a.q. se le pague y se mo mas de p.ros cada libra de las consumidas en ellas a razon de ocho r.s y que se aumente en la suma que deue dar de cargo = Y a este tenor en consequ.a de lo resuelto en el ayuntam.to hor.s celebrado en veinte y uno de Mayo p.ro.o mes pasado se mem.r presentado por Juan Fran.co de Quiros Maldonado se a rendido a la Ciudad el informe practicado y los

1. valor de facera

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Caballeros Com. en asumpto a la fianza que presento para ser Rdo. en fuerza del Titulo Cosp. dado a su favor; que aqui se inserta y su tenor es el sigte.

Y informe de las fianzas de D. Juan Fco de Quiros y ser Rdo. de Estado.

Habiendo Reconocido las fianzas enunciadas en el memorial antecedente hallamos que los fiadores se obligan a pagar hasta en cantidad de quarenta y quatro mill r.s. aquello que por el empleo de Rdo. deuase ser Condenado y responsable D. Juan Fco de Quiros Maldonado, cada uno con su respectiva cantidad no demancomun, hypotecando a la oblig. de fianzas sus bienes y caudales especialmente su pertenencia y estimacion actual, libre solo el cargo de sus herederos con testim. dado de libros de minuta inserto en la Sentg. de fianza. Y tambien que nada declaran que los tienen, Especialmente hypotecados a la referida obligacion, estar ono sujetos a otro gravamen anteriormente concedido. Y asimismo que los que se constituyen p.r abonadores aseguran la actual pertenencia y estimacion con la oblig. de sus personas y bienes, sin justificacion ni aun declaracion de si los tienen, o que sean; y que el mencionado D. Fr. de Quiros se obliga a sacar de la obligacion a sus fiadores sin que se quiera tener, que valgan tacaña por que se han por tacon de sus herederos paterna o materna otros sea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adquirido por otra causa, Concluiendo la Referida escr. doble
gacion y fianza y juramento con sugeción de sus personas y bienes muebles
y raices habidos y por haber y renunciacion de sus fueros
y otros de su favor para el cumplimiento de lo que cada uno
tiene ofrecido obligarse que es quanto podemos informar
a V.S. en obsequio de su venerado mandato y en cuanto inteligo
podria determinar lo que fuere servido que V.S. se sirva tomar
Cuenta de Tarancon y Junio ocho de mil setecientos y
sesenta y tres = D. Juan Ant.o de Aguirre y Jora = D. Fran.co
Benona Carrasal

Y haviendo salido de la sala todos los Cav.os
Capitulares que eran oficiales de la Casa
y Estado del Marquesado de Atrisuel
en conformidad de lo resuelto y mandado
por la Real Cam.a es que la Lic.do Conser
ba en su Archivo de Pap.s y quedados
los Cav.os Capitulares que observaron oficios
propios por no haver salido conforme
se fue votando en este libro en la forma
siguiente

Lic.do D.n Manuel Joachin Bravo de
Rosano

El S.or D.n Alonso Fer.z del Barco y la Vega
dijo que aprobaba dichas fianzas por
ser de la Cant.d de los quatro mil Du
cados de oro de la Sum. de D.n Cantar
su verdadero valor de dado en el re
partim.to de Munuera para la paga

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

de R.l Consulta. Enque es del parecer no se les de el todo de lo que mexeser Como fi el desfeaco de la mancomun.d no se les en cuenta en el dicharamen de sus.ria modaran se las clausulas Como Prés papadores Sazendo de Deuda Causa y negozio agena no suio Propio las que se deberen todas obligad.s de solidum mancomun y Renunciad.s de Leyes, y quedando al desseo de esposicion del Rey, de los Abonadores, en el Corto de Caramen de sus.ria no se le sallaf.e su fid.d ef.e las la prad. Justificay. la que resulta de dho libro de mmuria y pechera y Constar el Extraordinario de todos los requisitos que hazen defensa de Aprobar.s dho franza

El Sr. Dn. Juan Ant.o de Aguirre y sosa dis. que el Caqueador de todas las Ref. cantarias que expresa el mismo Informe luego que lo sean Pozadas otras franzas y en el mismo las Con tradze y pide al Alcalde mayor que como Shar.d de sosa Prés.te este acto se le mande dar el Mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Miguel y su dia se le mandó dar
Vista por dn. Franco. Barona Carvajal dijo
que teniendo Como tiene Ess.mos los
Reparos puestos a las fianzas que ofre
ze Dn. Juan Franco. de Turos, Mal
donado Vezno. Pdo. Lugar el mpeso
a ejercer el oficio de Rep.r de Alcaldes
tam.n en virtud del Mal título que
p. ello à obtenido, no las aprueua
mas que los Referidos Reparos
se subsanen con Justificac.n y en la
forma deuida Pidió se le Mand.e a su
Merced dn. de su Voto y el Referido
Ess.or dn. Manuel Joachin Braseros
que se saua Mesurado Dijo: Aprobaua
y aprouò otras fianzas, segun y en la
forma que expresa en su Voto el Ess.or
dn. Alonso Fernz. del Barco el que Vaos
fica en forma

Llegando como llega el Caso de dudas
el Sr. Alcalde mayor Pasa a Pedir en
sus Votos los quatro Caus. Capitulares
Vsando de la facultad que en el caso
Pide en sus. Se conforma con los
Votos de los Sres. dn. Manuel Joachin Braseros
y dn. Alonso Fernandez del Barco

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

y en su Real nombre se aprueban
las franzas que á Juan Franco de
Quesos en conformidad del Real Tenor
de su Mag.d (que Dios G.e) que tiene concedido
se le de la Posession de Mr.d de la M.
R. Zid mañana que se contaran diez
del Corr.te a las diez horas de ella adelante
fn se de El llamam.to en la forma acos
tumbrada poniendose en El Archivo
los franzas y Mr.ndo Informe
Habiendo salido el Portero a llamar
a los Cav.os Cap.es que se han salido de
la Sala a que entraser, y a se han
retirado sus r.as

Con esta conforme se fecho y dio por Mr. Alcalde
tam.n y lo firma Dn. Nor. y conforme a la Costumbre

Dr. Pedro Thomas
El Alcalde Ordinario

Dr. Manuel Joachin
Bravedos Sol.

Dr. Pedro Rodrigz
Amador

Andres Gomez
Pentillar

Lo que se hace saber

Entra Zid de Plaz.a en diez de Junio de mil
setecientos quarenta y siete dr. Plaz.a de providencia

Llamaron por acuerdo de Ayuntam.to en
Cab.do Comisionados, a Felipe Fernandez
Espinosa los Sres. Don Cayetano Nos de Sig.
Sr. Don Pedro Thomas de Alcoba Medina Abogado
de los Rs. Cons.os Alcalde mayor y Juan de Lorenzo Estevan
Ald.o

Don Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y
Don Pedro Becerra
Don Pedro Flores Herrera
Don Alonso Ruiz Valdivia
Don Francisco Triano de Alfaro

Don Antonio de Arevalo
Don Juan Joaquin Briones
Don Blas Ruiz Cano
Don Felix del Barco

Y se mandaron llamar los Sres.
Alcaldes Ordinarios y Alcalde R.
Los Porteros de Ayuntam.to
y Alguacil Real para que mañana sabado
1.o del Cor.te a las diez horas de la tarde
Juntos en Sala Capitular Consistorial y de
Cabildo Ayuntam.to Estando Presentes
en conformidad de lo dispuesto en el Real
Decreto de S. M. (que Dios G.de) expedido
en el año de 1766 sobre el Gobierno de los
Ayuntamientos y en el Real Decreto de 15 de Abril
Maldonado Ver.a Alcalde mayor de la Ciudad
y Don Pedro de Rl. en medio de la
Junta se leyó el Memorial de Sup.te y fueron
Aprobadas en dicha forma y se cumplan que en el
Dar Poder de lo Cumplan que en el
Mandado del Sr. Alcalde mayor Ald.a
y Don Juan de Lorenzo de Villa Plaz.a Idem

Quinto mariscalis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Don Fernando quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Aragon, de Valencia, de Navarra, de Granada, de Mallorcas, de Sardeña, de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto por parte de Don Melchor de los Reyes Coronado, Caballero de Santiago, Don Antonio de Sarmiento, Don Joseph Moreno Coronado, Don Antonio de Arauz en persona, Don Thomas de Nava en persona, Don Nicolas de Nava en persona, Don Joseph Baraona en persona, Don Joseph Moreno en persona, Don Joseph Francisco Flórez en persona, Don Joseph del Barco en persona, Caballeros de Ordenes Militares, Regidores de la Ciudad de Lima, se me ha hecho relacion, que en el Reino del Perú, Provincia de Tucumán, Ciudad de Salta, Don Juan Flores Coronado, Caballero de Santiago, Don Joseph Melchor de los Reyes Coronado, Don Juan Rodriguez Amador, Don Manuel Joachin Bravo, Don Blas Rodriguez en persona, Don Juan Antonio de Figueroa en persona, Don Juan Flores Coronado, Caballero de Santiago, Don Joseph Antonio Coronado, Don Pedro de Lerma, Don Nicolas de Lerma, Don Nicolas de Lerma, que tienen las obras y sus haciendas de esta manera en este Lugar y sus haciendas

Ratificacion de los infantes de Sn. Fran.co

Q.ta Carta es como se sigue

Dn. Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de la Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Islas y tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Aspurg de Flandes y Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. &c. el Rey mi muy caro y muy amado hijo (que esta en gloria) &c. Por quanto por parte de la Reyna mi Madre y mia (que tambien esta en gloria) se me ha hecho relacion de que a Don Fr.co de Mendoza Lacayo de que se le hizo merced de darle el Rl. Alcazar de la Ciudad de Plasencia en lugar de Don Pedro de Ovando y nombraron al Marques de Moral por Cerquera Casa Ha incorporado el otro oficio p.a que le sirviese y tubiese en su Casa de ella con la misma preeminencias con que el otro Marques la tenia segun mas largo en el otro Rl. Privilegio que me presentó se Cobraríne, y aora &c. &c. Dos Sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Fran.co de Juanes Maldonado mas de la
Cha relad.r que hav.do fallecido el dho
Dn Jos.ph de Agustera ladron siguiendo
Dn Joseph Fran.co de Ruiera Barrio
Primenel y Zuñiga Marques de Mal
pica y Pobas Conde Pez Leb. Adm.r de
Capero y Vrena de Dn Lesa fr. Hq.r de
Zuñiga Manuel y Sotoma Juan Jos.ph
Lop.z Hq.r se embargo la cadta Adm.r de
Efferencia Mayorazgos y en este Ellos
del de Mira Juel Fr. Antonio probes de
Fr los del m.o Consejo se Fr.o Roca
estando parado el m.o Señor que Gas.ó
en el pleito que en el se sigue y se te
nido y Posee Dn Fr. Miguel que otro
es de la V.a de Madrid en el Vno de
Febrero para dar reverencia ó ha nom
brado p.a que sirbas el dho Ministro de
como Contador Fr Cresto Ministro de la
dha determinar dn del Cons. y nombra
m.o que con dos pap. en el m.o Cons. de
la Cam.ra fueron presentados suplicando
me que en su conform.d sea Servido de
dar tr.d el dho oficio como la m.
mad fuere Y yo lo Veyendo fr bien y fa
vor. m Voluntad es que ahora de aqui ad

Carte Vos el dho Dn Ped.o Franco de Juan Mal
donado Secrio mr Nro de la Chancilleria de Rda
en lugar del expresado Dn Jos.h de Apuntiada
Ladron de Guevara y que se expa. Ste
ofrezco Dn Juan de Heredia y Dn Fran.co de
la dha Casa y Mayorazgo de los Marques
ses de Minaulet y por el nombramto
y Reunsiar dr.o de posesr de Apoderado
dellas se hara despachar con la
Calidad y perpetuidad tto. de el aunq
el tal poseedor y lapes. en cuanto fuere
sta no Ha dra mas alegando de
que del tal nombramto de Reunsiar
dexare de tener mas efecto antes
se tendrá por no hecho y declaro
se hizo en el dho ofrezo a la que se
sea menor de Edad no le pueda servir
tenga facultad de nombrar en el
entretanto que el dho menor es de Edad
la Muger se casa le sirva y que
presentandose el tal nombramto en el
mr Con.o de la Corte se le dara titulo
o Cedula ma. de Ella y que excepto en los
dehaes y Cumpres de herencia se le Ma
yerdan o A Secado se pueda mr Confirque no pueda
ocasiones se pueda mr Confirmar el dho ofrezo con los
quales otras calidades y Condiciones que se
tengan y Gozen del los Poseedores de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Esta dha Casa y Mayorazgo. D. Manuel
perpetuam.te p.a Jose de Lamas. y D.n Alonso
Nelo Sant.z. Nos los Cav.os dos Sr.s y
bienes buenos de la dha Lud. que luego que
con dha m.d Carta fueren requeridos
juntos en el Aluntam.to Nos quieres
vos expedir el Juram.to y solemnidad
acostumbrado el q. los dichos y no de
otra manera os den la posesion de dho
Sr.o y os Mandar dar y tengan por
m.o Nro. de dha Lud. y el Uso y ejer
zan con vos durante la Voluntad del
dho poseedor de la dha Casa y Mayorazgo
y os guarden y hagan guardar todas
las honras, gracias, m.ds y franquezas
libertades y exenciones que tuviere
nenizas y prerrogativas y Primacia
de todas las demas Cosas q. por razon
del dho Sr.o deben haver y gozar y os de
ben sea guardada y os Reciban y hag.n
Contados los dros. y salarios al dho
Sr.o a nos y pertenecen. Se le Vio guar
do y Recibio de lo a Sr.s Sanchez con
como alcalde Ord.o de los otros mi. Nos
que son ido y son de la dha Lud todo bien
y cumplidam.te sin falta alguna Cosa alguna

y que en ella se les impida y impedido
a los no os porpan ni consentan poner
que se de obra os Nuevos y a los Nuevos
de obra os y a los Viejos y Reparos del
y los dos facultad la Visita y encargale
Caso q. los Referidos o alguno de ellos
a ll no sean admitidos modo Ellos sin
Embargo de qualesq. Leyes y Pragma
ticas Otras mis Reynos y señoreos pos
qualesq. Cosa que sea en contrario que
p.a en q. a ello no ca. y haver dispensado
quedando en su fuerza y vigor p.a en lo
demas adelante y estra mis Reynos sin
conque no se haga otro o otros sin
Ser Jura Dada en Aran
Rex. m Juez a diez y nueve de Mayo de mil setecientos
quarenta y tres = Yo el Rey = Yo Don Fr.co
de Monzano y Luzando Yo el Rey = Yo Don
m.o de la Rosa Secretario = Yo Don Jo
seph Verdugo = El Marques de Mos la
ros = Don Thomas Antonio de Guzman
y Cepeda = Rex.do Joseph Ferrer =
Y Hen.de Lechanz Mayor Joseph Fe
rrer

Y en vista del Real Sello presentado
que la Ciud. tomo en sus manos bezo y puso
en su cabeza y obedezco con el respecto y
Veneracion que debe y acostumbra a las

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

R. Tomos Cartas y Zedulas R.es que
Mas q. que Dios q. Sabiendo conferen
ha dado Acordado de Conformar se guarde
cumpla y execute en todo y Grado como
en sto Real titulo se Contiene y en
su efecuon y Cumplim.to se le de al Sr. Don
Juan Fran.co de Zuazo Maldonado Cabo
ser.or Real Corporal Velquar del Sr.
Duque en la forma acostumbrada pre
zediendo el Juram.to y Solemnidad q.e
se Requiere p.a su efecto Sacan
quatro Cau.les Vec.os mas modernos
Zuazo y la Ciud. Veteran el Sr. Don Juan
Fran.co de Zuazo Maldonado Juram.to
en forma puesta las manos s. Nacen
de plata y con mi al q. Dios mo.r a la
Cruz y los s. quatro Evangelios de
guardar y defender el Reyno que sta
M. R. y M. Real Ju. tiene echo de la
pureza de la Concepcion de la Reyna
Maria n.ra s. guardar y Cumplir sus
Privilegios y Ordenanzas y el derecho
de la Caur.a p.a Secreto en los casos y
Cosas que le requieran Amparar y

defender los pobres y cumplir con la obli
gn. del Ofic.o Pr.o Rl. en todo lo demas
tocante y perteneciente a el Inmediato
dho Juan de Fernando dar y dio y el dho
Dn Juan Fran.co de Juan Maldonado
,, la Posesion en forma del dho
oficio de Rl. perpetuo expresado
en dho Mal titulo y sera lo que aun
es quietamente y pacificamente en dhe
Huerfano al Inmediato a el Cand.o
Rl. mas moderno en el banco de la
audiencia de dha que le pertenece, de
cura posesion y como la tomaua quieta
y pacificamente de sus contradictores a la
pedio a la Lud. le mande dar Mandamiento
a su Resguardo y la Lud. le mande
dar

En la conformidad referida y dio y el dho Dn Juan
en la forma dhos y conforme a la costumbre =

Dn Pedro Thomas de Olloa y Medina

Dn Ant.o de Vargas

Dn Manuel Barrenos

Ante mi

Andres Gomez Paustard

Contador de Esp. de la Posesion

Esta Lud. de Plata en dos de Junio de mil
setecientos quarenta y tres de Junio en sus cuentas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Casa Consistorial de Alcantara Junio 15 de 1847 Mr. Contador: Se ha celebrado el acuerdo de posesionarse los Sres. Diputados y Cavalleros Regidores

Sres. Lic.do Dn. Thomas de Alcovar Medina Alcde. Dn. Pedro Horcasitas Hemingez. Dn. Jul. Roz Amador Dn. Blas Roz Cavo. Dn. Alfonso del Barco.

Y la Dehesa Fernando que se encuentra la Ley que se en los Cavos y bayas de las providencias dadas y Bandos publicados para que ningunos para entrar en formar las Tejas de la dehesa de los Caballos y no es aquellos p.a que estan destinados p.a remedio de ello Alcde. de conformd que el Sr. Alcde. Dn. Alonso Jul. Bares su Cavo. Cap. y Alcde. de campo lo que en este Ayuntto. lo Alcde. entendido 10 lo fué dela Ley y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron conforme se refiere y conforme á la Costumbre

Dn. Pedro Thomas de Alcovar Medina

Dn. Blas Rodriguez Caballero

Dn. Jul. Rodriguez Amador

Contem

Andres Gomez

Andres Guillamo

Hoy 15 de Junio

En la Ley de Rs. Inquirse de Junio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

m. Sereno quando se hace Haviendose Celebra
do misa de Espiritu Santo. Se Suspenderá en su
Casa Consistorial y se Celebrara Ayuntamiento
Hoy los Señores Alcaldes Regidores Procurador
Sindico Personero y Diputado de Bastos
Sr. Don Fran.co de Mendoza Ulzarsotto Alcalde Don Bas
tian de Correo y Segura Don Nicolas de Mendoza
Don Antonio de Mendoza
Don Antonio Lorenzo de Vargas Don Alfonso Maya Rios Boca
Don Ant.o Flores Henriquez Don Thom.s de Sta Maria
Don Fran.co Nieto de Sep.a Don Jul.n Rio Armador
Don Jul.n Ant.o de Aguirre Don Juan Joachin Briones
Don Jul.n Fran.co de Aguirre Don Thom.s Jos.h de Banco.

Se acuerda se coloque un Cajon en el Cabildo para los Caballeros Com.s de
Lucio de Vaca
a 32 m cada uno y a lo de Tanto del tiempo haviendose conferen
tacarniceria de haver para comprar el ganado bacano cas
do
Q. de conform.d se mate baca desde el ganado y Q. ahora
lo hicieran a la
sa Real Roman
sede cada libra de tres reales y medio de quinta y dos m. hac
endose saber al casa del Romanadar y oficial de Vaca
de su intelig.

Se acuerda encargar al Sr. Don Juan de los Rios
se quere Recoger
los papeles que tiene Don Antonio Sr de Vasco y Tanez a su cargo
Haviendose conclusa al Agente a fin de que le entregue los libros y
ordenes
demas instrumentos que tiene Recordos de Sta com.d de
las ordenes y se coloquen en el archivo de Sta com.d y Dun
tamente Tanuela Recopilas que a mucho tiempo se acordo

Sello Quarto

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

secompraue para los cauos y Cosas que ocurran, asi en
Ayuntam.to manteniendose en su mesma Casa y este efecto
encargandose al asente, lo acomode todo en un cason
y que venga con segun. y no se Cosa alguna

Y habiendose dado Orden, Cos.s que en ocurriendo se fenez
cio y Oviesse este Ayuntam.to y lo firmaron Ots.s conforme a la costu=
=

Fern.do de Mendoza Dr. Ant.o de Vargas Dr. Pedro Rodriguez
Amador
Andres Gomez
Ruy Ramos

Ho.s 22 de Junio.

En la Ciud.d de Guadalajara y dos de Junio año de mil
sete.s quarenta y siete habiendose celebrado misa del Espiritu
santo se juntaron a son de campana tocada en su casa con
sistorial a celebrar Ayuntam.to orden como acostumbran
los Sr.s Caualleros Mr.s siguientes

El Dr. Don Fernando de Mendoza Juez y Prim.o Corr.dor de esta Ciud.d
y por Gana=
de Antonio Lorenzo de Vargas Camarero Alferez Mr.s de campo=
de Pedro Lorenzo Henriq. de Juan Rodriguez Am.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Dn. Alonso Ruiz de Lomas —
Dn. Fran.co Nuñez de Leg.a —
Dn. Juan Fran.co de Quinos —
Dn. Juan Antonio de Aguirregoicoa —
Dn. Alonso Fr.z de Vasco y Zunzunegui —
Dn. Francisco Barona Camas —

Hallandose conferenciado en la Ac. los comuneros. el comun
de sus Vecinos, y vtilidad de esta Ciud.d que para que no se le opponga
la falta de pan amasado para su abasto, ocasionado de
tan mucha saca que los forasteros, escuran para su transporta
deste genero, vendiendolo a mas precio de cuanto
Ma.d de con.form. se haga saber al may.mo de esta Ciud.d
lizado de Sr. Corregidor que en la Ac. supreso, y perdida
que asimismo en nuestra ano prox. pasado, y en este ano con
toda Oposicion y claridad, se haga para mañana veinte
y tres del corr.te a las diez horas de ella para proseguir este
Ayuntam.to quedandose hasiendo, para este efecto, asistiendo
el Portero a los demas caballeros Cap.s que no an concurrido
a cuio mandato yo el Esc.no lo hice saber con efecto al Portero
Y dada en esta ocasion de la conferencia que quedó pend.te
en el Ayuntam.to ord.n. de ayer veinte y dos del corr.te y.
haber quedadose hasiendo concurrido todos los
Caballeros Cap.s que con sus en su casa, y nuevamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A veintitres de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres. El Sr. D. Juan Antonio de Aguirre y Gaona que se encuentra en esta capital y tenedor de la presente la cual se le entregó formado por el Mayordomo de las Alhóndigas, según en la forma que se le mandó, conminándole y tacon sentencia Agg.da de consum. dar como da cumplido algun de dos libras para los forzados adrezzeum. y al de los veinte al de los cavrieuxi nombrando de Suvenoa y lo corrió al consumo de los veinte a Joseph de Zorrez negra, mro Isaine y al de los frailes a Zorrez de silva Buhon Vero, con el premio que en iemesanaes caso an deuido haver. debiendo entenderse del Lapsu mera medidura que cede. Y dentro de dos días el Mayordomo de quenta del estado y lo que se consumiere para que la Ciudad se sueltia lo que tubiere por conveniente y se haga saber al dho mayordomo cuide de perecuir de los Dep.tos el cau. y al Mayordomo que produzca tanta de gan, y en caso de no hacerlo será responsable del descubierto que se haze de perecuir, de sus fianzas. Y a Ordenes y hay. da y los Dep.tos no den mas pan que aquel fee

que necesiten los Cazos y Sus consumos — y lo firmo este Sr. y los Sres. se Drizado orden Coy. que an ocurrido se ffenecio y firmo

Juan Antonio de Aguirre — Antonio de Vargas — Pablo Rodríguez

Fran.co de Mendoza — Amador

Juan Ramírez Arauzo

Hon.do Bo de Duero Cinta Lado de Mar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En el dia dos de Febrero de mil setecientos quarenta y siete, se hizo saber por el Pregonero publico, llamando a cabildo y Celebrandose en la Casa Consistorial de esta Ciudad, en el Aposento de Sus Casas Consistoriales, y a Celebrar Ayuntamiento los Señores Don Ignacio de Rio y Don Cosme Bueno Alcaldes ordinarios como lo son de esta Ciudad y Cavs. Regidores los Señores Don Fran.co de Mendoza Hijos dalgo, Don Bernardo de Cossio Caballero de Santiago y Superintendente de Real Hacienda, Don Andres de Navarro Alferez mayor y Regidor Decano, Don Pedro Horcasitas Henriquez, Don Thom.s de Arauso, Don Alf.o Ruiz Valdivia, Don Thom.s de Nava Huerta, Don Fran.co Nuñez de Alepi, Don Jul.n Ro.z Arrador, Don Jul.n Ant.o de Aguirre, Don Mar.n Joachin Brard, Don Alf.o Fer.z del Barco, Don Fran.co Barona.

La Ciud.d Ayuntada, se ha hecho llamar los Porteros de Ayuntam.to Alf.o Ma.n Ro.z Llamar los Porteros de Ayuntam.to a los Cavs. Regidores para que mañana Viernes treinta de este mes a las ocho horas de ella se reunan en sus Casas Consistoriales, a Celebrar Ayuntam.to Sorteo no, Saup.do dichos Sres. en el Aposento de esta Ciudad, a cuyo desenbra el Glorioso Aposto.l S.n Pedro en que se ha de sacar Mayordomos y Diputados conforme a su fundac.n. Mayordomos

dobra para el Hospital de esta Ciud. R.C.
es Pres. Patrono y demas q. dura nos
bastare y vacuna de dos y otros. y los
planos que asi se hizieren y mandaron de los
tres Pla.s y Sumos Inmediatos
Llamad.s quat. Cheve. del frang. Carmel
Llamad.s dados p.r Melchor de los Reyes
Curado de Sl.=1. or gu.l Ant.o de Mar.n en pers.=1.
or gu.l Pedro Romero en pers.=1. or gu.l Thomas
de Mraus en casa=1. or gu.l Nicolas de Yaz Nueva en
ba en pers.=1. or gu.l Fran.co Barona en pers.=1. or gu.l
pers.=1. or gu.l Fran.co Nuez Valdos en pers.=1. or gu.l Fran.co Nuez
en pers.=1. or gu.l Fer.do del Barco en casa=
Curado de Sl.=1. Melchor de los Reyes
Llamad.s dados p.r Fran.co Gra. Curado de Sl.=1.
or gu.l Luis Alphonso Brand.s en casa=1. or gu.l Than.
Juan Ro.z Amador en casa=1. or gu.l Bla.
Brand.s en casa=1. or gu.l Jul.n de Sosa=1.
Ro.z Cau.ans=1. or gu.l Jul.n de Suros en casa=
Curado de Sl.=1. Fran.co Gra.
Mayordomo pra el salario
Conseg.a la Ciud. al Llamad.s presente
sea Rizo en este Numerar. Y no se
dado p.r Ber.no Perez de Moseda al Solá-
mente le Confiera la Adm.n de las Rt.as
del Hosp.l de esta mad. de que es Pres.
Patrono conforme a las franq.s que ofrece
Tener la Rira Mag.d de confirmar nombrar
Como nombra al Suso dho p.r May.o y Adm.or
de las Rt.as y efectos pertenecientes a dho Hos
pital p.r el al que da de cumplir y Juan

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES AÑOS

Delque Rem. Deem. Sevend. quan Socho
conrad. que p. Supremer Thesoreram. tras
ga las fianzas y deneros de Rnmy. dela
Quenta con los Mcados Jurosfcatrios
mo dha Jud. gozando el Salario acos
tumbrado otorgandole como le otorga
la Jud. p. la dha Mdm. el poder Cosdes
la Cobranza de dhas Rentas

Lo hicesam.

Amiento

Hosp. dela Hyfabca de Canos

Cirre dia Continuando la Ciudad en confor
midad del llamam. premisero se an
Rito dos mercedados p. Joseph Garcia
se Procu. p. Mrc. prevendiendo dele nom
bre p. Mrs. de las Rtas. pertenecientes
al Hospital de la Cruz. Y dela fabca.
de Canos y fuentes dsta Jud. ofreciendo
dio afianzar sep. los acumbre. Y esta
Rita Mgg. da la Ciud. de Conformid. nom
bra como nombra al Senor dho. p. Mrs.
y Mdm. dsta dha obra p. dl Hospital
dela Cruz y fabr. de Canos con el salario
acostumbrado y poder p. la Mdm. de
mas Cobranza de sus Rtas. Con el

que dentro de ocho dias y prem.o Vuieran
traigan los franceses y dentro de Nueve dias
los quemen y de Mayores Adm.dor y se
traigan a la Ciudad ==

Mem.a de los Ll.dos

La Ciud.d en fuerza de dho llamam.to
de conform.d nombrar como nombra el
Mag.co y Adm.dor de las Rentas y efectos de la
mem.a de los Ll.dos a Franc.co Sanchez Mar.co
dia de S.n Juan de Aqui Reine dem.s
vez. que ar.n Jochs con el dez.mo y el Tiempo
de Adm.dor y que cuide que los Adm.dores
anteriores den las q.tas que faltan
y las deudas de Sus Cobranzas de los al
cances como de sus Rentas ==

Mem.a de los Cam.os

La Ciud.d de Conform.d nombra a el Mag.co
de las Rentas y efectos perteneciente
a la mem.a de los Cam.os del Año que ha
de cumplir dia de S.n Juan de Junio del
que viene de mil Seiscient.os que ar.n Jochs
a Fran.co Sanchez Mar.co en la forma
que en semejantes nombram.tos prac
tica la Ciud.d ==

Mag.co de la Adm.dor

Se dia en obsequio de lo prevenido
dis.to en la fundac.n de Alhon.d del S.r Abad
de Pillos y Real Provision confirmato
ria de ella pasó la Ciud.d a conferenciar
y elexir tres personas honradas de
buena fama y valor y de las que en ellas
se reunan las Ajustadas p.a la Segunda

Reinado de
FELIPE QUARTO DE ESPAÑA
Y SEGUNDO DE PORTUGAL

el Cargo de Mayordomo de ella conforme a lo
que expresan de Nuestra de el Capitulo de la
memorada fundacion que trata de este
particular, y con efecto tratado Conferido
diferentes veces la Conferencia p.a practicar
la Eleccion de las personas con el mayor
acierto teniendo pres.te lo expuesto
que ha estado Cuidado de ellas p. su gobierno
cuio motivo la pone y sus Capitulos
ma.r Conflicto, Deseando el Maqueses
obligar en el todo à arreglado à lo prescrip
tivo de la Citada fundacion, y Real Dro
usinos Confirmatoria, no encontrar
dolas, y que de Sauerse de sortear aque
llas que pa el Cuidar pude Nacer en la fuero
cita Mayordomia que se contiene su Caudal y
el Comun de los Vecinos esperando la mas
Conveniencia de Semejante futura, y que Fran.co
Xauier Sanchez Diaz Procurador de Causas
del mum.o de esta Ciudad à desempeñado
su obligacion en el Encargo de Mayordomo
de esta Aldea que hasta aora à sido
do, como tambien lo à detenido y

los pleitos y otros daños que se descubrieren
no se sabe si se ha de Celo y acordado
y que practicará lo mismo en adelante
haciendo Conferencia de menudamente
en este particular Ayuntamiento la Ciud por ma-
te conforme con dho Cargo de la Mag.
el dho Fran.co Xavier Sanchez D. Lorenzo
el año que se de cumplir dos de S.r Juan
del que viene de mil Setecientos quarenta
ocho con el Salario acostumbrado Sag.
la Ciud le otorga el poder y facultad que
se dios se requiere p la Adm.n beneficio
Cobranza de las Rent.s y efectos de dho
Mayorazgo Como tambien que lega los
pleitos pendientes y que en adelante
puedan subsistir Como al que de
de treinta dias a carga la q.ta del que
cumplio dia de S.n Juan para los q.
se ha dado a su cargo, siendo Responsa-
ble de las quiebras de Posadas q.e no
Cobrar las medidas que las dure entonces
conforme la Necesidad Siendo de
nuevo nombrar.s haciendose le saber
el S.r D.n Manuel Joachin Bravo no se
Conforma con dho nombram.to
Previno al par La Ciud que se cumpla lo Acordado
amasado Teniendo presente la Ciud. el estado del
trigo existente en la Alhon.a y que
segun su Consumo no puede alcanzar
a que se Nicolas el alla pres.te Cosa otra mon
nada de otra Cosa que sacen los forasteros

Concesaum al may.mo de Alh.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Q. El mrd. prezio à que venden el par
ànzarado en sus respectivos Pueblos,
y perdida que le à experimentado en
la Alsa de las Compras Cobras antere
dentem.te de y sen dusto se remiteg nar.
da de conformid. subsiguan los dispos
tos de Reg.s forasteros, dando el
par de ados Cobras en el dezistro à dur
ò cho mes y en el de aquellos à diez y
seis mes, Inmediatam.te dauerse dado me
dia Mdra. v. Zocho del Corr. de separe
à dhos postres y quente el par que à sido
en ellos, y par. Consumidas p.a que las
existencias, y par que se encontrare
en ellos se vendan luego à los pre
zios referidos, haziendose saber al
Mag.co Diputado Superiorid. y par
aquel Reino la cauda. que produzga,
la Venta del par de Reno y otro postro
sin la menor omision pues de tenerla
qualq.a que se sabra que les resultarà
responsable de su Reino y Dar.da Ten
ente al mem. presentado Q. Fran.co de la

Q. el poseo
xaiteros solo vdo
ar. Zocho pares
de una de las qua
tro fan. de aut-
ri.ma medida y
declar.do la mug de
Dey. que tienen
fan. Veranieg no
sedas amazado

Lo hice saber al mmo de Angel el mmo dia =

Silua aq.e se hará nombrado p.r el Apod.o de Esparzeros y dadose le p.r el bere nombra en su Lug.r a Angel Vez.no y tendero de la Ciud.d sacandose la saca y lo mismo al de l apod.o de los Vord.s para que cobren el precio se nalado cada par de Vno y otro

Encuenada

Diputado Antonio

Lo hice saber al Ch.ro Alcaldes

Encuenada

Diputado Antonio

Lo hice saber al Ch.ro Alcaldes

Lo hice saber al Ch.ro Alcaldes

Diputado moderno

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES.

Dixeron como se requiere, gozando el
sala que se fundar en la Sta. Ermita de
Cau.s Com.s Sabiendo que se reserva la Fundac.n
de Alzon para asimismo a la Elecc.n de Cau.
mis. de Alzon p.a Sal que se de cumplir
dra de su Sud. del que Hemos dexado
quar dos, Haciendose claro los
Cedulas Corresp.tes a todos los Cau.s Cap.
que componen dha Hermand. a excep
cion de la del Sr. Don Thom.s Antonio de
Arauso Com.s que fue sarra el dra de
Juan de Yoxis de la Sta y la del Sr.
Don Ant.o Yuso y valores se sacaron
en Sta. anteriores y entrando en
dar en la Sarra de Bzorne se Sr. Co
xrete se saco una de ella y en ella
Consto estar escripta el nre del Sr.
Don Ant.o Ferz del Barco a q.e la Sud. Sr
60 se Elexeda y Respto y Suso en la
forma sor.

Postrero. La Sud. se aora suspende la Elecc.n de
Postrero que a tira a la Alzon. a los
Medidueros que en Ella se deben Interm

que Juan Flores coronado de la frama
que da ofrecido p.º el pago del descubierto
que contra él se Resultado del possado
que tubo a su cargo de pan amasado-

Remitegros del Mlon.º — Deseando la Ciud.d que el Cau.º que se saca
de esta Mlon.º p.ª subbenir a las vejes
y pobres que van ocurriendo a ari del Mal Sexo
como otras de fama y grauedad se
Remitegre Mgg.da de con forme que el
Inp.te de la Corambre de Carneros y
Ver si ma ley que sta a Remarcar e lue
go que se Celebre se haga la obligac.on
de su Inp.te a favor de esta Mlon.d
Mayor.mo de ella p.ª esp.te saca fiesta
dello que a Ben.f de la Mdm.d de Cau.º
y tera sea suplicado el Cau.º de la
expresada Mlon.º sin que se con
tra en otro destino a p.s

lo hice saber al mismo dia al casa de carniz-

Panaderas del Pan

La Ciud.d a ruego presentado p.r las pa
naderas de esta ciud.d en que exponen que
den en los quartos dos panes y que se
den obligar de dar p.r cada fanega
de trigo Que Reciben a fama de que
este se halla bar otra Sumido y no
ser de la mejor Calidad Mgg.da de con
forme que a ora y de la primera
medidura saran de dar por cada fan
ega de trigo Quarenta y Un panes de a dos lib.s
cada Uno, y arriendose saber Ste Prov.

dido del Pan

Jesus maria.

Pleito Roberto Smith
Procurador, con Don Fran.co
Antonio Fernandez
Sr. y Marq.s

(2)

Carrera a Mag.mo pasar en Inobedi-
Ulpiano Herido precisamente a obedecer q.e de la Sen.
con el lic.do de la el requerim.to del pleito Sentenciado el Consejo
Espinilla Sud.ar y Ver.d del Lic.do de la Espinilla y
se le im.e de Costas bien Costa Regalado que
Sacado Costumbre a los fieles Amotas
que de Sorte de la Sen.a pasaran a hacer
+ la Pesquisa de pesos y medidas y poner
del tanto Cartas conte.a de la fieldad cura y Protestasse
de Nuevo de Mauricio de Mpela
se hallase pendiente q.e a Valladolid
zion en la Real Chancilleria
q.e del Consejo Mag.do de conformid. Libra
como Libra en el Mag.mo de sus Propios
Sarta en Canto de Dos R.s en a 1.a
de dos Guantes poniendose en poder
del Lic.do Pedro Hernandez Hernandez quiz
Sei Cau.s Cap.s a su Nemesa al Procu.r
en dha Real Chanc.a q.e contando
dste Mag.do que Libra de Libram.to
y R.s sedtw.e manda la Sen.a se le Abs
yen Mexuan y pasen en la q.e que deu
dar de su Cargo

Carta de Senza buena a Marq. de Valenzuela

La Sen.a en Vista de la Carta q.e escrui El Marq.s de Valenzuela en que no tuvo Sauer

dado a luz la Marquesa su Esposa Vn hijo
Ng.da la Ziud. que los Cau.os Com.os de Sara-
ssa, e exman la Corres.a de Señora Duna, a
dhos Marques con las demas expresadas
de Mayorazgo que llevan en sus Ses.
Ley que el Mayorazgo de Mora R.s pertenecen a Ses.
Ley de Mo.s edas que Ng.da se mi-
ra Menor el Sig.

Pedro Ph.e S.z de Berm.do Pedro Mo.s Sedas
Arquero de los Cau.os procedidos de la
mitad de tierras y Heredades y demas
efectos de la Ciud. de Mal.a y su Jurisd.
dore que tuviere dadas en Arrendam.to en la
Corte ma.r las q.e de dhos Dros. del quar-
te de Oct.re de mil setecientos quar.ta y quar.
tro hasta quinze de Septt.re de mil se-
tecientos quar.ta y seis las que se hallar
perpaadas y aprovadas por dhos tres
bunal. Ello que = Ll. Ll. Sup.ca se sirva
mandar que se le de el Marquesado como
dhas q.e para su Resguardo como
provide de Sust.to en Madrid del
Poder presentado = Fran.co Cayetano

Se
s que se entre
ga al Mayorazgo
el Cau.o de Mo.s

Zinquesto Ciudad Sea tasado a la Ziud. el Marques
del Mayorazgo de Mora R.s pertenecen a Ses.
Sedas — — rezidos Mo.s edas que Ng.da se mi-
ra Menor el Sig.

Ve 1 Sr Gobernador
Sala franca
Palazzos
Sesma
Paula
Ramos
Cañamas
Sogalbar
Nemar
Ormaz
Sanchez
Pendes
Escaras
Rubiñaco

Sello Quarto, veinte maravedis.
Sello Quarto, veinte maravedis, de los años de mil seiscientos y quarenta y tres.

Especiales

Madrid y Junio 5 en 1 de mil seiscientos y quarenta y tres = Informen los Contadores y Vista el Sr. Fiscal = Rubricado = El Marques de Fran.co Caporame Esperon en virtud de poder de D.n Ben.to Perez de Moneda Depos.ro Maquinos que fue de la Ciud. de Mar.d Su Pasaporte desde quinze de Abril de mil seiscientos y quarenta y tres hasta quinze de Sept.re de mil seiscientos y quarenta y tres en el Arbitrio de la Contr.ma para dar la de los Reales Jurados q.e p.a dar la de los mis que en dho tiempo entraron en poder del mencionado Depositario de los del Rey.no de mil ducados proze.dos de el Rey.no Valencia, Medias Sisas y Alcabalas y otros Manejados y Secretos de la Contr.ria, y la que se Repartiere p.a tomar a la mia Dineros dos Glosado y ferrados en 8 de Seis de Mayo proxs. asi lo Tomp.to El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cargo, y en ella se le hizo quarenta quar-
tos, sesenta ochenta y tres mrs y veinte
maravedis ch.os m.d. dn. y la data Ytem
da quarenta quentos seiscientos ochenta
tay quatro mrs y quinientos y tres
Ymas en cuenta conforme el resultado
Ytem a favor de la Real Haz. de Zamora
el Deposito quarenta mrs ochenta
y ocho mrs de los que en este
a Nicolas de Allegra portero de la
tos de Lunados del Tribun. Conf.
Consta de Carta de pago dada en Ve
dra, en cuenta Ytem queda Ytado
Alcance en la Sacados los Cargos
que de ellas proceden y notado en los
mesa de ellos dha Contn.a Ytadrd
y Junio ocho de mil Seiscientos quarenta
y seis = dn. Enrique de la Caballeria
dn. Thomas de Ally
Rotado = Rubricado
El Fiscal lo a visto y no se le ofrece re
paro en que el Tribun. se sirva dar
de
m. que el Informe antecedente
el Stado de fin quinto de la quenta
que expresa Madrid ocho de Junio
de mil Seiscientos quarenta y tres = Re
y el Tribun. dem. Seiscientos quarenta y tres
Sala franca barado
Palacios - Madrid y Junio Doze de mil Seiscientos
Prado -

Fr. Roman
Soma
Sanchez
Peredo
Obispo

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE

y quan Fran.co Lietze = Fizua a Ntro. de
Cerro de Huiquiñiro de esta Ciud. el mes por
me de los Contd. que antecede y no
tiene = Rubricado con dichos Rubricados
Poder de los Sres. Presidente y Tribunal de la
Cont.ria de quentas de Su Mag.d Dn
Ambrosio Sanchez de Mora Lera
Rotado = Rubricado

Torno la Razon en la Cont.ria del R.l
R.l Hacd.a de Su Mag.d y Pres. en vem
tey nueve de Junio de mil setecientos
quar.ta y siete que expid.o = Dn Thomas
de la Barena

Hla Ciud. en su Plaza Pub.ca se note
en sus Espectativas nombramientos y bend
a la Jur.d p.a su Resguardo

Pxeir de nov.e
dieze
Thoco el cargo de Jeles Regidores del mes de Julio pro
ximo venidero al S.r D.n Alonso Ruiz villalobos y D.n Di
franco de quiros mucan. cap. por la nacion de los Ind.s D.n
Alonso fr de Varco y Francisco Barorta camacho y D.n
Fran.co Chauarriaxido de la sala de D.n Juan Ant.o

de Aguinaga y la cual le comunico el conocimiento de
todas las causas que por apelacion vengan ante estados
durante dho mes para que acompañandose con los Real
de la Real Subsiguan y determinen con formalidad a-
sessorandose en los casos graves que necessitan todo lo
conform. de la Real cama. y despachos que la cual cump
sienda en su archivo de pap. y el estilo y practica inconcu
sa mente observado y guardado y derechos se acostumbraron
y duraron en la forma acostumbrada.

Primero al vno la ciudad entrista de Lorem. presentado el Di-
à 12 m elg. putado de Lorem de corechero nuevamente y el que ante
cedente mente sino en este Ayuntamiento en que se
cuerda lo que se dixo del de que la nitancia que en modo
se le augmentase el precio al vino lo hiciere presente
el Diez inmediato despues del Diez. hau. sala-
do de la sala los caballeros cap. corechero en conform.
del estilo y practica que siempre sea observado. A quien
Diez. sido de la curo. y Negalia que se compete
dar como da por aora el precio al vino de doce mar
el quartillo siendo de calidad y sup. la qu. a mro caballe
ro corrido. se sirva mandar se prezone para que en todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE

Publicose — Conte — Dia 2 de Iulio — Mandando al Dr. Dn. Fernando de Mendoza Corregidor Capitan Justicia y Superintendente de la Real Hacienda que ante el se notificase el Decreto de Ayuntam.to y lo firmaron los Sres. Conforme a la Costa

Dn. Ant.o de Vargas — Dn. Pedro Rodriguez Amador

Fern.do de Mendoza

Ante mi

Andres Gomez Pantoja

Corregidor 1.o de Iulio

En la Ciud.d de Ntra. S.ra de Guadalupe en quatro de Iulio de mil setecientos quarenta y siete años, estando en el Sala de Ayuntam.to de dicho Ayuntam.to, al tiempo de Sentar en su Cara de Ministro, y Ley, a Celebrar Ayuntam.to el Corregidor, los Sres. Ley Justicia y Cavildo, se leyeron dos Cedulas Reales.

Estando Dn. Fernando de Mendoza Corregidor Capitan Justicia y Superintendente de la Real Hacienda = Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor

y Regidor Decano =
Dr. Dn. Luis Bravo =
Dr. Dn. Alf.o Ruiz Valdes
Dr. Dn. Fran.co Ruiz de Cepeda
Dr. Dn. Jul.o de Soria
Dr. Dn. Nicolas de Vallejo
Dr. Dn. Jul.o Fran.co de Zurros

Dr. Dn. Jul.o Ro.z Senador
Dr. Dn. Manuel Isacio Bra.o
Dr. Dn. Alonso Fer.z de Baco
Dr. Dn. Fran.co Barrera

La Aud.a Reg.do se mi zaran los llamamientos del Pueblo sig.e =

Llamam.to los Porteros del Ayuntam.to dos Alg.es Gui.dos llamam.to a todos sus Cas.s p.a que mañana Martes que cuento del corr.te a las diez horas de ella se Junten en sus casas consistoriales a Celebrar Ayuntam.to extraordin.o y en Ayuntam.to Tercero que ocurre la p.a de la Serna de ella en el empleo a las Juntas para que la Sanpedro presentadas p.a la Aprob.n de la Ciudad y en su Nom.e dar la Prov.a Corres.l como lo demas que pide la Real Sed.l y Ord.s y mandato cumplan y se Sorn.n y mandaron del Gr.l Correg.r de la ciud.d Mar.s Julio Ro.z Fernan Sevill.o que dar fee = Andres Romer Sevillano

Llamam.to dado p.r Melchor Nyes Cria.do de Alg.e

Alcalges =

Dr. Dn. Ant.o de Barga en persona = Dr. Dn. Pedro Horozco en persona = Dr. Dn. Thomas de Mendoza en casa = Dr. Dn. Thomas de Vallejo en persona = Dr. Dn. Nicolas de Vallejo en casa = Dr. Dn. Fran.co

Vaine maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Barona en persona = 1. Dn Alonso Yuro en persona = 1. Dn Fran.co Prieto en persona = 1. Dn Jn Ml. de la Barra en persona = 1. Criado de V.S. Mel chor Reyes

Vde Perez

Llamando dado fee Gasp.r Perez Criado de V.S. Dn Luis Alphonso Bravo en casa = 1. Dn Juan Rz Armador en casa = 1. Dn Manuel Bravo en casa = 1. Dn Blas Rz Cau.ante = 1. Dn Juan de Lorenzos en casa criado de V.S. = Gasp.r Perez = Vna Carta, Pitrera sea visto en este Ayuntam.to es esp.ta p.a la V.a de la Serradilla año Cavallero Correo que Ha.da la Ciud. se mesera en este Libro y su Thesorero es el Sr. Lic.do Dn Rodrigo Ruiz de Mora maior Alm.ag.n Rezeb.mos la de V.S. y visto su contenido en este Ayuntam.to y Procur. Sindico a tendiendo a que en todo quede agraciado con cumplidas Provisiones para el comun de esta Ciud. Sa resuelto que del Caudal de la Mon.da Son.a se saquen p.a esta Ciudad las quarenta fanegas de trigo que se piden, estas a este nuevo Sa.do de volverse a restituir en este Pozito en todo el mes de Mayo proximo venidero Sa.do el otorg.to de seguridad para dho tiempo Correspondiente Imbiando persona

Carta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que lo Conduzgan Imandando la demas que se ofrezca Encoras que esta V.a pueda compla
zer a V.S. Que mucho quedamos Rogando
a la Divina Mag.d Que Ms. Ms. pese ra. V.a Sa
los mu. felizes Sglos que deseas Sumer
ces dem.s Asumdem.s Sevan.d Vas Iulio
ues dem.s Sevier. quan.d Sas Sueve = Bl. Mr.
de V.S. Iuan Bráz Izq.do Iuan Ferz. Diez
ferz Amigo = Franco. Goz.do = Fran.co de Sur. de Mend.a
Cuevas Gonzalez = Dn. Fernando de Mon
doza

Gen.e Su V.ta dando como la Ciud.d da las
mas expresivas Gracias a este Cav.o Corregi.
que la Prov.de por el Zelo y actividad con
que sus. procura el alivio de su Comun
de Vez. y que no falte a este el preciso man
tenimiento del pan arrasado V.S. da en
Conformid.d que p.a que tenga efecto la entre
ga de las quinientas fan.gas de trigo que
p.r la V.a de la Sevada V.a se presten de su
Mdor. a razon de uno p.r el fin expresado —
F.r Franco. Xavier Sanchez Dras Mag.d
actual de la Mdor. de esta Ciud. Se obli
ga la ex.ra de segurar al Corregi.r a favor
de la dicha V.a Ysu Mag.d en Lanze p.r ale
gual la Ciud. como Patrono Vnico de su
Mdor. le conce de todas sus facultades
y poder en forma p.a que en su conformid.d
las saga conduzir a esta Ciud. Asegurando
sus portes a la ma.r Equidad —
La Ciud. Consequente a el Mag.do precedente
y teniendo presente la obligac.n en que
se ha de constituir el Mag.do de su Mdor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mil ochocientos

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

p.ª remediar ala Pobla.n de la Serrada, y
las quentas fan. de tiempo que pues no
p.ª el Comun Abastto de Ved.d de la Ziud. cuia
remediar.n deue darse en todo el mes
de Mayo pro.mo Y en la misma espera
deseando la Ziud. se efectue con la mayor
puntualidad Y hallarse Zertiorada de
ser Abundante la Cos.ª de tiempo en la dha
V.ª Alq.da de conform. que p.r el Sr. Mag.do se
remitan a Juan Sanchez Vec.o Vezino
de la dha V.ª Serrm.l el R.l de V.n a fin
de que Para haziendo la Compra de tiempo
a los precios mas Commodos a p.ª de
remitirlos de dhas quentas fan. de
tiempo como p.ª la Bemas que pue de
ocurrir =

Zertificacon form.d se feneció y dió Alvalá de Aumento
firmad.n dhos. y conforme a la cos. numbrez

Fern.do de Mendoza — Manuel Brazeros — Fr.n Ped.o Rodriguez Amadon — Andres Gomez Portillano

Hoz.l 6 de Julio 1848 Entaziud de Plas. en 5 de Julio de mil

Secretario quien hace saber a los Celebrado
misa de Espíritu Santo se Asentó en Tuscos
las Conclusiones a Celebrar Acordando
Ordinario como lo Manda Rey y Costumbre
los S.res Justicia y Cab.os Reg.os =

El S.r D.n Fernando de Mendoza Hijos Sor.m.a Q.e
Barr.o de Corneb.o y Lag.a Aporria y Lepeamtenda Perú
Rl Aud.a Ciud.d =

D.n Antonio Lorenzo de Vera Alferez mayor Q.e Res.o Secretario
D.n Jul.n Ant.o de Aguirre Regidor D.n Jul.n Ro.z Arriaga
D.n Jul.n Fran.co de Guzmán D.n Juan Isacio Bra-
zos

Respuesta del Diputado moderno

Estando Ya entrado en Mesa la D.n Fran.ca
Fernanda Ver.a de la Ciud.d diputado mo-
no de la Mthor. en conformidad de su fundac.n
a efecto de hacer el Juram.to acostumbra.
do que presente Ya la presente Mesa de la ciud.
y Ver.a mano del Sr. Gen.l de Rios y Noriega y Pon
Juram.to Dios m.s y Sta Cruz en Manos del Sr.
de Mar bien y fielmente Nos Rios y Cas
tro del Diputado moderno Ciudad
no de la Mthor. Guardar y Cumplir
fundac.n y Ordenes de la Mon.a y Gover.
no de Esta y procurar la Conservacion
y aum.to de sus Cab.s m.s y Granos Terrado
y lo demas cumplir con lo que fuere de su
Cargo y obligac.n sin faltar cosa alguna
Si Dios nos Ayude y Sus Santos Evan.os
te a Dios y el Serv.o de su Mag.d en cosas
m.s dad de su fundac.n con el Salario que presumi=
endose decretado diferentes expedientes

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Mendoza en veinte dias del mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y cinco años, estando en la Sala de Cabildo, Su Señoria el Señor Maestre de Campo Don Manuel Ferndo de Mendoza Gobernador de estas Provincias de Cuyo y Tucuman, y Don Antonio de Vargas Brazenos Alcalde de primer voto, y Don Andres Gomez Bustamante Alcalde de segundo voto, Regidores Don Antonio Bustamante, Don Antonio de Vargas Brazenos, Don Antonio Gomez Bustamante, Don Antonio Gomez Bustamante, Don Antonio Gomez Bustamante

mayor del Pl.to de mil de la Ciudad Rodrigo por la que
se pide de estacion y suppta. de trece mil ochenta y dos r. y docen
que se deseyaron de retiro en el vestuario de la siete compa
nias del Regimiento cada uno a docientos y trece r. y medio de vn
y que a mas de este importe tienen de augmento que pagar dez
y ocho r. por mochila y bonnete de cada soldado y quinta
cabo r. y veinte y quatro mrs. por catorce beinte de sargentos
con sus galones y los galones de veinte y ocho cabos de esquadra
y nueve veinte de tambores y ocho capas de guerra pintadas
que suman tal dos para. corresponde de cada soldado cien
tay dos r. y veinte y quatro mrs. y al caso de estacion de los veinte
y seis de su dotacion ochocientos y cinquenta r. y dozen dos
con mandato del Ex.mo Sr. Duq. de Mancha. de otros gas
tos y testamento gran Cruz de la Religion de S. Juan Commendador
de Corona. Teniente gen. de los r. exercitos. Gouer. por otro q. mitar
de Badajoz de su Rodrigo y su frontera. y auto dentro cau
Corr.r. con fha de siete del corr.te para mi apromptto con respecto
a dexar estacion poniendose en poder del cau. teniente Coronel. en
el de su Ayudante; y siendo preciso en la obligacion de estacion.
satisfacer estacion para que tenga entero cumplimiento el
Real servicio de S. M. da. de conform. que para satisfacer
tan legitima deuda como Reintegrarse del importe del Vestuario
que estacion tiene satisfho y hauerlo buscado a su dinero para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello tercero maravedis

Que no se defruse facto. de las ordenes, se buelva a Ytera

lamranca y ff. que antes tiene hecha de que se le conceda

el ansuno propuesto de deberon dexar. y su agregado, per

tenecientes a esta Cm. para con su producto facilitar es

pago que mensuam te deue hacerse y Vacon el augmento que

pide y Ministrar, etcaet. que se busco acredito y satisfacer

el importe de veintiuno; mediante ofrecerse y S. M. ta

con el concell de semejante facultad, y ff. etc. Subinspector en esta

carta que se vuelve a este consistorio, concurrir a su consecucion

lisonjeandose de los cau. com. de carta le Consif.

le ff. 1. Vtenii. Zaue aq. que y los cau. com. de guerra se llamen a los

Cobradores nombrados y la exaccion y cobro de veintiuno y Repartito

do a su vez. y se le haga de la quenta y venir en conocimi

to de loque ancobrado, y satisfho en arcas, como el deinteresso en y

se hallan, para que este se corra y cobre de los contribuientes

con el mayor esfuerzo, y animo me. te hauer orden y Repartir

el que corresp. al año pres. Zanteriores, se vaya adelantando

lo que se pueda, motiuando Cual la cant. del augmento y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que nunca se pide al cauo de la cuenta. y se coppera en el agua
pregad.te con dos tamanillos, la una q. lo conserp.te a los q.
contribuen con el vrenillo, y la otra a los que no contribuen
y deben retirarse y el augmento en el vrgonar del Vestuario =
Ha parecido ordenado diferentes Cap.tes que en ocurriendo se referen e
dispuesto este Ayu.to y lo firmaron dhos. Sr.es conforme a la cosa =

Fern.do de Mendoza — Gonso del Barco — Juan Nieto de Zeppeda — Juan Ramirez Garrido

Cab.do 5 de Julio.

En la Ciud.d de Tarifa en dos q.tro de Julio de
mill sex.tos quarenta q.tro haviendose celebrado mia, y pre-
ciso llamam.to antecedente se juntaron en el campanario de
esta Casa consistorial a celebrar la junta ord.ria
como acostumbran los Sr.es q. actualm.te son Sr.es
q.e Fernando de Mendoza Juez y Vecinos con.tes
q.e Diego Rodr.go Calero Alferez y Mr.o de campo —
q.e Antonio Lorenzo de Vargas Canuco
q.e Juan Yoriz can.o —
q.e Lim.o Bracero Vot.o —
q.e Pedro Lopez Henriq.z
q.e Blas Yoriz can.o —
q.e Antonio Ruiz de Torres —
q.e Fran.co Barona —
q.e Francisco Nieto de Cep.da —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Juan Ntra. de Aguirre y Jora

Dn Juan Frco. de Aguiro

Zacualdad mandaron los Hamam.tos Cuerte libro y su

thener el Ite

Hamam.to los porteros de aquinaram.to dera N. y M. t. C. der

Ham.to atados sus cavalleros Rex para quemanana tunes

Rez y siete de corriente al al nueve oras de ella se zunaren

Cruzcatas consistoriales a celebrar Aquinaram.to Cos ordn.

en que se de resolver en ausencia al al Panzas que ofre

ce Juan coronado maes entras y satisfaccion de Al

cance que a resultado contra el Cuenta de Juan cama

sado que asistado su cargo Jaumimo se al que ofrece

Joseph Garcia y la adm.on de las Rentas de los y de

la cruz y fabrica de canos en que se halla nombrado y dos

se cumplan que an el orden y mandato de Fr. Corres

destacu. Dia. Julio Rez y seis de mil y ocho quarenta y

Sette = Andres gomez sevillano

el de Rey - Hamam.to dado por Melchor de los Reis criado de Vs = Dn

Dn Antonio de Zarzas cruzeri - a Fr. Dn Pedro cruz cruzeri - a

sona = Fr. Dn Thomas de Carmo aui - te Fr. Dn Tomas de

nuela cruzeri - a Fr. Dn Nicolas de Sevilla. aui - te Fr. Dn Fr.co

Barona cruzeri - a Fr. Dn Alonso Ruiz cruzeri - a Fr. Dn

Francisco nieto cruzeri - a Fr. Dn Alonso de Vargas en cara

Criado de Vs - Melchor de los Reis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

El Ill.mo Sr. D. Luis Alphonso Bracero encaza — S. D. Man.
Bracero, cuñado — S. D. Juan amador encaza — S. D. Juan
de Rosa encaza — S. D. Blas Rodrigo cau encaza — S. D.
Juan Francisco Aguirre encaza — cuñado de D. Melchor de los
Reies

Se da por la fianza de Coronado — Sacau en virtud del primer punto que comprehende el Ma.to mam.to habiendo conferenciado en el paradar de la fianza que ofrece por su mem.to Juan Coronado maior en dias de la tarifa en lo que resta de alc.e que se le hico el amento de pan á marado que estubo a su cargo, y constando a facau que la Casa con que se obligo Juan Coronad no es sua Sino de su mug.r y esta bauarse auctuarse en la fianza aq.l Demi.do fianza el expresado Juan coronado y se traiga a facau para Resolver

Se da por la fianza y admt.e el oficio de la admr. de la facau y fabrica de Canos — Lectura en conform del segundo punto que incluie el Mam.to primero se aprehendado en este Ayuntam.to una escritura de la facau y fabrica Joseph Garrido de la fianza que ofrece para seguridad mia del oficio de la facau y fabrica de canos en que se le a nombrado de Canos

Y el año que a de cumplir dra del Juan del quemene de

millsett quarenta y ocho, y tacu. en su vista aquerda
Ranfom. admior como admire d'as franzas y quere
otorgue tal. en la forma acostumbrada con inserencion
de la ausencia de los caualleros com. Respectiuamente nombrados
de una zorra obrapia y maquada testorga supoder Cram
para forma del dho. Joseph Garrido gen para la adm.
Vienes y cobranca de las Rentas que a cada una perte
nece a tarada y corr. te y para parecer en juicio y fo del
mas anexo y conducente con el sadario acostumbrado ==
Y acu consequente a la carta que antecedentemente hauia
Reunido el caualero o real que se ha Ma en tacu demer
d'a Reempla
d'a demiso d'a do
a la Reclamacion de la gente de leua que por S. M. se a mandado
hacer en todo el Reyno, para el Reempla de soldado que
se falta de los doce que se Repararon a iuntaro, y hauiendo
desechado los tres que en dos ocasiones se conduxeron y el
then te demin. Ignacio sevillano, y siendo su ana esto à
que el d. sem. de S. M. tenga sumas exacto complemen
to mediante que anteriormente tiene hecha eleccion de
Ambrosio onorato mozo soltero, de edad marca y robus
ted fiel manejo de tal armas, amaior abundam. usando te
de las facultades que le conceden te elige y nombra nuestro

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

fer ser menos menesteroso en la Repu y allarse presente
la carcel Real de esta ciud. aq. se le conduzca a esta plaza de las
de B.s a disposicion del Sr. Intend. gen. comun. cuio y dos
tolo demas dando r. ello las providencias conv.tes
Caballeros com.s de Guerra, a quienes se les concede su fa-
cultad para que tenga su conducion desde luego la obra
Emp.s propios, y que el may.mo la pague con el suio que la acrede
te a quien se le cargare en la quenta que deve dar de su cargo
Y asimismo que los Caballeros com.s de cuentas se lleuen
la correspd.te al Sr. Intendente en este particular
Y en esta conform.d se feneció y resolvio este Ayuntam.to y lo firmaron los
S.res conforme a la cosa. Fran.co de Mendoza. El Sr. Ant.o de Vargas. Juan Pedro de Zepeda.

Juan Nav.o Farrudo.

Hor. 20 de sellos

En la ciudad de Lima en veinte de julio año de mil se
tecientos quarenta y siete hauiendose celebrado mia de Ayuntam

Santos se juntaron a son de campana tanida en sus casas
Consistoriales a celebrar ayuntam.to cabild. como an
costumbrado los S.res Caballeros Regidores
D.n Fernando de Mendoza Regidor y Jorge de Correo Z.
capitan de guerra Deputado de Gracia y Just.a por S.M. D.n
D.n Antonio Lorenzo Zuazo Caballero Alferez Real decano
D.n Luis Alfonso Bravo
D.n Pedro Ruiz Henriq.e
D.n Francisco de Lepeda
D.n Ant.o de Azurtuy Ayala
D.n Nicolas Deg.o Navia
D.n Juan Fran.co de Aguirre
D.n Thomas de Abrego
D.n Diego Nuñez
D.n Alonso Fr.z de Varco y Zuazo
D.n Blas Nuñez Caballero
Entendido Dacu. de que el S.r Alcaldem. por los cab.os com.
de carnicería se demanda entregar una ternera y la media que
le pertenece a causa de haberse sido tan pequeña que no se pudo par
tir con sus S.rs y asi no habersele entregado, asta aora
y la Alcabala que les esta asignada y substituendo el mismo
motivo que ocurrio y con el S.r Alcaldem. aq. Dacu. de con
form. se de asu S.r otra ternera y estando sin exemplar
y que en adelante solo se de al S.r Correg.or una ternera
otra al S.r Alferez m. otra a los cab.os com. otra al S.r
Alcaldem. y S.rs de este Ayuntam.to por metad. como ando
Cirillo y Zaarra y no a otros ningunos, ni al Bafa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la adm. de carmona por mi el infrascripto se introduzo un sillo que nunca se ha usado. Y en quanto a los carneros que se sacado santo eran en costumbre repartirse, solo el Sr. Correg. deue tener otro el Sr. Alguacil mayor otro los Sres. Regidores cada com. de carmona; y en quanto a cada Cavallero Prendente deue otro al Sr. Alcaldemayor y otro al Sr. Aguacil mayor y no a otros ningunos y si se obserue de dar en adelante y a los que se auenara en ningta. otras propinas algunas y menos sin lo supradicho

Se. el molde este dia se a conferido en la ciudad sobre la vara de que se fabrica se encuentra en los moldes de que se sirue p. la medida de la vara que por menor tienen sus compradores, y la deform. de ser vnos mas pequeños que otros, y siendo preciso en la obligacion deste Ayuntamiento el arreglo, y igualdad de que deue vsarse por las personas que tratan y comercian en esta granjeria, y las que compran y menor la vara, no se ha perfecto, Atg. de carform. suplicar como suplica al Sr. correg. tenga a bien tomar en su cuidado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

despachar propio a la Ciud. de Murcia para que
se haga saber el modo de que deve viarse Cuenta cu
para dho efecto y luego que llegue se de quenta a la
Ciud. para en su vista tomar las providencias correspd.
cutando por este medio los daños y perjuicios que al com
mun resultan ==

Se dispuso) Se dia se a visto en la Ciud. la carta que con fecha de 1.º Mar
de Baiones) que de Madrid en quinze ha venido comado la fuerza
en el com. para que los cau. cap. Reuen baiones en la
procesion de corpus Xpti octava y otras como tambien
tener hablado al Sr. D. Joseph Monserrat de com. de
S.M. antes que esta prudente la instancia que hace
el que los ganados de la obsecacion de Madrid pa
gum los dros del pasto de Puente de Almalat y
yerba del campo Aramuelo y lo continuara para que
se dan toda determinacion favorable y no se les fatigue
a este propio de tan lejos haver y conferenciado a q.
de cuyo se resuelve en respuesta por los cau. com. de carta
la correspd. a su Sr. con las mas expresiones gracias
y lo mucho que se interesa en favorecer a esta Ciud. y que

Mente marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Jesuma continuarlo entas demas prevenciones que la
ley tiene prevenidas en el Conv
thenendo presente Jacob. que Miguel Fra de Arau
su pretor en la Ad. auer y chary de la de Vall. acomo
clo la defensa de D. Joseph Balaica vez de Jau sobre
do en el tiempo q. este ayuntam. como Patronos
su Alm. Iuga contract. suo do s. paga de Redito
el censo perp. que deue satisfacerse y proser Corresp.
Sitenuar esta nouv. aq. de conform. otorgar como otorgan
su poder amplio y sin limitacion a D. Joseph Bruno
Lid Burgueno Agente de negocios en dha Ad. chary.
con clausula de sostituirle en quien el segum. dexare
to pend. contra el concesso de luz de la Aljeruela s. fa Nega
tia con que debe contribuir al Sr. al moraten el tipo de parar
a hacer las obras. Y asimismo q. el de dacas con que termin.
contribuir los concesos de jornal y caldasillas y los
demas pleytos y causas que a dicho Ayuntam. y apelacion
y otro Nuevo en dho superior tribunal Nuevamente como
te Nuevo el que esta otorgado al dho D. Miguel de

Traiso para que no se mas del escandole en su buena
fama o credito y opinion y que se le haga saber con tal de
mas Clausulas de amplitud que se req.e y con aprovacion
y ratificacion de lo hecho y actuado y el dho Agente y
su deposit.o sus sobstituto teniendo por deposit.o Melchor de los Reyes
Clemente sera Ra y ordenado tambien mismo mes de Acu=
Acu. aq. y expresi. sum. forma a Dig.fa de
Quiere cerrar Traiso supler en valll. el motivo que se a movido para
carta al pres mudar domicilio en la continuacion de las dependenz que
de Valladolid seguidas ocurren, y las que tuvieren pendientes, y Zmueva
con dejarlos y tomar la apprehencion conducente en su
satisfaccion
Id.. Acu. sin embargo el Ministro en el ayuntam.to pregd
dexando que el Real servicio se efectue con la mayor prompt.
Dga seguirla y el pres sum. a Dn felix cobos para
aquenquiera de la anticipacion que ama ofrecido hacer
atacu. ponga en poder de Dn fran.co Domingo. mez. Ortiz
nacar los ochocientos qang.ta y doce mrs de importe
y augmento de vestuario de Maim.to dmdn. como se co
prueba en el aq. celebrado entre el con.te sacando Ve
cino una carta mlanda la cu. se le avise en q.ta

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE.

Al Ayuntam.to el adelanto que esta a su cargo
haviendo Dado diferentes Cartas q.e ha ocurrido ofrecerse
y deseando este ayuntam.to y lo firmaron dhos. de conforme a las
costumbres

Fern.do de Mendoza Pedro Horcasitas Dn. Juan de Quiñones Maldonado

Juan Alzaga Zamacola

Hor.d Prudencio

En la Ciud.d de Plasencia en veinte y siete
de Julio de mil setecientos quarenta y siete
D.n Hernando Calderon Corregidor en esta Ciud.d
y su Tierra y Alfonso Gil Regidor
comisarios de Alumbrar Hermandad
no como lo son de ella y Alumbre a son
de Campana tañida los Vecinos
Mozos

El Sr. Dn. Fernando de Mendoza Chirinos Sotomayor
Barrantes Cornejo Caballero de la Orden de Alcantara
Vecino Regidor de esta Ciud.d

Dn. Luis Mexia Bravo Dn. Thomas Andres Araujo
Dn. Pedro Horcasitas Henriquez D. Thomas de Figueroa
Dn. Tomas Hurtado de Tapedas D. Juan Rodriguez Armadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Juan Fran.co de Luxos. Dn Thom.s Joachin Barrios.
Dn Alonso Fer.z del Barco.

Se Mol de Reflexionando la Ciud.d no haver dado medida suela en su Archivo de Pes.s n.s en poder del fiel Almotacen el Marco o Vara que deva servir de medida p.a la compra y venta de suelas p.a el Vecindario y Gobierno de esta Ciud.d p.a la diformidad que se ve entre los que anteriormente se han vendido sin Embargo de lo ve suelas en Reparo cular en el Ayu.to Celebrado en dies y seis de Mayo de este presente año presentado por Manuel de Mora Ser.no de Hacienda y ~~[illegible]~~ en el quarto de Hacienda en que declaro q.e bien no y el Ser.no el molde de fierro que p.a suelas mo.lo de las tenia el Suro dho. Ignacio le le hacia Recomendado q.e Pedro Sanguino Veedor no embiado q.e esta Ciud.d en este Tratto, no obstante presentes las suelas y arregladas Providencias dadas en Junta p.a el Ar.o Dn Fernando de Mendoza Usaz y Sotomayor Cav.ro Corregidor de estos particulares se resolvio se le volviese a dar del Sazendose ân tocs otro q.e y se pusiese en el Archo y para que q.e dho Ayu.to se reviene pero el dho cargo esta Ciud.d de efectuar en todo lo mas arreglado como corresponde

Ministros

SELLO QVARTO, DESIETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

en beneficio del Comun Cursando los
daños y perjuicios que le resulten y a resul-
tar mirando por las facultades que
en su virtud por el Arrendo del Abrol de
Sevilla de que le extrahan de Leire Viaje
se pida medida medidas se deben
se refundida en este Ayuntamiento la
regalia que vendia en los fieles ejecu-
tores de esta Ciud conforme a la prescrip-
cion del Real Privilegio de Compra
que conserva en su Archivo, dio moti-
vo a suplicar como supp.ca al Cau.
Corregidor se sirva se sirva demandar
despachar expresso a la Ciud de Ayes
re. que el Regimen y Gobierno de
ella se remita un marco ó vara Real
p.a medir sujeta arreglado al original
Marco que a este efecto tiene la expre-
sada de Ayes p.a Viaje del como se
practica en las demas medidas p.a la
venta de los demas generos vendibles
que en esta Ciud y demas de su Provincia
se practican y conforme se à remitido
al Cau.l Corregidor. El expresado Marco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ó falta sacado de su orig.: como lo afirmaron
El Alferez y Canaua que le acompaña que
Nuevo la Ciud. se mirara en este libro y
su tenor es El Rey

Memorial — Lo Pedro Vdal Thenorio etc. del Rey
nro. S.r pers. y Propietario del Ofi.
ciaro y nuevo de esta Ciud. de Montalvan en
tierra Zenzonpo dos fee y Ver. Ultimi
como es Vrd. de tierra Canaua es-
crpuaf. Esto. Dn. Fern.do de Mendoza
Corneg. y Superintn.te Gral. de la Ciud.
de Plata ruega ha dar y dho. del p.xe.mo
y al Esto. Dn. Joseph de Manchay Vrgote
vez Perf. dela de Amaequeza Corre
gidor y Superintn.te Gral. de esta de
Vuestra Prov.a que el Mexicano
y Gouierno de Aquella Nueva se le Vem
uere Vn marco ó falla para medir
sueta arreglado al Orig. el Marco que
p.a este para cada vna de esta referida
Ciud. a fin de efecto proveo Zenzo auto
el que con la declaras. de los Maestros
Veedores de Oro. de obra prima Corre
gidor arreglo pedido con el expresado Pre
sente. Esta dha Ciud. Vno en pos de otro
es. Como se sigue

Auto — En la Ciud. de Montalvan a veinte de Julio
de mil Seiscientos y quarenta y tres años ante
Joseph de Manchay Vrgote Mayor

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Ha de Arequipa Fran.co de Coronel cat.

los R.s Exercitos de S. M. en Coronel Cap.

Ytaña y Superintendente Gral. de Rentas

Reales R.s y Sexid. de m.s de ellas

en Prov.s de Plata de la Carta adjunta

zedentes y p.a que con la Integridad del

y puntera que corresp.de se saque á remate

y contrarse un marco de media suela

con el ó.rg. que Sta Tiud. tuviere por

da remitirse fiel y Legal p.a el Gob.no

de la de Plata y demas Ter.s de su Cor.do

Ytaña Intendencia Lego de procederse

el que el Tribunal ó.rg. se reconozca por

Ytres Hecedores del oficio de obra prima

de Sta Tiud declarando no obstante el

no practicarse sex el Ches.mo por el q.e

deve medirse cada Vrza Suela q.e ante

mi Ele.no dis.o Baura demandaxm.

que fue reconocim.to de dha arroba

resultando ser otro Pote del que deve

Vsarse p.r el fiel contrastre se saque y for

me otro el que p.a su Cor.do y á exemplo

representen á arrecsur. Sa Tiud. el

Referido Ele.no p.a deve Vista proveer

zia lo Combenc. en Duda. y de este atrau
ta lo proveyó m. y firmó de el dou fue=
Marcha=anuerm. Fr.co Vidal Rend.

Deposiz.

Esta Ciud. de Mesta el Ter.ndrá del
xnes de Sulio de m.l Seiscz. quar ay
cheré ds. ante el S.r D.n Joseph de Man-
chay Alpoze Ma.r Perf.o de la de Mes
tequena Alf.z Coronel de los R.s
tos de S. M. Su Corregd.r Capn. Alonso
y Superintendente Real de las R.s
R.s y Seiz.s de Alm.s de la de Mesta
y vecinos parezc. Fran.co Fran.co y
Joseph Sanchez Mrs. examinados
xes Herederos del Fozro de obra pri-
ma nombrados y Jurados p. el Alm.
cam. de esta Ciud. p. todo el presente año de
quienes p. ante mi se tomó y recib.
ció Juram.to p. Dios nro. Sr. y a Sn.
Señal de Cruz en la forma de dro.
bien y cumplidam.te y
que le corre. de Dezir
Socorro del prometiere.
Lo que Supresent. les fue preguntado
y haviendo le sido manifestado el
marco o Tasa que en poder de m. el
Referido Esno. m.r de este Cau.do para y de
Se Sexum de medida p. la comprar y ven
ta de Suelas que se halla marcado y sellado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

con las Armas Reales y Lib.d entrelazado
del contraxerem.do de Sevilla en el mismo
año. El Marco conque deve medir
se cada Vara Sula ô varilla, del que se
hallare otro Igual en Su poder p.a El Ve
jamen de las Lib.s no obstante que
en Ella Vara ver se mide p.a tener
Costumbre de Comprar los Cueros de
suela entreros, ô por medios y declara
xon ser el mismo de que deve Usar
se y tienen nota Separactica en los
Contrem.s y otras p.as Y aqui se ex
Comienza Sino Solo en practica
lo que tienen Referido, Sobre que el
el Marco ô reg. el que se halla dispuesto
p.a la Lizada medida de Sula ô talla
no se les ofrece la menor duda pues con
la que tienen Igual a Ella reximar
y reconocer las tallas ô tuendigas de
Albarcas que a esta Lib.d se Refieren a
Vender que deven tener el mismo
Anchor y largor Como Si fuesen tallas
ô tuendigas de Sula, que es q.to Saben
y pueden decir Y todo la Rendad.a Su campo
del Juram.to que Hizo Llevan en Aque

ES.10148 AMP 01.01.01.001

y firmado y plenam.te satisfecho y de
clararon ser de edad el dho Fran.co de qua
renta y seis a.s y el expresado Joseph
de quatro y tres ambos poco mas o menos
y no lo firmaron por quedarse con mo sarna
firmo lo sup.te a ruego el Alf.z en fee de ello
Dn Joseph de Mancha y Angoitte = ante
mi Isidro Hidalgo Menoyo

Cotejo

En la Ciud.d de Mala dho dia mes y año
ante dho Corregidor y Superintte de
Real Hacienda y Sr Prov.or parezco de
quando de Bacas Vez.no de esta dha Ciud.d
fiel Contrate nombrado y Jurado p.r
su Alm.ro a el Corregidor y a ruego
de todo genero de medidas y marcos
de madera, que de estar en actual
exercicio yo el Infraescripto Esc.no
ma.r dell do y fei; para el efecto de
Corregidor arreglar y Sellar con el
marco otra alla arr.a conque debe
medirse cada vna Suela, otro p.r el
Primero Gov.dor de la Ciud.d de
Plas.a Haviendolo puesto en ese
cuerpo de Ante.s Elec.no y apreven
zia de Jus.a Primer Gov.or Mag.no
de los Prof.s y Ment.s de la Ciud.d fiscal
del Tribunal de la Santa Cruzada y Real

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

de Canas del numero de la Representacion de la Referida de Plata consistió y fue
tiamente arreglado con el nominado Mar
co ó talla ó rig. el dicha dha Tiro de Ari
la que tiene de la medida de cada Vara
suela, ó otro de madera de Mogal con
el mismo Anchor y largor que con
tiene el nominado ó rig. el Alque
Vistto y Reconocido de Fuer. dado
a la pureza y legalidad con que
se halla Correspondo y arreglado Prim
ma. m. menor que el expresado Mar
co ó rig. el mando El Alque. que queda
Viar del Canominada Tiro de Plata
se Marque y selle con las Armas de
dha Tiro de Aurila y Con efecto le
marco y pusieron ocho Carotillos en
los Extremos del expresado Marco
que son las Armas dha Tiro y en
medio del El nombre de ella y el
Vaso en Guarismo Expresante año de 1
dha El Alque Igualmente mando sus
se entregase á dho D. Ter. Jimenez

ya que le remitiere apoder del nom-
brado Cav.r Corregidor de la Ciud.d de Plas.a
acompañado de Ill.mo Comisiond.o
dotar de lo q.e ya que le acredituen y los
firme cuy.a Eleb.n en fuerza de =
Joseph de Manchaca Vizcoe = a nove
m.e Isidro Vidal Herrero = Testo
Nuevo deposit.o y Consejo antecedente
de transumpto de la letra Corre
ponde a su orig.l que queda en mi
poder y oficio a que en todo caso me
refiero y en fee dello doy el presente
que signo y firmo en esta Ciud.d de
Vitoria a 1.er Dia de Setiembre de mil
setecientos quarenta y tres años = en Vi
mondo de Verdad Isidro Vidal
Herrero

Apercibimiento de
juicio en que incurre
el mozo de
otra Plazuela

En la Ciud.d de Plas.a en veinte y cuatro
de Setiembre de mil setecientos quarenta y
tres a.s de mandato del S.r Corregidor
Ella haviendo concurrido a la Posada de
su Sia se abrio en su presencia el Pli
go cuya cubierta se dirigia a dho
S.or Corregidor. Y baxo de ella se incluia
el Marco o traslado de que se hace men
cion el Ill.mo presidente con
inclusion del Tenor del siguiente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Carta

Corregidor de Ayala con el Propio que
parere se hará despachado a Vos
dho Sr. y demandaro de su
Corregidor de Ayala Tuiz. lo frme en fee
de ello = Juan Franco Barrado =
Muy S.r mio luego que Vezis la de
VS. de diez y ocho del Corr.te mandel
se sacare el marco à talla de que esta
Tuiz. Via p.a medir la Sacula y que por
el se sacare el que VS. pide, le
dole rocar las marcas necesarias y
p.a Sum.a Credito y fe de lo d.o el
se entregare al Propio con el Ter
mino que a recibiraser suficiente
y arreglo, y VS. podra Vir en tiempo
que Pesunte en otra Cosa a Se
quirado de quelo escusare con
Igual Voluntad. Tome de motivo
me ofrezco a Saber p.a prevenir a
Dios que VS. se Mda. de Ayala
y Julio veinte y Vno de mil Setec.os
quarenta y Siete = Bl. Th. de VS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sarrar a fecho Le.s Sen.r D.n Joseph del
Pharchar Ripoze y D.n Fernando de
Pharr Doza

En cuia vista y estando como esta al amira desta cu.d
el molde otalla sacado p.r el ong.l de la de Aviila, Remuda
do arro cavallero Corre.r y comprovador p.r el, el que sem.
sacar p.r el que Cobrira en poder dicho Manuel del
Ora Resulto de su inspeccion no estar conforme, con el di-
cho dl tam.o de la dicha, por cuia Inumeracion, no debe este
Ayunta.to permitir se use del, ni de que se quedo empo-
der el dho Man.l demora, ni dexar alguno que p.r el se ala
Resado y aq. de conforme se Recosan y solo se use de que
nuevamente sea enbiado para cuio efecto en los quatro con
tos del, se marquen con el sello y marca desta cu. y de
se saque otro y quedm. para que Cobrista en poder de
el, y los demas que sean necesarios en la misma forma para
que los tratantes en maderas sen del y menos por ellos las
sudas a los que las compren mediante la justicia y legalidad
conque se halla cotejado y allegado, poniendose el ong. Cree
dor el y marca de cada de las obras que de quenta cu. es Ra-
zono para su mayor custodia, y que al tpo de hacerse las
Ovras gen. se pracaquen las corresp.tes con Respecto a este

veinte maravedis.

SELLO QVARTO · VEINTE
MARAVEDIS · AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE

genero de seda Glorcau. Prudentes, y ver si se obier
ua esta tan justa como alegada prouidencia, Hernando
el Pet. el marco otalla que le de Entregar y le efecto
Suspendiendo como lita cui impedimento lo Resuelto y acorda-
do en el aq. celebrado a ueinte el dho. Mar. demora
demas dilig. asi commuacion practicadas para quietarse
el mo. de que tenia en su poder, Y suplica al Sr. corregr.
se sirua sus. mandar se le entre lo Resuelto en este Aq. a
lo que en ello sentencia el commun, en la obseruan-
cia del contexto, pasandose asu. testimonio consiguien-
te y suplicaba, quedandose el testim. y carta insertas en
el archiuo con el molde otalla que en el se deponen=
Librase empro. Lacau. teniendo presente la Rac. firmada y el ren.
por la corte de Aguntam. de la de aula, de hauer tenido de corte
molde otalla y el marco de suelas que expresa el aq. preced; nom
lasuela — — y ocho r. y treinta mr. aq. de conform. se pongan y el may
de prop. en poder de D. Ignacia de Madrid v. de Gr.
D. Pedro Guerrero, mediante hauerlos sugeto que
ueno en Dacau de Auila, y asimismo entregue a-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mo con correo Maquinta y seis r. que se le supliro en
propio que para
Remo mandar al relaxamen Remian y paren en
Haquinta quedandar denuevo Ona y para cons
Se
J. El Mlc Fernando pre. la Zim la misma zia per
de Corrado Frenoe contra Juan flores Coronado ma
ándas s la Loriacz. de los mis tres os
vezócho R. onze r. y que le resulta
de Alcanzes a favor dela Alhon. p la
venta del por armado que tubo a su
Cargo como su Depositario desde Mayo
della pro. que pasado hasta febrero del
pre. de la fha. Jdesglosados dellos mil
quinientos Sesenta y Zinco R. dos mi
que se le an mandado Abonar los nobes y
tres R. y treinta y dos mi dellos p.
Manegados al Mas. actual de la Alhon
Cobrado de Panaderas. treinta os
veinte y quatro R. quatro m. del salá.
que Goza como Portero Antiguo y la
bar la Ropa de la Capilla y Sacristia
ónas Venido hasta Fran. de Serres
quatro Sers. Juntos setenta y Seis
del Sala. Jumedio al. y lavar la Ropa de
la Capilla hasta Juan del Pre. de la
fha. Juent R. del Salario Venido p la
asistencia a la Carnizeria como mal

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Sepanos Los Serenissimos Rs Nuestros
mandados Abonar Y que se pague
dado del 1.er Correo. a los Guardas de Prados
que fueron a Lanzar los Ganados mstrs
de vsos en El Deheson de Theo.da a fuego
lo con otros p.a los Gastos de la Real pre
clamad.n. de Su Mag.d (que Dios g.de) se
sulaxen en Alcanz.lig.o Conforme El y
a fauor de la Alhor.a m.ll Sotrer.s Se
senorayaron, Rs. y mandaron. Y para se
guridad dellos y p.a de su pago a quien
Esto Angela de Medolla Su Heredera con
Collar de Alj.fax de quatro Ylos con bo
Clones de oro. Vnos pendientes de Ale
fax de oro. Ylos con Cruzillas de oro. Vna
Sortija Amarilla de oro, Vn Christo de
lo mismo. Vna Cruz de plata Varrada
Vna Cruz de Jerusalem empezada en pla
tos. Vna Cruz de S.to Hieronimo con Sus
mos de plata. Vna m.a S.ra de N.ro Pa
de felegrana de plata. Vn Relicario de
Lecho de Alemania. Vna mano de
Dhesus Guarnecida en plata. Vna mano
de christal Guarnecida en plata
Quatro Sauanas de Hoja apuntada
Vna Bauqueria de Pelo de Vaca Guadaño

Colchas que de Ellas se Hagan y Guarnecen
la cama, ármado de Corona. Y en vista
de lo expuesto ármese de nuevo el Supte.
y se mire pedido p.r el Apoo. y fiscal de
Secretario en el Acuerdo, que le Calor
nedre obligandose Juntam.te con Juan
Prómal Alm.o de Ar.a Cantera y Juan
flores Coronado figueroa y Angela de
Medolla su muger y Balthasar flores
Coronado su hijo. Sameñando Confesen
rado la Lib. Ad.a de Confoorm.d que otor
gando se Estime por justificado y esta
demanco mun en solidum de Sacarfa
zer el Resto de dho Alcance al Thes.ro
que es o fuere de la Alcon.a de Ma
Vral. contado desde el Aper.do de la gente
de Secaro Vendiendose dhas Alhajas, y lo
que declarado su Valor Sacarfaran
el Resto que resultare y Importecan
do p.a Suma de Seguridad el Imp.te de los
Salad.s que parezcan de un empeñamiento
Imp.s de la tierra y la Asistencia que
embieron a la Carcel Real y obligandose a que luego q.
lo Cobren lo pondran en poder del Thes.ro
de dha Alcon.a desde luego y no en otra
forma de que la Ciud. a mno Caballero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Como se trata de mandarle é Cantzerar dela Prision en que se halla Luego que el Mag.mo le Restituya a otra Cud. se pongan ff.s D.n Sal.r Fran.co Gerrero dos Procedimientos preciso en seguir las obras Alarifes con los Libram.tos que van é presados Cuidando de Mes.ro Ins.pte del de el Mag.mo de Prof.s que los deve Sa tisfaser, Como tambien los Sesenta R.s del Deposito dellos Gastos dela Real Proclama.s p.a Remitirsegran a la Ill.ma Con a la Ill.ma Sala de Ins.p. ——— ——— ——— ———

4 Prim.a La Ciud.d a Representar del.r D.n Juan Fran.co Gr. Luzuos. de Luzuos su Cau.o Caj.r le Conzede tiz.p.o que en dos Meses y Primero puedan Cortar Labrar y sacar la madera de que atres Pi nos para el Reparo y Composizion de Ca Propiedades que ahora se hallan dos ff.s los Guardas Como Estamandado dandosele Certificar. Dde Ayf.do que Lizencia de se Cumpla p.a Dé en forma ——— ——— ———

Pol.a del Villar La Ciud. Envista delo Expuesto p.r el D.r D.n Thomas de N.a Alemana su Cau.o Caj.r Vno delos del Hor.p. dempa.ra dela mud. Ayf.da que se tuv.ra se Cexuna a los Alcaldes del Vecinar.o se la Haz.da que Pedro Manzani

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Alguilar su Vez.no Sade la Jerar. de la fran
za Sufrenida p.r Ben.no Perez de Mo.da
p.la Mend.a de las Ren.s de dho Hosp.tal
é Iglesia Propia de su muger p.r hazer
zza y dar mo.do de sus hijos y d.
a Resolver

Presid.te y
mas de Mag.os
Fiscal et Cang.o de Cavallaros frailes Pre
sidentes Sel Mes de Mag.o dor. Rey D.n Luis
Alphonso Braz.a y D.n Pedro Flores
Henriquez sus Can.os Capitulares q.e
la Aud.a corriendo el Conocim.to de las
Causas en matrizzas Conforme a ley que
p.r Apelac.n bengan a Sus Estrados subs
tanciandolas y determinandolas con
forme a dho con Mag.d de Mreso.do encon
form.d de la Escritura que Consta en
el Archivo p.r lo y practica inconcusa
y dho.s Ley Aceptad.n y Juraron d.ho cargo
en la forma sor.

Circedió se a dcho pres.te a la Ciud.d de Ma.
D.n Alf.o fer.z del Barco mro Can.o Cap.r la
Carta que escriue el Mag.d en la Corte del
Estado de las dependenz.s pendientes
en el Cons.o y en Spec. Cada los Lacayos
que m.ro dio el r.r Obpo difunto en la
Provision del Corpes y Catana y Resolu.n
que parece sea dado en este expediente
y conferenciado en su Acuerdo Mag.da

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

el conforme se escriua a el Pe. Solórzano el Mesmo de suplicó á declarar. que ha ya el Corr.º del Sitio que deuen ocupar dhos Cacayos en otras funciones y encaro que el s.or dho Señor quedó la Mesma hoy executándose encaro nesr.º a Corr.º y de mas.ses Ministros se le Sen la forma que tienen entendido los Corr.os de las tras

Y Saliendose decretado diferentes Cpos dueños que car sacaró de Senerio y disolvieis de Ministros y lo firmaron los Señores que Conforman a la Corrier bie

Fernd.º de Mendoza Luis Bracero

Man.l Rieto de Lepedag

Antonio

Andres Sorma Paredes

Juan Zamj Garcia

Hoy 3 de Ag.to

Entestando de Plaz.º en mes de Ag.to siguiente sawer.os quatro y Seis de Saméndez celebrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Actas de 1747

Veinte marcuetis.

SCERO QVARTO DEINTE
MARCUETIS ASOBRE
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE.

En Mazuecos el Sr. Alcalde Mayor en virtud y mandato del
Sr. Dn. Fr. Antonio de la Vega y Ledesma Caballero del Orden
de Calatrava Alcalde Mayor de la Villa de Mazuecos y su tierra =

Juan Francisco Garrido — Fr. Gil Antonio de
la Vega — Llamam.to dado por Fran.co Garrido criado de Vs. — Fr. Gil Antonio de
Vargas empez.a — Fr. Gil Pedro Juan empez.a — Fr. Gil Tomas de
Villan.a auz.a — Fr. Gil Tomas de Zarauz empez.a — Fr. Gil Nicolas de
Yun empez.a — Fr. Gil Francisco Mora empez.a — Fr. Gil Antonio de Vas
co encara — criado de Vs. — Francisco Garcia — Fr. Gil
de Garcia — Llamam.to dado por Melchor de los Reyes criado de Vs. — Fr. Gil
Luis Alphonso Bracamo encara — Fr. Gil Juan Ram encara — Fr.
Gil Manuel Bracamo encara — Fr. Gil Pedro Zo de Barcau auz. — Fr. Gil
Juan de Loyola encara — Fr. Gil Juan de Aguirre empez.a — criado de
Vs. Melchor de los Reyes

El Sr. Alcalde dixo q. se le da cuenta de la Llamam.to precedente
y de los Reyes echo cargo la cau. de contesto de

Se halla entre papeles, q.q. de conform. se reconozcan las
memorias de los mozos presentados entre de los vandos mon.
publicar por sus. y que an estos como los demas que no lo
efectuaron y los que se hallan ausentes, y ausentes establec
dos en Vestaum deben meter en la parte sup. la cen arr
II. sesiones mandar concurran todos en el dia que parece
para que con arreglo a las ordenes de S. M. practiquen las
quinta y hacer el templado de los seis sold. que sepr
den al alcaico del Norte demitir. como tambien p. las
maus integr. y satisfaccion del com. asistan los doce
que se elegiesen se nombraron en la quinta praxo para
sada con bocandolos el no. II. de guerra en el dia que permi
tan. Como se determinare y entre p. sus. consider.
quenda de tiempo se ocasiona perjo. al com. por desar de tiempo
ser las peri. que se sume ante concurran y formuno los
mas interesados en su compparecencia, senala sus. el do
mingo praxo. venidero que se contaran veinte y nueve de
corr. a las diez horas de la mañana de esta para que
se practique dha quinta, en estas casas consistoriales, estando co
mo esta sus. prompto en fuerza del cabildo en que se encuentro
lista continuado dar todas las demas providencias que

Veinte marquesado.

SELLO QUARTO, DESTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Lacui presente para que el Real sello tenga su mas efecto con

Clemente

Y en esta conformidad se fenecio y concluio este ayuntam.to y lo firmaron de que doi fe

con forme a la costa

Luis Barrezo

Fr. Ju.n Rodriguez Amador

Fern.do de Mendoza

Juan Ramy Garrido

Por 26 de Oct.re Lacui se hizo de Cabildo en nuestro Sr. Jesu Xpto año de

mil setecientos quarenta y siete hauiendose celebrado misa de

Spiritu santo se juntaron a un de campanas a la Oraciones cuias

continuaden como acostumbran a Celebrar Ayuntam.to

Por el Sr. Corn.l Don Zamaniego Mez y Siguenzes

Dn. Fernando de Mendoza Dn. Cesar Soroni y Dn. Dan.l Cornejo

Ynigez de Mentaiz y Dn. Ant.o Luis Dn. Ant.o Alfonso y Mez decano

Dn. Antonio Lorenzo de Luanzos Carrasco

Dn. Alphonso Blacezo Vol. Dn. Thomas de Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Francisco Nuñez de Cepeda — Dn. Juan Rodriguez Amador —
Dn. Juan Antonio de Aguirre — Dn. Manuel Joachin Bracero —
Dn. Juan Francisco de Aguirre —

Lo de la cedula de encima se saca con permiso de D. Francisco de la
Moreno no el numero de ella y hecho notorio ante Alguacil
mayor la Real Provision de S. M. que Dios g. y s. de R.
Con. de Hac. y la Ordenanza y auto Real que incluye cred.
y tenor y Instancia que cita acu. arreglado con los r. Dean y
cabildo de la santa Ig.a de ella sobrevenida de la carne sobran
te en la barca de los C. cers. y demas que en ella se
presenta, mandandose que cita acu. su cap. y com. residentes
mes el V. superintente. y demas Os. guarden cumplan y observen
lo prevenido en la Real Zedula de S. M. de 25 y seis de Sep.
de mil sete. treinta y seis, segun y como en ella se contiene y para que
se cobre ora y en lo sucesivo de los r. dos de mil. no se impida en
manera alg. a los r. Dean y cab.do el que puedan dar y ven
da la Carne q. se sobrare en su tienda en la forma y a los
precios que lo ha hecho, cobrandose de esta Real Haz.
dna. Recaudador los dos mil integros que se deudan y
estan concedidos en el consumo de carnes, y lo respectivo
a las demas pretensiones deducidas en el Cap. de la parte
Osen de ello como y quando le convenga, sudara en m. a
nuene del corr. te Referendada de D. Andres Ba de Cordeb.
ro
ro de camara y de Hac. en Sala de mil. de que esta acue
dado con el Respecto y a cuanto deudo, y mandado que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠ inte marauedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

andar y cumplir segun y como por S. M. sem. da Sentencia

ahauerse entregado copia de la Referida Real Prov. conforme a

al estilo de creando esta Ciud. tamas puntual observancia

de lo preceptuado en ella, y de conform. pare al amparo de

su camara y Informe al acad. la Regla y modo que sea de obser

uar por los caualleros Ciudadanos en los casos que se les presentare

Caso que puedan ocurrir y se haya para el primer Ayuntamiento

Caso que pueda ocurrir y se haya para el primer Ayuntamiento

Alcaldes Ordinarios Alcaldes Ordinarios

Alcaldes Ordinarios

Alcaldes Ordinarios

Habiendose dado de fenecer los que ocurrido se fenecio y dispuso este Ayuntam.to y lo firmaron los S.res conforme a la cosa

Fern.do de Mendoza — D.n Ant.o de Vargas — D.n Luis Bracero

Ante mi

Juan Fran.co Jarudo

En los S.res 1.o de Noviembre —

En la Ciud.d de Palencia en primero de Noviembre año de mil sete.tos quarenta y sete hauiendo precedido llamam.to conforme a la quenta mandada executar y el templado de los sete.tos que faltan dar al cargo de los S.res Comis.rios se juntaron asi de compañia tanto Corregidor como los S.res Comis.rios a celebrar Ayuntam.to en la forma ordinaria los S.res Caualleros Reg.res

Dan.l Corrales

El S.r D.n Fernando de Mendoza hijo.r lo.r y d.o superintend.te de Rentas y de la Ciud.d de Palen.a por S.M. &c.

D.n Antonio de Vargas Carrasco Alferez Real decano

D.n Luis Alphonso Bracero

D.n Pedro Ant.o Henriquez

D.n Al.o Ruiz Villalobos

D.n Fran.co Nero de Tejada

D.n Juan Ant.o de Aguirre y Joia

D.n Juan Fran.co de Aguirre

D.n Thomas de Arauzo Francisco

D.n Thomas de Villar

D.n Juan Porras Amador

D.n Manuel Joachin Bracero

D.n Antonio Fr.co de Vasco

D.n Francisco Barrio Carrasco

En la 5.a Litedia se a juntado la Ciud. consequencia al llamam.to

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO

mandado dar por mi caballero corregr. para practicar
la quinta entre los mozos capaces, para sacar los soldados
que se piden al cavo de esta ciud. por el Regimiento de Murcia
los que faltan al Regim. de Milicias conforme. de las r.
ordenes expedidas p. mi. Y deseando este Ayuntamto.
se haga con la mayor prontitud, y que el r. servicio tenga
el complemento debido, sin embargo de estar concurrencias
que esta ciud. atendido con mi ciud. corresp. en esta sala, man
dando combocar por Pregones bandos que sean publicados p.
todos los mozos solteros que esta anocheci quinta se ha
man presentado, sobre el hacer ora nuevamente como
los que se hallen establecidos, en esta ciud. forasteros y sirvientes
de seis meses a esta parte para practicar en ellos la expresa
da quinta, no siendo bastantes los convenzos. que por dos
bandos se les ynpusiso para que lo hayan hecho, siendo de
mayor servicio. de esta ciud y dentro ciud. corresp. que no quisiesen
y a Negadas providencias no tengan la mayor orden. en los
mozos que deban presentarse y que el Real servicio no sea

fera, atendido por comun este consistorio para la maior pu
reza de la quinta asistan en ella el Sr. Síndico del com.
medico y cirujano, y las doce personas honradas del pueblo y
que por felegrena se nombraron y se congreaban en los aiuntes
chos por mro cam. correg. en el otro de Guerra, y legalidad de
acto, y Jurado por Dios mro S. hacer el deber, haviendo
conferido con asistido el Sr. del com. y los doce nombrados Co
mpto Juan de Alphonsio que por hallarse tan mympedido no
pudo hacerlo, y Repitiendose diversos vandos demandando
mro cavallero correg. por ante el Sno. de Guerra convocando
los mozos solteros, al fin y efecto referido, y dadose las
demas providencias correspt. como se verifica de los mem
aiuntes y leydose las memorias el Sno. de Guerra que se
havian hecho de los mozos, aun que havian Comparecido
como dozes que no lo efectuaron, y contempla la cause
haviles y capaces si tuvocase la suerte de servir a S. M. man
dandose por mro cam. correg. emplacar nuevamente a los
mozos que faltavan se presentaren vajo de reiterar aper
cibimientos, y que el Sr. del comun, como tan interesa
do por este, manifestase y los once que por felegrena se hallan
presentes, vajo de juramento que havia precedido declaraven
si savian de alguna otra persona que no se hubiese pre

Reales Sellos

SELLO QUARTO, TERCE
RA MONEDA, DOS MARAVE
DIS: CINCO AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Idencia incluirse, no subrecien Real, ni otro motivo, y habia
sido con puntualidad lo que consta de la dicha Jpac
tricada por mio cau. correb. y ante Dn. Dn. Diego de Aguirre en Aguera en los autos
fabricados acerca de Jn. Fernandez, deseando poner fin. Dn. Dn.
lo prescriptto de las ordenes y prorrogando la quinta; pues
lo Real como lo estaba delante el Sr. correg.r Y Zerca
del un banco en que sesentaron los Sres. Don Alphonso
Bracero y Dn. Juan Antonio de Aguirre y sola su cau. cap.
pelles pertenecientes al mencionado Jpan. Castillo en Aguera
ra, se fueron leyendo y este las boletas de los mozos capa
ces que por la suerte que se le ejecuto empie. y pan sabiendo todo auita
del Sr. correg.r gesta M.N.C. Zer del comun y personas nom
bradas que habian concurrido, y se fueron incluyendo una y una
de los diez que se contemplan capaces, en el cantaro de cobre asi
nado para semejantes ocasiones y en el efectuado se llamo aun
niño de corta hedad nombrado Francisco Serrano hijo de mismo
y a su mano se dio principio a la quinta sacando una y
una hasta quarto exclusive y la quinta hera el soldado que
debia servir conforme a las ordenes y proveyendo esto me

do, parecieron ser los nombres siguientes

Miguel Perez hijo de Diego el cardenero

Juan Lian hijo de mismo

Los ocho que quedaron libres se bolvieron a Encerrar en el can
taro siguiendo la misma Regla y metodo se sacaron por Domino
quatro y la quinta Alcalde parecio ser de nombre
Matheo Vanser hijo de Francisco ornero de Mon

Los quatro que quedaron libres se bolvieron a encerrar en el can
taro con las tres que se hallaban en el, y siguiendo el mismo
metodo y Regla se sacaron por Domino quatro y la quinta
Alcalde parecio ser de nombre
Francisco Corrales hijo de Juan

Los quatro que quedaron libres se bolvieron a encerrar en
el cantaro con las dos que se mantenian dentro y siguiendo el mis
mo metodo y Regla se sacaron por Domino quatro y la quin
ta Alcalde parecio ser Thomas criado de Javier de Barrio

Los quatro que quedaron libres se bolvieron a Encerrar en
el cantaro con la que habia dentro de el, y continuando la misma
formalidad se sacaron por Domino quatro y la quinta Alcalde
parecio ser de nombre
Francisco Lucas hijo de Juan

Habiendose completado el numero de los seis soldados quedaron
fuera de Cantaro quatro boletas dobladas y en un papel en
que se cosieron y ser las sorteadas y Incluyeron en el canta
ro, y las seis de los seis soldados que se cosieron y llevaron al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Archiuo y entraron tambien en el canuaro y el Corregr en el
arca que se mandaua en el Zerrandola con su llaue, que se coso el
Alferez m. Juntamente con la que se corre y. el Archiuo y la
otra el Sr Corregr.

Y en esta conformidad se feneco y concluio este Ayuntam.to y acto y lo firmaron los
Sres conforme de la costumbre

Fernando de Mendoza — Dn Ant.o de Vargas — Dn Luis Brazeros

Dn Juan Ramy Garcido

En 2 de noiembre

En la Ciud.d de Tarenua en dos de noiembre año de mill setec.tos
quarenta y tres hauiendo precedido llamam.to anacostum.bro y celebrado
misa del Espiritu S.to se juntaron al son de campana tanida en su carcel con
sus ordinarios a celebrar Ayuntam.to ordinario como acostumbran los Sres
caualleros Regidores

Dn Fernando de Mendoza hijo y por otro como tutor y curador de Ferna.do
de la Plaza y Luy.s

Dn Thomas de Villanueua

Dn Luis Alphonso Bracaro

Dn Juan Rodrigo Amador

Dn Pedro Lorenzo Henriquez

Dn Manuel Joachin Bracaro

Dn Antonio Fr.z del Varco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Francisco Nuñez de Lezeda

Dn Juan Antonio de Aguirre y Sora

Dn Juan Francisco de Quiros

Lizedia acho presente el d.o Ayuntamiento Corregidor y Cavalleros Diputados que se congregaron en el Ayuntamiento destinado, sin embargo de las continuadas medidas que se estan dando o continuando de que los mismos vecinos con pretesto de ser p.a sumamente necesario sacan mucho partido p.a los frailes y estos lo llevan para su venta a los pueblos de su domicilio por valer en ellos cada marco precio que aqui se vende; no bastando tan eficaces providencias que sus M.s acordaron se tomasen semejantes determinaciones temiendose justamente de consuma de trigo se huviese en la Alhondiga sino se sube el precio de ayuntamiento, a mas de estar perdiendo actualmente en lo comprado que se esta vendiendo de dado q.e Yacum. haviendo conferenciado ag.o de conform.o en vista de lo propuesto, conformarse en todo y q.e todo los vecinos de dicha q.e de de trigo se suban dos mrs. a cada pan quedando el puesto al precio de veinte mrs. y q.e se cumplan los fraudes que se pueden cometer luego que se conduzca el ayuntam.to se pase al acaso de dicho pontazgo y se quente lo que se halla con el cargo que se le debe hacer por el may.mo de Alm.a al tiempo de su entrega y asiste en la que debe dar de su cargo; notandose al marsen para que siempre conste

Lo

Se Dio a dicho Lizedia se acho presente el d.o Yacum. el auto por mro cau

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Consejo proveido en virtud de una Real pragmatica de 11. de Octubre prox. mes pasado, antecedente.

Saber del castillo no. 18. de com. con la carta orden que se antecede comunicada por D. Miguel Fr. marquez de S. M. y se manda cumplir el gobierno de Madrid en virtud de y vista de el memorial mes de Oct. con la carta que incluye y se ha percatado de la Real Resolucion de S. M. en que usando de su Real clemencia y benig. se sirve mandar restituir y reintegrar a los pueblos, los Valdios de que se han antecedentemente en la forma y con las declaraciones que da la Real Resolucion y carta orden precedente. Y se remite todo quedando en el estado en que se encontraba de no haber comprado nadie. Y se ha quedado hacer el propio ajuste para que se pueda cumplir por menor costa de los pueblos, luego que se haya cumplido se remita la copia autorizada y colocada en el libro cap. y providencias de los particulares que incluye.

Carneros

D. Thomas de Villan. y D. Juan Antonio de Soray vecinos de carniceros, con hecho presente ante el D. Alguacil con com. haber sido compradores de los carneros y siendo precisa la compra de dichos mas, se les ha hablado por sujetos que han tenido los vendedores, como

Y mas que se aguardara por el hasta el 1.o de Nre y las
cau. en su vista acordo que los Cau. com.tes de esta adm.n siendo
de satisfaccion los carneros y agnelos moderado los asistentes
y encuentran con los demas q.e dha cuarto y lo demas que llevan
Y entendido
habiendose dado el mem.o que dio el Sr. Com.te se feneció y de-
solvio este ayuntam.to y lo firmaron dos ll. conforme a la cosa
Fernd.o de Mendoza Dn Luis Brazeros Dn Juan de Guio Vallbonado
Dn Juan Ramos Jarudo
Cabildo de 1 de Nov.re
En la ciudad de Plasencia en nov.e año de mill setecientos quar.ta
y seis estando haviendo precedido llamam.to antecedente y celebrado
semisa, se ayuntaron al son de campana tanida a tanida en
su Sala consistorial a celebrar ayuntam.to los S.res Cav.os hordin.os
como acostumbran los S.res Cau. Ms y Sg.tes
El S.r D.n Fernando de Mendoza Ju.z y por M.r corregidor desta
D.n Antonio Lorenzo Domarzas Caballero Alferez M.r decano
D.n Luis Alfonso Braceros
D.n Thomas de Villar.a
D.n Pedro Cruz Henriquez
D.n Juan Tobaj Amador
D.n Juan Antonio de Aguirre
D.n Manuel Joachin Braceros
D.n Juan Fran.co de Aguiros
D.n Alf.o Fr.z del Varco
D.n Francisco de Varona Canales
Y a la m.ma se juntaron los llamam.tos siguientes
Llamam.tos Los porteros de Ayuntam.to desta M. N. y M. L. de Plasencia
mam.to a todos los cau.tos Ms para que mañana sabado

Martes mar de 1

Sesso ordinario, veinte
y tres de Octubre de
mil setecientos y ochenta

quatro del Corr. a las diez horas dhoy se juntaron en su casa
consistorial a celebrar Ayuntam.to los Señores para oyr
la legacia que hace esta N.C. el Ill.mo S. obispo
por medio de su familiar y Notario en virtud de la
junta practicada por el com.do de Sr. lo comunicado como asi mismo
en cumplio al auto proveido por el Sr. corregr. a peticion del Apo
derado de los mrs. de coches de S. M. y el corte de madera, ylle
ho. 1.s lo cumplan quanto ser hor. mandado el Sr. corregr. Esta
sesion nov. tres de mil setecientos y siete = Juan Fco. Garcia
de Neira Fr. Geronimo de Vargas emp.ro Fr. Pedro Juarez emp.ro
Fr. Thomas de Arauzo emp.ro Fr. Tomas de Villar emp.ro
Fr. Nicolas de Villar emp.ro Fr. Fran.co Barona emp.ro
Fr. Antonio Pun emp.ro Fr. Fran.co Nuevo amenac. Fr.
Antonio de Varco emp.ro criado de Os. Melchor de los Reis
Fr. Luis Antonio Bracero emp.ro Fr. Juan Rodrig.
Fr. Manuel Bracero emp.ro Fr. Juan
Ant.o emp.ro Fr. Blas Rodrig.z cam.o ant.o Fr. Juan
de Rosa emp.ro Fr. Equivo emp.ro criado de Os. Melchor de los Reis
En conformid. del Ayuntam.to precedente, y primer punto que vino
entró en esta Sala el B.r D.n Juan Baptista de Zubiaur Thesorero de R.ta de la diguidad Episcopal, y expuesto en nre. del M.mo Sr.
D.n Fran.co Ant.o de Bustamante obispo, se ha ocupado trayerse
hasta esta Ciud con felicidad en donde estaria a disposicion de Ayunt.

correl Gusto de complazerle, y que havia dispuesto su Ill.ma ha
zer su Entrada Empu.co Mañana Dom.o Unico de Quaresma por
tardar despues de complerlos, merezcado a la Ciud.d asistiere, como
lo Executava en semejantes ocasiones, y Lucevado Entrando de lo
referido salio de la sala el Expresado D.n Juan Baptista; de la
Ciudad havienso Conferenziado agg.da se asesta, a la Entrada de
su Ill.ma segun y en la forma, y con la Solemnidad que acostum
bra en semejantes Actos, y a nos se llamam.to segun Estilo, y el
presente Secret.o pase a los Palazios Episcopales, y de respuesta
al referido D.n Juan Baptista de lo resuelto, p.a la Ciud.d para
que lo ponga en noticia de su Ill.ma Luego que ara echo su Entra
da Commete la Ciud.d la Carrera, que debe hazer; a los Cavalleros
Presidente de Mes Conforme a la Costumbre, segun llevan
Entendido sus Señorias

Sra Junta del Com.n

La Ciud.d Envia de la Junta Extra, por el comun de Vez.os en
fuerza de la convocatoria, que para ello precedio, y mandada dar
por nuestro Cau.xo Correl.or Y logue unos Expusieron los Cau.xos
Presidente de Mes agg.da se Executo lo resuelto en ella, por
el beneficio que resulta a favor de sus Vezinos en que ten
ga efecto lo acordado, p.r ellos, y su Pros.r del com.n

La Ciud.d havienso Conferenziado sobre el tenzer punto que
comprehende el Mam.to y teniendo presente el pcom.to copia
de la R.l Zedula, y lo proveido, por nuestro Cau.xo Correl.or agg.da
Commetes, como Commete este Expediente a los Cau.xos comisa
rios nombrados de Propios y Lizanza, para que en fuerza de las
facultades, que nuevam.te la Ciud.d les conziede Executen lo que
llevan Entendido

La Ciud.d Contemplando ser conveniente que quando falta Empu.co haz

Reinado de Felipe IV.

SELLO QVARTO, DE MIL Y
QVINIENTOS Y SESENTA
Y SIETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

2

ta, que buelua a vno Cauzy consistorial, y lo mismo Luanes
Cruzuna. pasen los Cau.tos Comisarios con legaria, o, a otra
qualquier Persona llamando Mazeros, y en que la Campana prin
zipal de su Reloxs. Agta. Lue de Mañana sea principio
a esta Señal y toque de Campana, y para Lue el Mro. Reloxero
lo tenga asi Entendido se commite a el Sr. Dn. Juan Ant.o de
Aguirre y sera lo haga Executar

En esta conform. se fenezio y resolvio Este Ayuntam.to y lo
firmaron dhos. Señores Conforme a la costumbre

Fran.co de Mendoza Dn. Ant.o de Vargas Luis Brazeros

Dn. Juan Ramz. Garrido

Por orden de su Sr.

En la Ciud. de Plasencia en zinco de Noviembre año
de mill seiscis. quarenta y siete de mandado del Sr. corx.
se junto esta M. N. C. en el Zaguan de Viscairas Consistoria
les a voz de palabra, y con efecto concurrieron los Señores Jus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y yean los Regidores siguientes

El Sr. D.n Fernando de Mendoza Hijar Sotomay. y Barra Corregr.

Dta Ciud. Vr.

D.n Ana. de Narg. Carvajal Alferez mayor

D.n Luis Alphonso Brazeros

D.n Pedro Montoya Henriquez

D.n Alonso Ruiz Villalobos

D.n Juan Ana. de Azuirrayzosa

D.n Juan Franco. de Luzos

D.n Lto. de Cano

D.n Thomas Ana. de Arauso

D.n Thom.s de Villanueva

D.n Juan Rodrig.z Amador

D.n Manuel Joachin Braz

D.n Alonso Fr.z de Barros

D.n Franco. Barona

Habiendo concurrido esta Ciud. a la entrada que Empd.o hizo

Satarde de Ate dia el Ill.mo Señor D.n Franco. Ana. de Bustamante

obispo de Ate ocupado, retirandose al Laquan de sus casas conforme

tocaba se junto a una Palabra demandada del Sr. Corr. porq.

se Expuso para una Asamblea a Instancia del Gonzalo de Mama

tha a Guaquan lo presentaro el R.l decreto de S. M. que D.s

Gu.e a darles por los despoblados, que antes se tramitan a su uso

cado, y incorporado a la R.l Corona, Uso, Goze y aprovecham.to q.e

tenian ellos en el año de mil seiscient. treinta y siete; Nombra

mos tasadores Valdia que tambien se tramitan a su uso dando

la por los de ellos, y del valor de ellos se hizo a esta M. N. C. y tiene a bien

los comunes se hizo despues dorraz. p.r S. M. al Ex.mo Señor

Duque de la Mirandula, para que esta Ciud. disponga de lo que q.e

tase en estos asuntos, y dando a su Señoria las mas expresivas

Gracias p.r sus favores, y siendo presente en la Alhaz. de la Ciud

se practique todo conducente a su asistencia de Nro de los Cana

lleros capitulares, nombrados esta dependencia pertenez. a los sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL I QVINIENTOS Y QVARENTA Y SIETE

Dn. Pedro Ortiz Herrera y Dn. Juan Ant.º de Aguirre y Zora, por hallarse Enfermo nombró la Ciud. En su lugar al Sr. Dn. Alonso Fernandez del Barco, y Laveda su Sobrino Capitular para que pase en nre. de la Ciud. con su Señoria, y con la Diputacion y Asistencia de Dn. Fran.co de Mendiguchia, Alcalde Mayor, y Dn. Fran.co de Mendiguchia, Alcalde Mayor, y Dn. Fran.co de Mendiguchia, Alcalde Mayor, y

Emilio Señor. Quarenta y siete han. Zelebrado Misa
el Espiritu Santo, se juntaron aron el Campanario tañ
da Cruz cavar conzistorial y à zelebrar Ayuntam.to or
dinario los S.res Justicia y Cam.ro Regidores siguientes
El S.r Dr. Pedro Thomas de Moscoso y Medina Corregidor de los S.res
Alcaldes Ord.rios Don Antonio Torres de Vargas Cam.ro Alferez Real decano
Don Luis Alphonso Bruzos Vez.no Don Tomas Antonio de Arauzo
Don Alonso Ruiz Villalobos Don Juan Rodrigo Armada
Don Juan Antonio de Aguirre y Zoia Don Manuel Joachin Bracamo
Presente que Entendido la Cam.ra de la proposicion del S.r Don Luis Bra
hace al S.r Zoia aros, su Cam.ra cay. quino de los Reles Rent.s de Alquiler
Peranco y pregunto aro hauerse hecho la visita el Ill.mo S.r Obispo de
Gerb.ra Alc.n. de Cam.ra
ancifran.co no no
no.ll. de lo que la falta del S.r Don Juan Antonio de Aguirre
num.o de la entrosegui
do. Gr. Ou. de Zoia Alc.
por q.e conz. Ayuntam.to
dera M.N.C. 1. que
Manuel Bracamo por que se falta a su precisa orden
nidey borre el aq.
celebrado, en nuevo de
no. de mil sea quen
que; se declaro hau hora en que deuio hacerse
tenido su ministerio
de Circulya que ada
ejecutarse como conzre
sido
zoia hau salido de la sala
nidente de mes al que
Don Luis Bracamo
currencia con el Don
Bracamo tambien se
Manuel Bracamo y el S.r Don Juan conferen
S.r y comprend. la
cado la cam. entre à tiempo de confirm. se pruebe
vista de bien benida
enme de Zu. al
el S.r Don Juan. que en adelante ay la conf. cay. y se leo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez y seis de Junio de mil y setecientos y veinte y dos años

Estando en el Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Don Pedro Thoma de Aranguren Alcalde Ordinario, Don Juan Antonio de Aguirre y Don Pedro Antonio de Vargas Regidores, y Don Pedro Thoma de Aranguren Procurador General de esta Ciudad, y Don Pedro Thoma de Aranguren Alguacil Mayor, y Don Antonio de Aguirre y Don Pedro Antonio de Aguirre y Don Juan Antonio de Aguirre y Don Pedro Thoma de Aranguren Alguacil Mayor de esta Ciudad,

Ho. 16 de Nov.

[illegible] dia en dos de el mes de Nov.
año de mil ciento y quarenta y siete ha mandose celebrado misa de
Espiritu Santo y tocandose la campana tanida en su casa consistorial
en como acostumbran los Sres. Caballeros Regidores Sindicos
Don Fernando de Mendoza hijos dotom y Don Bartolome Conejo
aguerra Juez de Minas y de Tierras de Don Antonio Lorenzo de Navarro Caballero. Don Fernando Navarro
Don Alphonso de Bracamonte
Don Alonso Ruiz de Lowi
Don Francisco Nieto de Lejeda
Don Juan Fran.co de Aguirre
Don Tomas de Villar
Don Juan Rodrigo Amador

El Sr. D.n Fernando de Mendoza hijos dotom. y Don Bartolome Conejo Caballero nro. Cor.o Correx.or han manifestado a esta Ciudad, how
ven Enaquado lo prezeptivo del R.l Decreto de S. M. a que
han pasado al Campo Arañuelo, dando la posesion de dehesas
y otros Baldios, que antes se adjudicaron al Sr. Duque de
la Mirandula, asi a esta M. N. C. como al Prior General
de las Villas y Lugares de su suelo y tierra; y lo mismo a con
zejo de la Campana de la Mahrtrapa respectivo a los dos
tados, que tambien se le han adjudicado al referido Sr.
Duque, quedando todos en la Posesion por lo que a cada uno pertene
ze, habiendo concordado su Sr. con los del Expresado con
zejo, no se habia de embarazar a ninguno, y asi de Sr.
mo de su tierra el hazer noche con sus Ganados en el Valdios
de dehesas, y hazer Chozos, para resguardarlos y su Pasto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

les, no obstante tan facultades, que para ello pretestavan

Y Asimismo se ha tenido Resuelto, p.r S.S. Ill.ma que los diez

y siete mill Ziento, y Sinquenta R.s en que se tasaron

Arrendado. El fruito de Bellota de la referente Montane

ra, se subrese de mantener a los Ganados en el de fruto y

Aprouecham.to hasta Cumplir el tiempo. Echo a los dueños de

Otros Ganados, y que por Cuenta de la Prouiz. que de una practi

cade del puro, que Corresponde a el conzejo de la Ma

tra, por sus despoblados, y los demas Baldios de Tier.

tierra. se quedo asentado, y Combenido, que los dos mill

R.s de los fruetos, para esta M. N. C. y su tierra, y los

Siete mill Ziento, y Sinq.ta R.s para el Conzejo de la Matra

Atendiendose a poder de su S.ria Ill.ma los referidos diez mill R.s

para su Aumento. Y en quanto a los Dueños de los Gan.dos

que pastan, y se stallan Comiendo el fruto, no se les ha de

permitir sacar el otro terreno, y oro, p.a la Tier. dando

Como da repetidas Gracias al S. Corr. p.r lo mucho

que continuam.te se interesa en favorezerla; y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Agg.da Aprovar, Como aprueva todo lo Echo, por su ss.ria
y Siendo preziso Entla obligaz.n que ayste ata Ciud.d Pa
ra Ynstar a su ss.ria su Agradezim.to Agg.da Asimismo se
den a su ss.ria por ayuda de costa doze doblones de a veyntaq.
R.s cadauno, q.e el S.r D.n Alonso del Barco Zinco, del
mismo Valor de Veyntaq.s cadauno los quales se saquen de la
Arca Comun de los diez mill R.s y lo que quede se
Reparta a proporz.n entre esta Ciud.d y Suiezia, con arre
glo a la Capitulaz.n, y lo que pertenezca a cada uno efecto, y
Siendo este Caso sugeto la Ciud.d a no Cau.do Corrido. Sesión
ua dar Sup.ca Mandam.to en la forma acostumbrada =
La Ciudad Entendido del a muerte del S.r conde de
Monterrey. El Rubrio agg.da que p.r los Cau.do Comm.s de
Cartag.a se Escriua la Corresp.te de Pavane, avi al
Señor Conde actual su hijo: Como al S.r Marq.s de
Mortarot, p.r el Enlaze, que tenia, p.r la persona de su
Muger, con el S.r Conde difunto Seg.n y en la forma de
uan Entendido =

Este dia ha echo prevenir a la Ciudad el S.r D.n Tho
mas de Villanueva Vno de los Cau.do Comm.s del hosp.l de
Nra. S.ra de la Ciud. que Envosta de la Ynstancia
introduzida, p.r Ana Galachon solicitando se le pague
la asistencia, que tuvo a los Enfermos de dho. hosp. como
Cirujano, hasta que llegó a esta Ciud. con su familia el que
se halla Reunido, y Esta tambien solicitar se le sacc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Haza el Salario desde el dia de su Recepd. lo que se
trata Cometido a sus. para que informasen Concen
plando Ser sufaurra y otra preteninon de examinar el
Sitio lo que fuere de su agrado. Y en vista la Sitd. se
Conforma en todo con lo propuesto, p.dho Gr. Dho
Mag; y en virtd. se pague a uno y otro Lizano su salario
p.r la diferencia, que era. Y puesta, poniendose este Agg.
a continuar el Memorial dado, para que el Mag.
el dho. hosp.l cumpla con su tenor, y se le abone
el Salario, que era mandado satisfacer en la ag. que de
que dar de Sucanzo

Se hau. dado diferentes Copy. que an ocurrido se referen y dio lugar este
Ayuntam.to y lo firmaron dhos. de conforme a la cort.e

Fernando de Mendoza — Ant.o de Urrego — Luis Brazeros

Antonio

Juan Ramos Garrido

Hoy 23 de d.

En la Sitd. de Mad.d en veintiocho de
Nov.re de mil setecientos quarenta y seis se dan
en dose Celebrado una de Cipitulo ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Se Junta en esta Casa Consistorial de esta Ciudad Zelebrar Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de ella y costumbre los Lunes y Viernes de cada Semana

Sr. Don Fernando de Mendoza Hijosdalgo Sargento Mayor de Caballería y Superintendente de Reales Rentas de esta Ciudad =

Don Antonio Lorenzo de Vargas Alferez Mayor y Regidor

Don Luis Alfonso Bravo

Don Fran.co Ruiz de Rey

Don Thom.s Ant.o de Arauzo

Don Thomas de la Cerda

Don Juan Joachin Bravo

Don Alf.z del Barco

Para que se haga de la quenta de los que deben tierra de Concejo Estando en los Reyes Carnes Zorros =

Lacudad aguerda que los Caballeros Regidores de Menzas de sus propios hagan que el mayordomo Sigue de lo que deben Rentas sea sacado el Reparo y Composición de la Carnes y otros Gastos que se han suplido y en que deben contribuir la tierra y dos Zmos p.a que a los que estan los dieron ni el sello predicho de Alfonso el Pellozo de las Rentas y Montanera de las Reales Zarnos que se Zanan adjudicados a la Real Hacda Sr. Ldo Jose de Ayala que de aparecer en la tierra lo que resultare a Zanar suplido la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lib.d en dos Quartos =

Este dra se à tirado à la Lib.d p.r mio Cau.l Correg.r
la Cedula Impresa de su Mag.d de tres de
Abril p.r mio pasado de 1802 por la qual m.
sobre tres y se observen Inbio la Ord.n de las
dereg.s anteriores de las Corp.ones y
de Propios y Cargas concejiles de los Em
pleados en Rent.s a Corp.ones de los del
Rey declarando como se deve entender
las de los ministros de Inquis.n de Cru
zada Maestrazgos de las Religiones y otros
Tercios Reales Mag.d se entre en el Ar
chivo y Cap.te que toque a la Lib.d de su Im
presor y otra que se sexuna al Sr.
Corregidor para tenerse a la mano a
los dueños y Cosas que puedan ofrecerse
se satisfaga Como tambien la del
Impreso quando se tiraga p.r lo Correg.r
al Real Decreto expedido en punto
de Baldios =

Y por Correg.r se hace p.r te a la Lib.d los
Alcaldes de la Restituc.n de los
tierras Baldias que p.r Real Decreto de
Su Mag.d se manda se restituyan
a los Pueblos a q.n se les quita
y demas en su Rent.s practicada
segun y en la forma que p.r Sus Ins.s se manda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Intermediaria

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

manifestado a la Ciudad el Hermano
Don Carlos de Tenda Riva Agg.da con
su Archivo de papeles que consta en a de
lante la Real Providencia =
La Ciudad Agg.da Que el Mayordomo pro
pios ponga en poder de S.r D.n Pedro Flores
Ortiz Henriquez los Documentos Reales
estan librados a Agustin de Valla
dolid en q.a de las Instancias que estan
pendientes en la Real Chanc.a p.a que en
vista de su mano los haga conducentes
p.a p.a su mejor Ynteresados se le p.a S.r
D.n Pedro Flores en virtud de la Carta
que se le tiene p.s de dho Agente
Solicite saber al Contador m.r de la Real
Hacienda que asista a Sitio en una de las e
scrituras del numero de dha Ciud. que
estuviere la Capitular simple del mano de
Vitray Nuevo Gracia fiando a dho
Sitio y no de los referidos =
Joseph Marqo de Frias Escr.no de Sp.ol
mes de Nov.re de este año de 1747 Y D.n Thom.
Antonio de Arauzo y D.n Thomas de Villa

que ante sus Ces. Capitulos el Escuad.n del.o
Dn Antonio Lorenzo de Vargas su Ces.
Alferez mes. a que se les Lib. Competia el Co
nocim.to de todas las Causas Substancia
Civiles a que quedaran de sus mes.
Jueces Ap.n Apelad.n a sus estrados
Substanciandolas y determinando
las conforme a Dro acompañandose
con la Just.a Real para su determin.
nacion en conform.d de la Real Ord.a
que la Lib. Concede en su Archivo
vistos y los nombre Jos mes. Ces. observ
ados y guardados y otros de Ayuntam.to
y Vecindad en esta forma acostumbrada
Dn
La Lib. en virtud de la Causa que asi
se Juan Rodrig.z Caras Esc.no de Sala Real
de Plana Mayor solicitando la
satisfaccion de los salarios que deben
se en la Just.a por la Liquidacion que de sus dichos
Lib. practicos. Se le Mando
de la quema que acaeciso en la Tabe
ra de Rasquillo Superior Arboles y
frutas de Pellotta como tambien
el Pinar y demas Valdios Hagase
Liquidacion de los referidos salarios
y se Imprima la Sobre la Lib. dada en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sellos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

mara Comun del Pecuerro de que es dueño
dos el Concejo de la Cuenca de la Mesta
y el Hermano Dr. Balbás que sus Lo-
ados Carpe hasta el Lerico de Albal
a Jpadado Dn. Lerrad. quan Jaffas
y pertenezcan a sus Jurisdicciones median
que Lauente Cche Sta de Lp. a Lerrefal
tambien de Lo

Habiéndose decretado de Jerrere es Jurisdicción
que dan cuenta del Jefenorio y dislocio Alcalde
nd. y lo firmado Chos y conforme a la Costumbre

Fern.do de Mendoza Dn. Ant.o de Vergara Luis Brazeros

Cuenca 25 de 9.re

Andres Gomez
Escribano

En la Ciud.d de Ala.d en veinte y tres Jorno de
Nov.re de mil Seiscientos quar.ta y Sieb.e Sau.
presente dicho Clamant. de Ancedian p. Huera
y Confesó cosas tocantes al Jenefizio
Comun y Celebrado se mia de Junta.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en su Casa Consistorial y Celebran dhos
Señores Escuadron los Señores Siguientes =

El Sr. D.n Fernando de Mendoza Hurtado Sorome
Barrantes Correg.or Capitan y Superintendente de
Nra. S.ra la Alta Ciud.d =

D.n Juan Lorenzo de Vargas Alferez Real y Nro. Secretario
D.n Pedro Alfonso Brand.z
D.n Antonio Ruiz Valdivia
D.n Juan Nieto de Sep.a
D.n Ant.o de Aguirre
D.n Nicolas de Sy.a Ulloa
D.n Manuel Joachin Brand.z
D.n Fernando de Mendoza Hurtado Sorome y Barrantes Correg.or Capitan y Superintendente de Nra. S.ra la Alta Ciud.d =

El Sr. dice que manutiene vno cau.l de Correo. a cho. puerto de Atacam. hauiendo encontrado fr. cantidad de algunos dueños de tierras de Sueltos y de cerda que tienen arrimado el fruto de sus tierras y demas de pobladores de concejo de la campana de la Amatista cau.l de valor quedo de quenta desta M.N.C. y el Coprimido concejo, y juzgando en conformidad lo prevenido p.r Ma. en el ayuntamiento anterior prevenidoles tapienta circunstancia de hauer dos tacu.s de sellos franca conf.e a fauor de los interesados por la porcion que cada uno debe hauer a uno p.r la cau.a echo tener para que tacu Notiu

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Q que tubiere por conuiniente en mate de hauer Respon
dido no tener mas fianza que la de Vicente el cor.
Y Fran.co Pamaua ni ningno vecino de esta ciud. Y en vista
Y Respondo Fam. an.zo cauallero corre. tas mas Co
premias gracias por lo mucho que mi. se dedica a fauo
recerla haciendo conferuzado aq. que los Dueños
de dho ganado q. lo Respectiuo a los dos mil y quinie
ntos y sincuenta deben hauer de ser y derramando otros
la cit. necesaria satisfacerlos al plazo que estan
obligados, incluiendose en ella qualquiera vezino de esta
ciud. con quien encaso de que no cumplan se pida por
Der y practicar las diligs. comu. en la forma ordi
cotro hypotecando q. Cooperacion hypotecas los gan.
cuia execucion se quiere pongo en practica commetados
ciud. al sr. Don Antonio de Aguirre y rosas
su caus. cass. y uno de los com. de los dos, y no con
cordandose con los ganaderos en que efectuen lo refer.
ie de pena que en lo. antemno cau. corres enmed-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tacu. pidiendo lo comuen. en su arumpto para lo
qual se Concede a D.n Juan Antonio de Aguirre
Regidor el poder y facultd. que en la acu. de Vide un
Mr. lo ordiendose al concejo de la campana de
Camara q. que q. tay. que se conserv. y practiquen la
Orlg. que tubieren q. comuen. q. los seis mil Lenco
Conquenta r. que deben haver
Venetta con forme referencia q. dio lugar en Aquntam.to y lo firma
Jun Ortiz conforme al Lacuitu
Fernando Ortiz Fuentes Ant.o de Arrazola Luis Brazero

Andres Gomez
Fernando

Cuenta Dor. 26 de Nov.re

Con la Lid.a del Mar.s Lorenzo de Nov.a
de mil Seis.s quar.ta y tres demandado
Veral del Cor.r Coxeto. Sea Punterado la
Lid.a por el Lagunar de su Cara con esto
pendiente y a ha podido a lo que abiendo
los. y Juan Ma.s Manuel Nos.

Testimonio

SELLO QVARTO. DEZIENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Sr.

El Sr. D.n Fernando de Mendoza Alcalde de la Ciud.d y Baron Corregidor y Superintendente de Rentas R.s

Dn. Pedro Ortiz Herrera
Dn. Thomas de Arauza
Dn. Ml. Yuan Valdes
Dn. Alonso Fern.z del Barco
Dn. Jul. Antonio de Aguirre
Dn. Fran.co Basona
Dn. Nicolas de Nav.a Zuñiga
Dn. Jul. Fran.co de Duñon

Estando en la Cop.a de Ayunt.o a la Ciud. el Sr. Dn. Jul. Antonio de Aguirre y Sora Alcalde Capitular, dixo que por quanto se le Confirio q. este Ayuntam.to de que ha tratado con los serranos que Habitan el Fuero de Bellorra del Baldio del Conc.o y demas Despoblados del Conc.o de la Cam.a de la Mesta, resultaron dudas, y Controversias que se deben aclarar otros q. p.a la seguridad de el Pago se ha de obligar dichos Serranos a ello y tambien a la otorg.o de la Escritura a favor de este Ayunt.o Duque de la Mirandola lo que pone en la Consideracion de la Ciud. p.a que se sirva de tomar la Providencia que fuere mas del Real agrado. Y en su vista y Conse quencia de lo resultado en el Ayuntam.to

Extraordinario del Alcalde que corre hoy de
de conformid. que por su parte se dispone
consulta. antecedente Cau.do corre. es mrd
de la Lud. pediendo se mande y pagasen
d.hos Arrendadores el Real Decreto
expedido por su Mag.d la Ex.ma de
d.hos Montes y su Empresario de Echa
esta Ciud. Conforme la Marca y Pueblos
de su Suelo y Tierra no paguen Cant.d al
guna Cantidad de esp.ie de Arrendam.
y se Notifica á d.hos. Porque en. Apodera
nado. m.o otra pers.a q.e sino es que
lo otorgar. y Conforme á nr.o d.hos.
Comis.os y Apercevim.to que en
Cuanto á la Plaza Diputado Vaso de la
Comis.n

Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En el Seres que en Sala de Hay. presidido el Señor Don Fernando de Mendoza Hijosdalgo y Caballero mayor de su Casa y Comunidad, y Celebrado se mia de el Prior. to se Nombrar en su casa Comisarios para celebrar Huérfanos de los Santos de Dios y Costumbre de Dios como lo Santo de Dios y Costumbre de Caballeros de Campo, para los Jueves y Sabados y Cau. les Nos y Reyes

Señor Don Fernando de Mendoza Hijosdalgo y Baron de Cortes de Cas. Mayor y Superior de Nos. tras Rl. y mts. Alcaldes

Don Antonio Lorenzo de Nuñez
Don Luis Alfonso Braz.
Don Alf.o Ruiz Valdes
Don Jos. Antonio de Morna
Don Jos. Franco. de Luzon
Don Thomas de Arauxo
Don Thomas de Vasquez
Don Alonso Fernez del Barco

Librance al Cirdedrá Sea Nuevo en la Ciud. la Carta Rl. de Patis que escriue Don Joseph Bruno Ciud. del Rio Nuevo Rl. en Valladolid al Origen Lechos Nos. Nos no tomaran de Quinto

Procurador Baldarrellas Sea Sentencia Rl. do p. en los autos de Bozas. p. Rl. ro de Apelad.n se hallan pendientes en su Real chanz. pidiendo p. a su gastos perjuicio de medios y la Ciud. enterado de su Contenido Rl. da al conformidad

que el Mayor.domo de su propios de las Rentas de la
ponga en poder de otros o D.n Pedro Ximenez
Dorniertos R.s en esta de otros Granos p.a
otro, o los haga Rentas a poder de dichos
Mr.s con los Dorniertos que asi tienen
Lib.s estan Libradas dandose de Tes
oficio de Alte Mayd.o y con R.s dicho
o D.n Pedro se le Abonen Rentas y
paren en la q.ta que deue dar de uecar

Precio del Vino nuevo a 10 rd.s y el viejo a 12 como anteriormente se ha pregonado

Esta dia se ha dado q.ta a este Ayuntam.to
dado q.ta los Diputados del
Gremio de Cosecheros de la Ciud. en q.
solicitar por cuenta del Vino nuevo
al precio corriente q.e segun la escasez
de este fruto q.e se espera y notorio es la Ciud
viendo de la Negativa que en el caso
le compete q.e ahora le da el precio
alzada q.e de Vino nuevo de dies
rrs y el arriba al de Doze aquien
ambos Gremios le corresponde sing
se merezcan el que no sea de falsedad

publicose el 16 de dic.e

Se Carga el consumo del Vino nuevo

Esta dia se ha Visto en la Ciud. la carta
de D.n Luis Gaez Blanquez escrita al Lic.do D.n Fran.co Matheo Perez
Gaez Blanquez Ves.no de esta q.a ciudad al
zada en que expone el perjuicio que se le
ocasiona en la fabrica del Carbon que
se hade sacar en la Dehesa de Sarmiento

Veinte maravedis

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Que el Arrendador y Conferenciado
Ayuntd.o la Ciud.d se le Respondia por los Cavalleros
Comis.os de la fabrica de Sanos que
en arrend.r al Verefire que resultor
ás á la Behera como los Ganados del
sus Referidos de entrar a sacar el monte
y quedar mas pasable el Saxera a lacar
borera y el Varon de la entrada y sali
da de los Buyes que dandeconsaluar el
Carbon y resentos mes de Mayo y No
viembre y en que no se haran pena se le Rebaxen
tres R.s y el Mal que hade Cumplir
mi Mrd. de Mdrd. se rend. quan Sazocho
del Arrendam.to Echo Zro Combiene
de en ello se Reparara en Planta de
Coho del Carbon = y podrán tener que
Zauenderse de cercados diferentes y lo fué
sacrie.r la Leñeria y dis Ylio de Arrimadas
madr.s Rs. conforme a los cuarteles

Fern.do de Mendoza Dr. Ant.o de Vargas Alonso Braz

Antonio
Andres Gomez
Bustamante

Hon.l 7 de Br.re

Entrada de Plan.a en Sria de Ayun.to de Sev.a

Señores que aviendose Hecho y Celebrado
misa de Espiritu Santo se Bino en sus casas Con
vitorias y Celebrar Ayuntam.to Ordinario
como lo Han de Rio y costumbre los Jueves
y Cavs. Ros. Dos Sig.tes

Ll.do Don Fernando de Mendoza Hazar Corregor y Ba
tranz. Cap.n de Alcaro Zuperintend.te de Menas de
y Sendos dem.s Ll.dos Ll.dos

Don Ant.o Lorenzo de Marq. Alferez mayor Ro.s Decano.
Don Luis Alfonso Braz. Don Thomas de Mata
Don Juan Joan de Junos. Don Fran.co Basona

y Carvonera
enla de Haza
Sammesor

Entendido la Ciud.d lo que da esp.e el S.r D. Thomas
de Mellar de que en el Terreno de la fabrica
del Arbor de la Dehesa de Sammesor se ha da
do Fuego el fabriquero no Sabiendose Compre
vendido Si El Corte Sera de ser de Noble
ade Encina bien que en la Sentencia del D.
Corregor y dela Ciud fue Su Ajuste de leña de
Noble y como tal se Proporcionó a nuevo
mrs. Cada arroba, por Sus mrs. Cav.os Corres
a Cuyas Embarazos quedando como se
ofrece dlg.a del Referido fabricante fazi
tad se aquiete El Arrendador dela Dehesa
Baso del Premio que le ha considerado
de conezimiento R.o en Ayunt.o al dicho dem
Arrendam.to Resolviose la Ciud lo que
voubiere Conbeniente. Conferenziado
en este Asumpto, Hag.o la Ciud de Conformar
que proporcionandose El fabricante en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

pagar la dha cantidad en el plazo de diez días
Dela Cincuentanaria de Jaz. hecha con
el Expresado Arrendador de la Dehesa como
se ofrece el Fabricante de que se aga cargo
aquel con el premio que va Regulado con
bien la Tierra en que se haga la fabrica de
el Carbon que esta Dispuesto hacer
dore el Fabriquero la obligad. Como fie
Causa dicho Dr. Tratado lo Hecho metre la Tierra
a los Cau.los Comm.os de la fabrica de Jaz. en pena
de que el que no diere o hiere la Dehesa

La Cau.d en virtud de lo que da el Apuntamiento
Cau.los Comun.s de se Sirvieron a mi exaurable
se ofrecer y el que de la q.da con el S.r Juan Fran.co
Procu.r y Apoderado del Collado de la Comp.a
de Jesus de la Tierra del Stmo. de el fruto de
Castaña del Castañar nominado distinado
a los Gastos de la Real proclamad.n de su
Mag.d (que Dios G.e) que Corrie de su Cargo
se pagar y satisfar.n en la prod.n pasado
de mi Secret.o que da Dei y Verificando
se le entregar el Stmo. de los toros quedio
el Arrendador p.a el de dho fruto de Esca
ueso y Corrida que se hizo en la Celebridad
dicha Real Proclamad.n y de que se le dio
El Resguardo firmado de mi y de el or.n
Manuel Bnaz.d Segun la Cau.d esta en ser
dido p.a que el Depositario nombrado
persona lo que constare liquido del expre
sado fruto, y la Tierd en su Ayuntamiento se

de
s que el quinde reze dha Dehesa
la q.da del fruto
de Castañar del
al de 1746.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conforma en todo y todo con lo propuesto por
el Mr. Corregidor y en su vista se haga la liqui
dacion y abono referido dando por el Depo
sitario nombrado a favor de dho Collegio
los resguardos nezes. recogiendo el que se
halla echo por dho Mr. Corregidor y Jun.to Comis.
pertenezendo lo que se restare a deuer y
haziendose Cargo en su fha. del todo del
porma de dho fruto y en la Data del lo
abone al Dmo. del mencionado resguardo

Y haviendose decretado diferentes expedien
tes que ocurrieron se feneziero y dio lugar este Ayunta
mto y lo firmaron dhos. y conforme a la cosumbre

Fern.do de Mendoza Jn.o Ant.o de Vargas Luis Brazero

Andres Gomez
Pedro Llano

Hoy 14 de Mzo.

En la Ciud.d de Plas en catorze de Mzo.
de mil setez.tos quar.ta y tres años pre
sedido el Sor. quan.do Fray Pedro Llano pre
mis de Esperezu y Celebrador
Cavar Conventoria y a Celebrar Ayun
tam.to Sor. como lo Sar de Sto y cos
tumbre a Don de Campo. Tañida la

Siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE

Los Señores Alcaldes Ordinarios que fueron el Sr. Dn. Fernando de Mendoza Hijar Lozano y Barrantes Conde de Coy Alcaide y Superintendente de Rentas Reales de esta Ciud.

Dn. Luis Alphonso Brazo
Dn. Pedro Honorio Herrera
Dn. Alonso Ruiz Valoso
Dn. Francisco de Fey
Dn. Juan Francisco de Luzon
Dn. Thom. Ant.o de Mendoza
Dn. Thomas de Vallina
Dn. Juan Joaquin Brazo
Dn. Alonso Fernz del Barco
Dn. Fran.co Barona

La Ciud. Ha. se miran los llamam.tos que son del Pharondo

Llamam.tos

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y Leal Ciud. den llamam.to a todos sus Cam.ros que para quinzena de sus cam.ros del Cons.o a las diez horas de ella se juntan en sus Casas Consistoriales y a celebrar Ayuntam.to Gral. en que acordaren de lo a el tocante ay que ver la Cert.a que presentaron de los Belgadillo Cabrera, y Esperar vno de los oficios numerarios de esta Ciud. y fianza otorgada al Asso y exercicio del Tarimiano p.a nombrar Receptor del pap.l sellado al año que viene de mil setecientos quarenta y ocho con lo demas que ocurra del Real Serv.o y otros Ley lo cumplan

Se sorteó y mandaron de Sr. Corregdr. Asistente
Plaza y Dzr. asesor de mi Sentencia que dan
Sierre = Andres Gomez Secretario

El Alcalde Llamado dado por Melchor de los Reyes Casado de
Vz. = Dn. Antonio de Vargas Lordisp.to = Dn. Pedro
Horcasitas en pers.a = Dn. Thomas de Arauijo en
pers.a = Dn. Thomas de la Mena en persona
Dn. Francisco Barona en pers.a = Dn. Alonso Ruiz
en persona = Dn. Francisco Pierro en persona =
Dn. Alonso Perez de Barco en fasa = Casado
de Dn. Melchor de los Reyes

El Alcalde Coronado Llamado dado por Juan Flores Coronado Casa
do de Dn. = Dn. Luis Alfonso Bracamonte
Vole en pers.a = Dn. Juan Rz. Amador en fasa
mo = Dn. Manuel Joachin Bracamonte en pers
rona = Dn. Blas Rz. Fau.: aues = Dn. Jul.
Antonio de Aguirre y Sosa Indisp.to Dn.
Juan de Juarros en pers.a = Casado de Dn.
Juan Flores Coronado

Circulada se ha echo saber a la Ld. la resolu
zion comunicada a mro. Cap.o Corregdor de
Son del Real y Supremo Consejo que
se mira y su tenor es el Sig.te

Carta Son del Consejo Cabeza de Partido

Hay dado q.e al Consejo de una representa
zion que con carta remitio Vmd. adm
Mrz. el Humilla un Compañero de Hay
zotado las dispensas de Baldios de esa
Ciud. y su tierra a la escriuania de Jun

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Dom Lanz.co una Representacion con fha de diez y ocho de Nov.re prox.mo pasado se le Ordene á que sele Comunique la de que se pusiesse en posession de la Isla de Nuestra Señora del Pedazo de Detrua llamada Varpósillo que esta Separada de la que se le dio de su Mag.d al Duque de la Mixarda la que ya es difunto, mand.a el Conss.o dixo á Mand.d ponga en efecto lo resuelto por Su Mag.d en su real resolucion de diez y ocho del mes de octubre pasado dbe al Tenn.te de su Consejo reinante que en el Gozey á no echando de vio y posession de los partos que tuvierá esa Ciud.d de Plas.a y siendo la Isla de los tuertos y Frege, y que asi se execute do, si alguno mas tuviere que pedir se haga en el Conss.o y de su honor lo participe á Dn.e p.a su cumplim.to y con esta ocasion me ofrezco a su disposiz.on deseando en que me mande p.a complacerle Guardo. Mi Señor

q. a Vmd. mds. de Madrid y Bez. 2e 1 años de
mil Señores. guarde Dios = B.l. M. de
Vmd. su mas Seruor. q. Dn. Cayetano de Madrig
y Dn. Fernando de Mendoza ——

En Sr. Mtro. y del Cons. proveído q.
mro. Cau. Corrs. arte el Sr. de Guerra
q. el que se expresa que p. los efectos q.
subrée lugs. se hizé notorio a Sta.
Aud. Inmediate la Nouedad que ocurre
se expresa q. los Cau. Corrs. de Madrid pen
drazzá de subrogar la Carta Corrs. q.
el Dn. Luis Diaz de Mendoza
a Dn. Lui Diaz de Mendoza
Vecino de la Corona q. llevan
Vido Madrid ——

Ratificacion
Pap. sellado
la de 1708.
a Santo Pedan
cho ——

La Sala Consq. al Supplicante
jexto pedido p. rezo, y en la obligacion
en que la Consurda nombrar
pen. q. Sellado q. el Mar. Mro.
de Mezq. Sellado q. el Mar. Mro.
Vem. Señores. q. Dn. Lui de
Sau. do referenciado en
este Memorial. Hay de Corrs. Como nombra por Receptor
nom. el Sellado q. el referido ante
del Pap. Sellado q. el Mar. Mro.
el Santiago Pedancho Vez. de Aud.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Hazemos saber a V.s que en esta Ciudad en veinte y un dia del presente mes de Abril de este año se presentaron los Cavalleros Regidores, y Diputados en el Ayuntamiento de esta Ciudad, y expusieron que por haber muerto el Alferez Mayor de esta Ciudad Don Antonio de Zelaqueta se le debia nombrar otro en su lugar, y para que se le nombrase, y se le diera Posesion, se habia acordado por los Cavalleros Regidores, y Diputados en el Ayuntamiento de esta Ciudad, que se le nombrase, y se le diera Posesion, y que para que se le diera Posesion,

Setiembre quatro de Zhiete Hun.do precedido llamam.to
a nro Diem y Celebrado e Misa de Espiritu Sto
se Juntaron en su casa consistorial, a Tele
bar Ayuntam.to Hon.do como lo han Vso y
Costumbre los S.res Just.a Man.l Nes de Sp.
do de Mendoza Felipe Sotomayor y Baxo
Esp.a Gran.do Cornel Cap.n Hespra y Superintend.te de R.tas R.l Abastec.
Don Luis Antonio Bran.co Don Thomas Ant.o de Araujo
Don Alonso Vaz Valdos Don Thomas de S.ta Ana
Don Fran.co Nuñez de Sep.da Don Thard. Joachin Brand.
Don Fran.co Barona

La Ciudad Hizo llamar los llamam.tos que son
del Pleno Sig.do
Llamam.tos Los Porteros
Ced.dos llamam.tos a todos sus Ces.os Nos de
que manana Viernes 7 Zdos de
a las diez ora de ella se Junten en Sus
Casas consistoriales a Tele Jar Ayuntam.to
Los S.res Sres elyndes Fer.do Enrique Ademas
de lo Ordinario que se Ven la informa por
el Abono de Sus Fianzas que Ha dado Pe
dro Betancurt y Sabiera a entrar al
Vio y Corrazio de Nro dos oficios de
del mur.l de la Ciud. con lo demas que
ocurra del Real Sexu.l y otros Ej locum
polar que ar.es hoy y mandaro del.r
Correo de la Ciudad Plata y Diez y
uno de mes Setiem.re Juan Sg Sieve = Ano
Lam.tos Sr.dad Fr Alcalde dos Nos

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ESTOS Y QUATROCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Criado de S.M. Cr. Gn. Antonio de Navarrete en pensionado. Cr. Gn. Pedro Hurtado Zurita p.s. Cr. Gn. Thomas de Arauso en Sala. Cr. Gn. Thomas de Valencia en pens.s. Cr. Gn. Nicolas de Velasco en pens.s. Cr. Gn. Antonio Fran.co Barona en pens.s. Cr. Gn. Antonio Fran.co Mexia de Sandoval en pens.s. Cr. Gn. Antonio Fran.co del Barco en Sala. Criado de S.M. Relator de los Reyes

El Mayordomo Llamando de dado Gn. Juan Flores Coronado. Criado de S.M. Cr. Gn. Luis Alphonso Bravo en Sala. Cr. Gn. Juan Ro.z Amador en pens.s. Cr. Gn. Manuel Joachim Bravo en mo. Cr. Gn. Blas Ro.z Gall.o Hur.te Cr. Gn. Juan Antonio de Aguirre y Sosa Indiss. Criado de S.M. Juan Flores Coronado

Se taliq.a de quenta con Bernardo Bonaua

Acu.da Hq. que los cau.om. de carnicería siguen taq.a con Gn. Bernardo Bonaua de los efectos pertenecientes a su Recaudacion con Reyes a la carnicería Cobrando lo correspo.te al de quatro pea mirante Liras libre de incon tribucion por el Rl. Privilegio, de que se tiene entregado copia por uno de los presentados. y de lo que resultare se dé quenta al acu.do para en su vista proveer lo correspo.te con arreglo

Se pide al Mo. Mayordomo propios a la Cosa preciada hq. Dando de las facultades que se le conceden, para

Reno al uno a Rmi.ctq.llo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

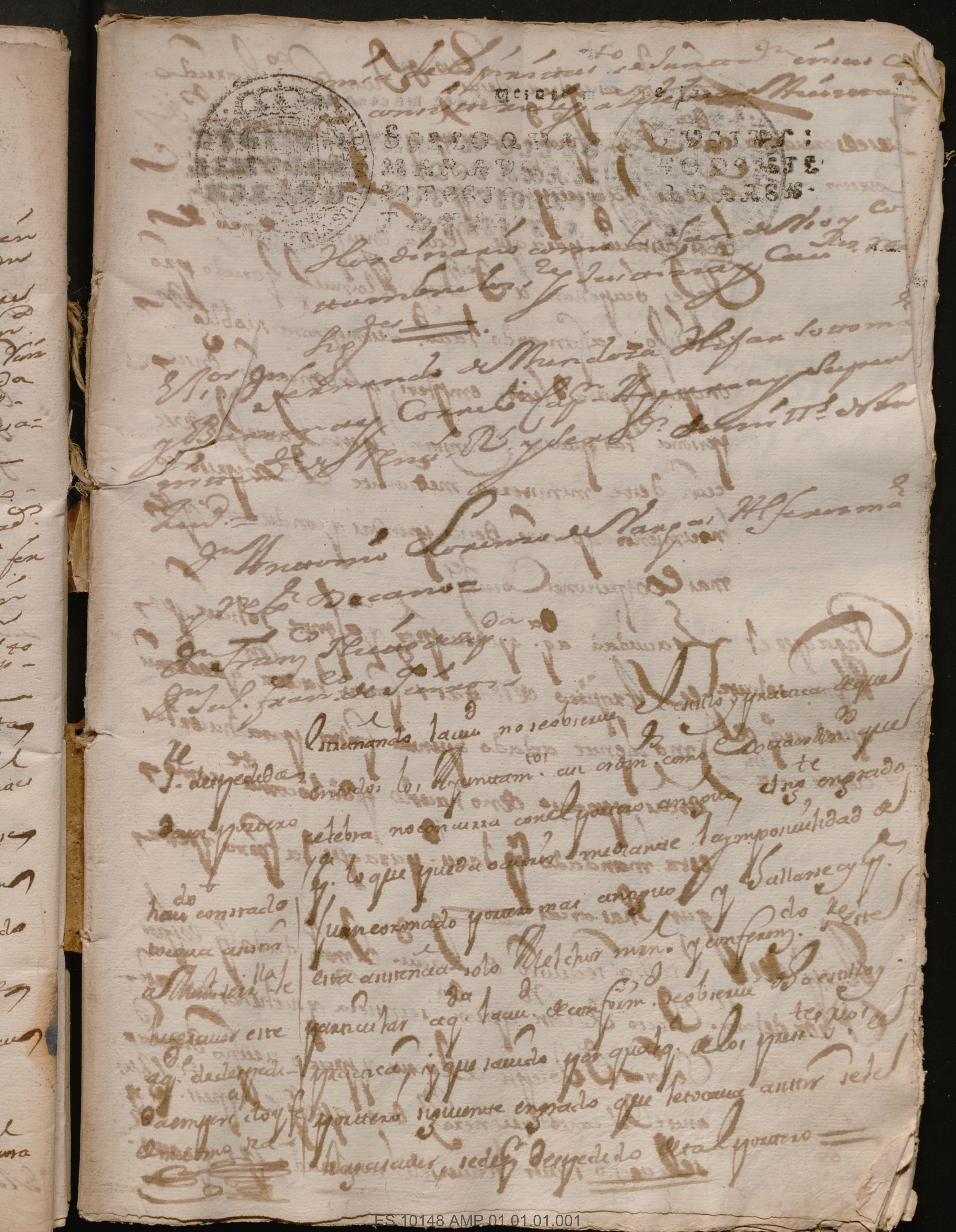

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Lacau. asuplica dem.. Juan Fran.co Garrido

que el otorgamiento de obligacion se otorgue por los cauairos con de

Cerrera — te

cartas la corresp.te de empeño al M. R. Obispo

lecho de la cau. para que Reciua Cruz fam.co

Pafes de capellan a D.n Diego Manuel Garrido pro

su hijo — afiancando la cau. de empeñar su mueble

en qualquiera d/ eros emplei, por concurrir en

persona las prendas necesarias, para la mejor direc

cion de este ministerio mediante de su buen

nacimiento que tiene de sus prendas y conducta y de

mas cualidades Correspondientes.

Para que el Alguacil de Ordenes de Ciudad aq. que en su por y a fente se otorgue

Agente se otorge Arquero de Ordenes y forma la cau. que el mis

que el arq.o de mo a fente a dado quinze fatiga para hacer las

cuenta cerra on te

cargas y generales de no hacerlo pida lo como

esta mandado G la cau. para que la firme y pueda

gar las cargas

Acep.on de Lectura se a uisto en la cau. el mem.o dado G el Apor

Por del com.n Lecco de com.n que m. se entiera y su tenor de en-

Señor D.n Joseph de la cau. y prado vecino de Sevi

ante V.d con toda atencion dice que G el pres. S.r

se le hacho saber haviendole nombrado por procur-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sindico q. Nom. Veinte y tres de Septiembre de mil setecientos y quarenta y tres

Y siendo preciso a mas de la acepta. que hico

de el empleo de Juzgado seg. dro. a lo que era prompto

y a su Sup. al Sr. Fiscal se le mande al vio y se sirva

de dar por dem. en lo que Ruega mrd. de la

grandeza de Dios. a quien Dios. en su Santa Gracia

Joseph de Acuña y Prado

Y siendo vista concedido la necesaria aceptacion

en virtud de el Dr. Joseph de Acuña y Prado, aq.

mando se le tome el de la pos. de el empleo de Sindico de su com. procediendo el de juramento y protes

tidad acostumbrado y con efecto haviendose

hecho aprehension de Acuña se le mande al vio y se

cite y tenerle por abente en el inmediato

lo a los cav. mas moderno de vanco de la

mano de la Ciudad Ruano y como quiera y pacificamente

y pido testim. Acuña, Demando Sar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habiendose tratado de el Reparo que ha ocurrido se efectue y resolvio lo que se ha de hacer y lo firmaron los S.res Conforme a la costumbre =

Fern.do de Mendoza — Ant.o de Vargas — Fernando de Quiros Mallorquin

Cumplase

Se hizo Auto

Cabildo de Ayuntamiento en 11 de Agosto quatrocientos y siete, habiendo precedido llamamiento de Campana tocada en la Casa Consistorial de acuerdo de los Señores Corregidor y Regidores que abajo se expresan para tratar de el Reparo de la Casa Consistorial y Carcel de esta Ciudad y lo firmaron los S.res Fernando de Mendoza Regidor Decano y Antonio Lorenzo de Vargas Alferez Real de Alcaldes ordinarios

Luis Alfonso Bravo
Francisco Pinto de Sosa
Francisco Pinto de Alcaraz
Juan Rodriguez Amador
Juan Joachin Bravo

Luis Franco

La Real en vista de la Carta que se ha echo presente se expresa por Francisco Pinto de Alcaraz y Juan Rodriguez Amador Alcaldes ordinarios que se ha de hacer la Carcel de esta Ciudad en el lugar de Pedro Bravo

Certificaciones.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Sobre la Venida de los Reyes Nuestros Señores
a Pedro Madueño de Mogollar y que
se Sugetaran a la forma que se da con
que Don Beran Lopez de Mar.
y el Alcalde de las Rmas. de Los Hospitales
Esta al dia nombrar de Los Consejeros
en su Ayuntamiento Hoy dia de la fha. para
Conocer como Representantes las franquicias
y Privilegios de los Caballeros que la escusan
de Correr con los Comisionados de los Alojamientos
de esta Ciud. y que la Ciud. se Sirva de
Dar la que Pueda
Dar Don Luis Alfonso Bravo y
Don Luis Alfonso Bravo y
Conformandose con otras franquicias
y Privilegios no obstante a lo dicho al mon
bramiento

La Ciud. que se Cumpla lo Acordado
Se
Leyda que fue la Ciud. y Enterada
Esta Ciud. Leyda que fue la Ciud. y Enterada
Se Acordo en Ayuntamiento que se pase
Se Sirva
Cumplir lo Acordado

omision infalible se no sauia ainsi
lo al Thesorero Don Juan Lanzeano
con Melchor de los Reyes Sonriente
antiguos a causa de no saberse los
dos años y la Lud en su Magestad
conferencias Hag.da de Conformidad que
Exerso otro Comunero en la Plaza
Portero en que se halla Presente de
sin novedad alg.o

Habiendose decenido diferentes esquadrones
ver si acuerdo se seguiria y dixo que este Thesorero
cuan. y lo firma dos. y Conforme a la Comunidad

Fern.do de Mendoza Ant.o de Vargas Fr. Pe Rodrig.z
Amador
Juan Ramirez Carrudo

Hag.to

En la Lud de Plasencia en dos de Nov.re de mil
setecientos quarenta y tres sauiendose
dose Celebrado mria de Esprentos. y
Junta. en sus Casas Consistoriales a
Zelebrar Thesorero y Sol como lo sar
de Nro y Comunidad los y Justicia Hacen
Presente y hig.es

Fr. Fernando de Mendoza Hijar Sotomayor
Barr.do Correo y Caj.a Mayor de Hacienda
Don Ant.o Lorenzo de Marg. Alferez.a y Pr.o Becano
Don Luis Alfonso Baez Don Thom. Ant.o de Ataide

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto, Veinte
maravedis, Reynado de
Nuestro Señor Don Carlos
Tercero, año de mil
y ochocientos y quarenta y tres.

Dn Juan Pedro de Alfaro — Dn Juan Ro. Amador
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Nicolas Ygn.a de Herrera
Dn José Fran.co de Juanes

La Real Hacienda de esta Provincia se mantiene los llamados
quienes
los Poseedores de Fincas Urbanas de Alto Ri.
llamados
Real Hacienda dando sus Cas.s
a que manifiesten bajo su juramento
Cosas de las mismas Casas de Calle de Jun
en sus Casas Consistoriales
Grad Huerta Flores en Seguida de
mes. de Mayo a Procurador de quienes
Provisión de Compra de Granos
y Comun Reparo de los Pers. Asistentes
como dema que dicha Real Sera
y Pers.s de Cumplamp.to Sera Sorteados
Dado de Ri. Cosme de Asta Cid Plaz
Mg. Diez Ser. de mi Sercd. quien Saz
Sheoc = Andres Gomez Sen Mano
Elec Coronado llamados todado Dn Juan Flores Coronado
Casado de Mg.r Dn Antonio Bra
Polo en pers.r Dn Juan Ro. Amador en
Casa = Dn Manuel Joaquin Braseros

encasa = 1. Dr. Dn. Blas Ro. Cau. ausente = 1. Dr. Dn.
Juan Antonio de Aguirre y Sosa empeo. = 1. Dr.
Dn. Juan de Juno empeo. = Cara de Rey
Sul flores Coronado

Elos Reyes Almand. Dado Dr. Antelaos de los Rey
Crado de Rey = 1. Dr. Dn. Antonio Lorente
de Vargas empeo. = 1. Dr. Dn. Pedro Flor
ves Flanzenque empeo. = 1. Dr. Dn. Flores
nas de R. Aguila aus. = 1. Dr. Dn. Flores
de R. Aguila en Cara = 1. Dr. Dn. Franco. Flo
ma empeo. = 1. Dr. Dn. Alonso Vaca empeo
1. Dr. Dn. Franco. Flores empeo. = Flo
1. Dr. Dn. Alonso del Barco empeo. = Flo
do de Rey Antelaos de los Reyes

Entrada Entro el Sr. Dr. Dn. Alonso Franco del Barco a pabeg

Deseando la cau. adelantar la prevencion de compra de
granos y el altaiso com. de sus vecinos, conforme alo
prevenido por la fundacion de esta Ciud. q. el
conform. que el caballero comisario de ella, sen-
cilla a Juan Rico vecino de la cau. de Utrera.
ue el Resado de la compra hecha, conviniendo en-
esta, y lo mismo la cau. de Utrera y demas ter
sus. tubiere por conv. y para que puesta en esta cau.
la provision de trigo que conduzgen, se satisfara a dezen
ocho y medio la fan. libre de otros. cudando
sus. de dar Quenta a la cau. Para en visita

Sello Quarto, Veinte Maravedis, Año de mil y quinientos y sesenta y tres

de lo que resultare tomar las armas y no ir desarmas

que conduzgan al maior venefico de

commun de sus vecinos. Fes

Otramiendo Dzacto de ferrer que an ocurrido se

ferrero y otros este ayuntam. y lo firmaron los Sres. y confir

me a la cosa. Fernando de Mendoza Alonso Barrero Bernardo de Araujo

Alonso Sanchez

Andres Gomez

Pedro Villar

Esta Ciud. de Plas. en veinte y tres de Ag.to

de mil Seiscientos quar.ta y tres años Hallandose jun

tos los Sres. Alcalde Andres de Sanchez y

el Ang.o de Dr. Fernando y Celebrado ayuntamiento

de Diputados. se Junto dr. en dicho Cabildo

Conforme a Ley a Celebrar Ayuntamiento

Hor.l como lo Son de Dio y los Cuerpos

a Son de Campana tocada los Sres. Jue

ces y Cavalleros Regidores

Siguientes =

El Sr. D.n Fernando de Mendoza Hijos Sossoma.r y Baez Correo Maj.or Alferez y Superintend.te del R.l Asto Cud.

D.n Luis Antonio Baez. D.n Thomas Ant.o de Mendoza D.n Pedro Hozario Hernandez. D.n Jos.h Ro.z Arrada D.n Jos.h Ant.o de Aguirre.

Como dia sea Vista en la Jud.a la Carta que escribe a los Cav.os Com.os de la Diputacion de Quebras. p.a Mr. Juez de Ella que Acuerda se mesura en este Cabildo y su Acuerdo Ella es el Sig.te

Carta

Muy S.res mios: Por el S.r D.n Pedro Gomez de Mendoza Como Juez p.a Averiguar de quebras. p.a la Sura de cadrosse del Sutio pasado se me auia a Lo Siguiente

En Consequencia de Acuerd. que de esta Ad.ta a Su Mag.d de Tuvo y dies mil R.s V.n en el Valor de la Hacienda de Nap.o sitio que le pertenecen Jcon que sale los Alcaces sobre que se es aprovechado y ella Representar. que Por Vmd me Pido sobre esto: Se dado quenta a S.M. en Consulta de lo que me parezca de Conducente a Inclinar su Real animo a esta Concesion Jpor Su Real deliberac.on se sirva desde me sea Seguro aprobar dicha proposic.on y Secret.a en Fuera mesiq.a

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ESCIENTOS SESENTA Y SIETE.

Respondera Vmd. se otorgue la escritura de
satisfaccion y entregarse de los
otros dependientes de dha expresada
Deheza, y remitirmelos con los autos
y testimonios que se subieren Causados
y obrares, p. que en vista, y por Conste
el dno. que adquiere oy su Mag.d a esta
Plaza, y su vista se darán aquellas
Cartas providencias que corresponden
al Trino. Y resguardo de la Real Hacienda
y el Compratente a la Ciud. de Ravenna
y Sr. q. se encuentra en Lima se le entregue a su
dno. a este efecto a la Contradictora
de un Letrado: Dios g.de a Vmd. m.s a.s
como deseo: Madrid catorze de Julio de
mil Seiscientos y sesenta y siete = Don Pedro Man
or Don Miguel de Medina —
de Mendoza = =
Escritura de venta sobre Reconocimiento
que en lo Imperial de su Confirmacion no se
particularizaua la Condicion pactada
de la Ciudad en hoy a los Creditores de Barquero
sin nueua Representacion a Mesfri y por año de
quatro del Pres.te se mepaso el de que esta Referida

Aprobación de Su Mag.d esta se le era la libertad
de esta Ciud. en responder a los Alcaldes de Frang.co
Barquez bien que sin remitirla obligar.n
de que se de la quenta =
En el supuesto de esta confirmar en luego que
pare a esta Ciud. se abra de otorgar la Corresp.
esr.a Y desde luego se Amendará la Behetria
q.e quenta de la Real Sa.da Se Corresponde
y es lo qual tengo ya dado provs. de ser
V.S. como nombrados Diputados p.a este
negocio podran pasar a la Ciud. el aviso
que corresponda en virtud de esta como
franquear medios apreciables Dios de V.S.
Dios g.e a V.S. m.s a.s Lagem Mayo 18 de
dos y ocho de mil setecientos quarenta y
seis = B.L.M. de V.S. su mas S.r seguro
Ing.o de Medina = Y D.n Pedro Horozco
Alonso Ruiz de Valdovinos y demas señores
Capitulares

Esta Ciud. en su virtud dan.do Conferencia
Mag.da de conformd. que los Cau.dos Com.rios
brados en fuerza de las facultades que les
stan concedidas y siendo necesario dar
dos clas de nuevo concurran con el Ing.o
Ing.o de Medina Duq.e de Sueros de
Mag.d a otorgam.to de la esr.a que respec-
de Cam.o se Sade otorgar con arreglo
a los Memoriales y Capitulados en el Papel
sulas de forma que se Atienda a
sus Cau.dos Cap.s sus Sered.s y Sucesores
estos que dan fallecido quedan Sr Begm

Ventte maravedis

Se
Me
Sett
Tes

Leo Alvarto Ximenez
Regidor, Procurador
Mayor y Alcalde
Ordinario

zados de los descubiertos en que se deberá
se dallanaban con los Requisitos y ter
cumbanzas que p.a su ma. Validazion
y firmeza se Requieran sin limitar
Luego que se dará otro p.o de la ci.a con
la Jurisdiccion Comun de Sevilla para
Copia que se ha de Recoger p.a la Ciudad
p.a Resguardo y entre Ministros
vecindarse la Cumbe.a se Responder
lo Ysto mismo los Cav.os Comis.os el Mes.
la s. Juez de Cuenta
Con Vista conforme se ferenzio y dixo el Ytuma
ind.e y lo firma.n dos Sr.s conforme a la Costumbre
Fern.do de Mendoza Dn. Luis Brazeros Dn. Tomas de Arauxo

Ante mi
Andres Gomez
Escribano

Hoy 31 de Mz.

En la Ciud.d de Mar.a en veinte y un de
Abril de mil Setecz.os quar.ta y tres Juntandose
Celebrado mia de los p.ros vec.os se Juntaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Casas Consistoriales y de Cabildo a Nuestro
Rey. Nos. Como lo Pide el Sor. Procurador y Se
mande los Reyes Pueste y Cartas reales que se pre-
Sentaron Sr. Lds. Dn. Pedro Hurtado de Alcoba y Rodriga Moyo
de los Rs. Consejos y Alcaldes de Hrdes. de Sevilla
de Sellado Indiscriminado de los Reyes
Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Alferez Mayor Real Perpetuo
no = Dn. Luis Alfonso Berardi. Dn. Juan Ant.o de Araujo
Dn. Fran.co Pietro de Lapa Dn. Jul. Ro. Arnador
Dn. Jul. Fran.co de Lerzos
Lo que se ha hecho presente al acuerdo el Sr. Dn. Fran.co Pietro de Lapa Procurador
Al Sr. Rey Dn. Antonio Lopez Palomo y Zurano de los oficios de Ntra. Sra. de la Merced
Zurano — y San Roque, mediante hallarse en edad avanzada y
con Galachon que actualmente tiene y no poder asistir con
la puntualidad que quisiera, habiendo tomado sus
Ditamen — mas seguros informes y del medico de cam.a de ser perso. que
desempeñara este cargo, condescendiendo el suso dho.
a esta Sr. Ntra. Sra. y la de que le dejen gozar anualm.te los
Zurano Sanq.ta Ducados que tenian asignados y salario
de los oficios de Ntra. Sra. de la Merced y el convento al de la Orden
aunque de asistir asu enfermo, se de quedar y auda
de costa al dho. Antonio Lopez Galachon mientras viva
Ruego que falleca de jozarle el suso dho. suplicando

Veinte Ds

Sello Q.

Reales

Justicia

Dr. 3

y la ayuda de costa para transportar su fa
milia del r.do arzob. y venir vista y teniendo conferen.
da q.e de conform.e admitir como admite al referido Jo
seph Lopez Palomo Gitaluzano gozando en cada uno
de sus a.os los dos mil q.ntos Ducados sin
tratado el Lic.do Fran.co nuño comis.rio de la ministerio
a otros os q.e quedando el de la cruz ameneses de referido
Ant.o gatachon mientras vive y luego que falleca se
ade gozar y adm.te el mency.do Jose Ant.o Palomo desando
como ha hecho en esta al enun.do Antonio gatachon en su
buena fama credito reputacion, y desempeñado en todo el
cumplim.to de su obligac.n otorgandose la escr.a corresp.te a la
que asistan los escr.nos com.es de los r.nos de Zamora y la Zamora
con las clausulas q.e requieren necesarias p.a su mayor firme
za y con la de quatro meses antes de cumplir, a tener de
clarada en esta ciud.d de Zamora, como en el suyo d.o; Se
libran emplazamientos a.nt.r.s de la ayuda de costa p.a el trans
porte de su familia a esta ciud.d, con el qual y su Recibo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se le

mandase acui se auisen Reciban y pasen en quenta al

mo

may. de pros. en la que deue dar de su cargo =

Se le

Se le

Se le

SECRETO. VEINTE
SECRETO DE MIL
SECRETO DE VARGAS

Amador Muñoz, capitan, por Comision del Sr.
Antonio Lorenzo Benargai y la Ciud. del commercio
Consoam.to de Cadiz las causas que se ayeda Mr. Jenger
aun estando durante dhomes acompañandose Sudeter
minacion con la Real detacam.to en compañ.a de esta No
practica y concaviam.te observada y de la Real carta
que contiene en su dr.ho y dhos. Sres. aceptaron y juraron
en la forma ordin.a
Se hau. dado diferentes Ord.s quando acaeciendo Cuerta conforme de
Genero y dro. lo que Ayuntam.to lo firmaron dos Sres. conforme a la cosa
Pedro Thomas Alvarez Medina — Fran.co Ant.o de Vargas — Fran.co Pedro de Zegeda

Antuerm
Amador Gomez
Ramillans

Cerrado por el Sr. de Sept.re

En la Ciud. de Mall.a en primero de Sept.re de mil
setecs. quar.ta y tres Mall.a presedido llama
miento a acuerdo p.a cosas tocantes al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

benef.º Comun se Junten en sus casas
Consistoriales á Zelebrar Ayuntamiento
Extraordinario los 2.os y Juez á los 2.os
siguientes =

El Mr. Dn. Fern.do de Mendoza Hijar Sotoma. y Baas.
Corregidor Asistente y superintendente de Rl. Esta Ciud.
Dn. Fran.co Nuevo de Zepeda. Dn. Thomas Ant.o de Arans.
Dn. Jul. Ro.z Abogado.

Se quejaron los Prior.es Comend.r
de los Conventos de Mag.d de S.n Fran.co Gran.d de los Conv.tos de Mer.d
calzos y Descalzos de esta Ciud. Jos.ph de Ma.s y Fran.co Observan
tes y Descalzos exponiendo que el Mayor
do f.l de los respectivos Cab. del Cav. de los Mayores de sus Mon.
ttos Religiosos al dicho P.e S.n Fran.co Observ.te y Fran.co
descalzos no le ~~ha~~ fav.r y al de Descalzos de Ver Dasse
ud.n las lo f.l do sus respectivas obligac.s los Indios
de Volcanto de Mayo de que se dicha
ziendose Saber al Mag.d de dha Mon.
ha p.a su practica Instancia
Prezio al Ciud. en atenc.n a la escasez de Ayuno
Traire à Venta que se espera en los puestos en que
El q.lo — — Sarra aora sea Vendido la Mag.d de conform
idad Viendo de la Negativa que en este
Caso la compete, dan Mano da El presente
Publicos de quan.do mas a lada quanto de Ayuno
Media = ac; J. Sup.ca al S.r Corregid.r se Traiga sen.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

mandar se publique. El Bando p.a q.e
Contiene sus Ord.as
atrodos
Dios Guarde fuerte. Sebastian y dis.o Ilte. Ayuntam.to y lo firma Nos.r Conforme a la Costumbre
Fern.do de Mendoza Don Thomas de Ortiau

Fran.co Prieto de Zepeda

Contiene

Andres Gomez
Escriv.no

Hon.l 7 de Sept.re

En la Ciudad de Plas.a a 6 dias de Sept.re de mil
Setecientos quarenta y seis Saviendose Celebrado
mis.a de Cuerpos tos. se dentro de sus
Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
Hon.l como lo Sanciona y Costumbre
a Son de Campana tañida los Ilustres Ayuntam.to
ualeros Nos. el Lic.do
Don Fernando de Mendoza Hijos dalgo mayor y Bar.do
Corregidor Capitan Aprend.z y Superintend.te de Ventas Reyes
Dem.tos Alcalde =
Don Antonio Lorenzo de Nar.o Alferez mayor y Nos. Decano
Don Luis Alfonso Bras.o Don Thom.s Ant.o de Uraus.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Franco Pedro de Sepda
Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa

Dn Juan Ro Armador

Se
S. que para esperosa a Salarios
Salarios Especiales del tiempo
que fuere de ser
dado precio
saga compra
del D.

Conteemplando la Ciud. que la de Tucumán
se ha Comprado la Compra de Sepa
Pracurada
de el Comun Abasto de sus Vecinos
Se ha esforzado con la mrd. a costa de su
mro Caud. Comun no puede proveer el
Vecindario del Abasto que necesita y el
referido Comun Abasto y se provee de
la obligar. de la Ciud. dos las provisiones
Correspondientes a dho efecto antes
e Landa entrabs a lo prevenido en
la fundar. de dha Alhori. Hoy
Conforme. que fran.co Jim.z Vera dio
Ciud para ola de Salari. y su ordena
informandose del precio a que vale
cada fan.a de carne y Salleando le de buena
na Calidad y precios mas Commodos
lo a Duere. y acaprá hasta en Sanar do
de mi Salario y por este efecto se le ón
ordenen el Mag.do de Mdor. fran.co
mal Rey. en a de Sena le asis
dedoras y excediendo el precio de Sar
ne Rl. ley. la compropio Provider
zar lo Comber. en Vno por aos a Sumpt
ro a Señalandosele el Salario de Rosell.
en la da Vn dia de los que en lo referido
se ocupase =

Y Sauiendose Decretado diferentes expedientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que ocurrieren, se firmó y dió por bien, y conforme á la costumbre
y lo firmaron los Sres. de Ayuntamiento

Fernando de Ayrendora — Antonio de Vargas — Fran.co Prieto de Zepeda

Andres Gomez
Pedro Vano

Hoy 1.o de Sept.re

En la Ciud.d de Plas.a en cuatro de Sept.re de mil setecientos quarenta y tres años, se hizo saber á los Señores Celebrado junta de esperanzas, se junta en estas Casas Consistoriales, y se celebrando Ayuntamiento, por los Sres. Alcaldes y Sandoval y Corregidor, á Son de Campana tañida, los que fueron a Plaza los Sres. Sres. Don Fernando de Ayrendora Hijosdalgo, Maestrante Barranco Conde de Capistrana y Superintend.te de Reales Rentas y Real Alcabala, Don Ant.o Lorenzo de Paz Alferez mayor y Don Pedro Ant.o de Aguirre y Lora, Don Thomas Ant.o de Araujo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Thanuel Joachin Briones

S. com. Los Bienendo presente la ill. ser Inescusable a los caualleros
efectos de su oficio cap. que asista a los arrieros que se acaban de hacer de los val-
dos acotados, Castañar mayor para los gastos mandados
a satisfacer por S. M. que Dios g. y se comunicaron en los
su Real proclamacion en conform. de los mandados
los efectos y ello aq. de conform. nombrar como nombra
a Dn. Jn. Manuel Joachin Briones su cau. cap. para
Comisario y este efecto, como tambien y Capitulaciones de
solicitar se pongan guardas en los terrenos acotados y suc
to de castañar mayor para que no se permitan se entre ganado
de fuera, interin ay arr. para ello, y el fruto de ellos
suplicando como la cau. suplica a no cau. Dios g. ts. a
ua ill. mandar se pedir los dep. correspond. entre
gandoseles libros rubricados en donde sienten las penas
que por sus entradas hicieren los ganados que aprehendan
para que al tiempo se cobren de sus cuentas segun los
posibles de sus ordenanzas, y los gastos que en lo referido
se ocasionen con papeleta de dos cau. corr. los satisfaga
el dep. nombrado de este ayuntam. a quien se le anotara
en la quenta que deue dar de su cargo
Rey de cars. litera de dicho puente al acu. mo cau. correg. sera
necesario practicar en la cara Real para tomar

Sello Quarto, Veinte maravedis, año de mil y ochocientos y cincuenta y cinco

Segun. d. della jurisdiccion de este pueblo, ofrecemos Pagar

aquien se convido, aunque de corto valor, y en el vi

ta haviendo conferenciado q.q. comprometer como com

mete al Sr. D. Juan Antonio de Aguirre y osa se

cau. cay. hacer reconocer la obra y que se efectue

tiego sin tardanza y siempre se satisfaga

Partes y costas hecha por los prop. y tarancos de

tantas por tarima y se le suministre el todo por tanta te

pena concurrir el procurador gen. interino a presen

para que con los demas Cant. de que deudor

ocasi. Pagaran que sean hecho y satisfho estando

los Peritos. a su propio, o efectos de que sean sacados

med. no poderse Pasar esta Obra

Pasandose de efectuada se ferencia expedienes que

dacuerdo disfirmaron y disolvieron los Peritos y infirmados

dichos y conforme a la costumbre

Fernd. de Mendoza Dr. Manuel Joachin de Aguirre

Braulio Ruiz

Ante mi

Andres Gomez

Escribano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoy 22 de Sepbre.

En la Ciud. de Plas en veinte y dos de Sepbre de mil setecientos quarenta y tres se juntaron los Sres. Corregidor y Ofs. de Ayuntamto. de esta Ciud. a el Llamado que se les hizo el dia de hoy para el efecto y celebrar cabildo en la Sala de Cpsitos. en sus Casas Consistoriales, a Cabildo Abierto, segun lo tienen acostumbrado los Sres. Justicia y Regimto. de esta Ciud. = Cau. Dn. Pedro Gonzalez de Mendoza Hidalgo, Sargto. Mor. Dn. Fernando de Mendoza Hidalgo, Sargto. Mor. Balthasar Correa Galvan Horca y Superintendente de Mas Rentas Reales y Secretario del Ayuntamto. de esta Ciud. = Dn. Luis Alphonso Bravo. Dn. Thomas Ruiz de Mansilla. Dn. Alonso Ruiz Valbos. Dn. Manuel Joachin Bravo. Dn. Juan Co. Ruiz de Tapia. Dn. Jul. Ant. de Aguirre. Dn. Jul. Fran. Co. de Juanes.

El Sr. Corregidor dixo que ha estado quenta a la Cau. de los Cos. com. a cuio cargo se halla el Ajuste de quiebras, ha ido corriendo la conclusion de la defensa de dhas quiebras, ha puesto Memorial a esta Cau. el modo de aprovechar el tratado de el servicio hecho a S. M. mediante la transacion de dentros condonados y otorgar la Cau. de Resguardo y segur. correspte. y que si. ello era necesario se facilitaren los medios precisos para aserlos gastos. Mas en su vista habiendo conferenciado la Cau. de conform. Lo que como cada el vio fuero y arrendam. de su propio de yesos y medidas Instruccion cant. que corre

✠

Quinze maravedis

SELLO QUARTO DE TRES MARAVEDIS DE MIL E QUINIENTOS Y SESENTA Y SIETE AÑOS

sponde a este mes a ruyponcion de los cavalleros com. de las
dehesas y cria que buegum sacaran de quinientos R.s de la
demas que sea necesaria al fin y efecto de satisfacer al Juez
de aquellos los salarios de los otros que se ayan hecho otros
gastos de la ej.ta y otros que deva haver el ej.to de su com.
por ella, siendo sacada de la comunidad de los caballeros
lo hicieran a, com. executaran y haran efecuar dicho en esta solicitud y
mag.d de Ruy que se cumpla con la mayor brev.dad y con de los referida
Salamanca
ej.ta entregandosele Jerez. deste aq.do que sirva de resguardo a la
persona que entregare la cana. y yerba de ar.s sum
porte permitad sin hasta que se reintegre della
Madera de 17. Gr. Francisco nuevo vecino presente a la ciud. haver peri.
samines — compador de Juan Gregorio Blazquez vecino de la calzada
de oropesa para hacer nuevo arrendam.to de las yerbas de quinientos
demas aprovechamientos de la dehesa de samines que per
tenece al cabildo de caros por los tres mill y quinientos R.s
en que esta avaluado con sus ganados, a que no acon
dicionado sin. por parecerle valer mas de la cana q.
se le ofrece, para que la ciud. de Jerez lo que tuvieren

ter
por mas comun y voto de Sta Cam.ª habiendo conferenciado en
querda de con.ª form.ª que los cab.ros com.ª de esta obra pia auocan
dose con el S.r correg.r dispongan interpretarse parecer pertenecen
al Ramo cum.to de la mency.da obra y declare el valor que pen
sen aprouecham.to deue darse excediendo a la cantidad en
que esta obra auiado se sobrare pague lo que pareciere
Correg.r y no habiendo excesso se escriptura todo a disposicion
de los cam.ros Com.ª que la Cam.ª dende luego lo aprueua

Aprouadem.to del conuento de las Cabras

Vsando el S.r Correg.r que las Cabras que estan
viado del concejo de la campana de Zamora y se estromo
en quenta de lo que ellas vecinos hezieren de los arbitrios
de que se ha vsado en consum.to de la R.l Fa.ra y facultad
concedida asta el tiempo hasta Abril del año pasado de
mill sett.tos quarenta y quatro, no se pueden y acauen de
morir como se ha hecho experimentado de algunas Ideas
hauia el cesso de sus ganados y prouidenciado se traigen algunas
para que se pesaren libradas en el Pairo a peso de diez y
seis mrs cada libra, ajustando los libros con las mas equi
dad con el adm.r de Rentas de esta Cam.ª produciendo de esta
uenta no perdese nada el valor en que se hallan compra
do lo que hacia presente al Cam.ª para S.r este asumpto
se sentase lo que fuere seruido, y visto Sta Cam.ª ag de
conform.d dar como da cum.to las mas expresiuas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gracias por lo mucho que le estime y entiende en su atento

aprobando todo lo hecho q. S. M. y que se conserve en esta

providencia hasta conseguir las cabras que an quedado

y siempre que vayan los dos de la adm. de mas gastos, se

le entregue al mayordomo de Mp. en quenta de lo que se

le cau sea sacado para las urgencias graves que se ofrez

ca en dicha adm. de carnicería como de las detenesi

cio commun, Recomendole diuertenga los perjuicios ne

cesarios

Asimismo ha dado q. a la ciudad un caballero correg. de

Otro Compradel las compras de trigo que se hacen de lo que se necesita a

vendere a la ciudad. de algunos de los Pueblos de esta com

mediacion, y de cartilla en los precios mas commodos, fa

cilitando S. M. con su efficacia otras diligencias que cree ten

dra gran comuen. en la Alhondiga, como a com

de vecinos, persuadendole S. M. no ser necesario perdo

ra para dar a dar Compra a cartilla, para que tam

Poco lo que quitare Jenuiuista hecho cargo de todo

q. se perder como se pide para la ciudad. S. M.

las deudas gracias por los continuados favores que a

cada paso no tenerse Jente con prim. suspende la

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Prouidencia dada de que parece y aora a la compra de granos a Cainta por lo que justam.te expone el Ill.re

y solo se haga de lo que ynga a venderse en la ciud.d y demas que parezca conveniente

thau.r y Alcalde teniendo presente la ciud. lo resuelto al mem. presentado de la fuente de antecedentemente por el R.mo P.e Pedro Zeur.n

la Zarza a paso y Llauor — — Lugar y convento de S.n Juan de orden de Predicadores

do pues de esta ciud. solicitando entrar continuando a pasar

to y llauor en la dehesa de la fuente la Zarza permitiendo

arren. en la cana que ofrecen, haviendo conferen.do

Ad.da Aq.l decanam. nombrar como nombra y ynpartir

tachaiacion de dha dehesa a paso y llauor a fran.co

Pastor vecino de Alu.d y dha para que junto con

el que y la otra parte se nombrare pasen a practicar estas

diligen.a pendiendo entre ynacepta y juram. y protestan

do conforme el V. Corr.g aq. pertenece la ara as

Nombram.to del Veedor en el esercicio de obra Prima

Al tiempo de tercero que ara de pasar a esecutada

Alu.d y dando de las facultades que entre

Como le competen, nombra y mro Veedor y Perito

minader en el o su obra prima a Bartholome
o
San. vecino de esta ciud. de Nacion portuguesa, para que dun
to con Pedro sanguino que se amen los
bos de este exercicio, en todo lo que tocare hacendose
les saber para su practica y inteligª despachandoseles
el titulo en la forma acostumbrada

Y hacendose otro de esto que se tuvo por ley conforme a la costª
y resolvio este Ayuntam.to lo firmaron dichos S.rs

Fernd. de Eguinuelbiza Diego Braz Ant.o Pedro de Lepedazo

Sum.o Ant.o Garrido

Ser. 28 de sep.re

Cntaron de la Jar.a en veinte y ocho de sep.re de mil sietecientos
quarenta y siete hacendose celebrado mia de septiembre
tanto y antecedente Ayuntam.to antecedente se juntaron a
son de campana tanida en sus casas consistoriales a
celebrar ayuntam.to ordinario en que asistieron los S.rs
Ll.do Dn. Fernando de Mendoza Juez y Justicia Mayor y Corregidor
y Capitan a Guerra Interin.te de Nuestra S.ra de la Jar.a y su jurisdiccion
Dn. Luis Alphonso Braceros Vot.o Dn. Roman de Strauso

Del dr. mar.dn. dos.

AÑO DE VARTO, VEINTE
E CINCO, AÑO DE MIL
E QUINIENTOS Y QUARENTA
Y SIETE.

Don Pedro Ruiz Henriquez — Don Manuel Joachim Bracevi —
Don Francisco Nieto de Ley —
Don Juan Ant.o de Aguirre y Ivia —
Don Juan Fran.co de Aquirre —

Se dio por entrierar en este libro los llamam.tos
Los porteros del Ayuntam.to desta M.N. y M.L. Ciud.
llamam.to a todos sus caballeros Nob.es para que mañana viernes
ocho del com.te a las nueve horas de la se junten en sus casas
consistoriales a celebrar Ayuntam.to ord.o en que se a de seguir
el turno por lo corresp.te a la com.a de señalar los marcos y los
cab.os com aquellos corresp.da y de que se deben dar de las aguas
cham.to N.o en la otra en que son interesados los vecinos en
la mejor distribucion de riego en los terminos de ballesteros y
na, campo Aranuelo y entre monte y tajo como tam
bien caballeros Com de cartanares y nombrar guarda de
cartanar mayor y demas que ocurra de ord.n y otros
cumplan que asi es orden y mandado de los S.res de esta ciud.
Fran.co Ig.acio de Velez y Siete de mil setecientos quarenta y siete = Fr.co
Fran.co Ig.acio de Velez
llamam.to dado por Melchor de los Reyes portero y criado de
los — Fr. Don Antonio de Zuazo enfermo — Fr. Don Pedro de
los emperi. — Fr. Don Thomas de Arauso emperi. — Fr. Don thomas

Guillanueva — empera — V. Dn Nicolas de Villan.a aurena —
V. Dn Francisco Barraona empera — V. Dn Francisco nieto
empera — V. Dn Alonso Nuñez empera — V. Dn Alonso del
Barco encara — Cuado de Os — Melchor de los Reies —
Decoron — Hamam.to dado por Juan Flores coronado cuado de Os — Dr.
Dn Luis Braceros encara — V. Dn Juan Am.k encara — V.
Dn Manuel Braceros encara — V. Dn Bta Yoduo cau.te
aui — V. Dn Juan de Sora encara — V. Dn Juan de
quiros emperiona — Cuado de Os — Juan Flores coron.do
Marcos — Se da Lu. consequente al Hamam.to que aprece
dido mandado dar por mio cau.do corrig.or y del estilo y
practica y costa. un memorial que en fuerza de Domingo
y ocuerdacion, que se Lu monter quadros tiene en una
de Real pruudeo que oy conserua en su archiuo, aprom
bar cau. com. que den los marcos del aprouechamiento
Commun de Puerto de uellota con arreglo a lo que previenen
su ordenanzas y leies mun.les y sacandose cargo del
Alturno de estas y demas comisiones, segun la Real Dn
acordado y tambien toco por lo tocante al sermo de
Valle y tambien a V. Dn Manuel Joachin Braceros y
Dn Ignacio corrie.te al de campo y tambien a V. Dn Juan
Francisco Lequiros y por lo pertenez al de entre montes
y tambien a V. Dn Juan Antonio de Aguirre y sora que
aceptaron y juraron en la forma acostumbrada y que
ta Lu. anzo cau.do Jorg.or se les mandar

Sello primero.

SERGO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SIETE.

Por los despachos necesarios y Cabildo. Lo expresado
y que se obserue lo precaueido en las ordenanças en el apro
uechamto. commun de los pueblos; y que la adelante Si-
ga el turno y por este mismo orden en q. esta Com.
Como se practica en las Prouidencias — y por el Sr.
Corg. se mandaron despachar — Por ante mi
Salario — Dn. Libra entre Nraos. de su prop. a los Sres.
Manuel Bracamo. y Dn. Ant.o Segouia y por ante
Dn. Ju.n Fr.co de Quiros mro. cau. cap. y com. que anden para
adar los marcos y el aprouechamiento commun de pueblo
de Villora — a los sermos. de Valle y Tranezza, campo de Ara
nuelo y Encarnonate y tres dias de Salario a cada uno
a Vacon de ochocientos mrs. en cada uno dia que son los
precios y necesarios y luego que se halle la Com. que se esta en
cargada Respectiuam.te en fuerza de la Costumbre y de lo
Otro mandado por el Sr. Supremo Cons.o
Castilla en la carta de Sa. que se conserua en el archiuo
de Ayu. que concerna. Este ag. que sirua de libramiento y
Recuo al pie de los s. manda se ha. que se haga de propios
lo satisfaga auonandosele en la quenta que deue dar de

Dilacion

su cargo, sin mas formalidad de instrumento

Se Com.do Dacua mediante estar nombrado Dr. D. Manuel

Cairanas - Joachin Dracos por cau.do Com.do del ayuntamiento con

cedido por S.M. para la cobranza del Real proclamacion

y que el fruto de cada una esta acotado para en quenta

de los Supendes para la nominas de caballeros com

mente a Dor. D. Man. buique personas de

atq. satisfaccion que pasen a ser guardas de castanos ma

yor, para la conservacion del referido fruto, y se de fuera

lepostos opositores que se requieran arrendar en las cana

mas propersonadas a ellenefico del ayuntamto, cuios gastos

quando referido se ocasionen los satisfaga el dep.do de los

efectos, a quien se le auman con pena pedera de Dor. en

taquenta que deue dar de los, inmediatos Dr. correo. de

mandar a Oficio el despacho necesario a fauor de los guar

das, entregandoseles tambien titulo subscrito esta suma

a orden lo que se hace efectiuo Dr. Gomez

Se Literal el Sr. Francisco Nuez de Lep.da en conform.d

Samines. de lo Resuelto en el Ayuntam.to antes. de hecho presente el acuerdo

hauerse reconocido por persona diuerda nuestro. la Dessa de

Samines. propia de la fabrica de canos asegurandose de no

valer mas sus aprouecham.tos de yerba de yuerno ver pagosto

y fruto de ellotta que los tres mll y quin.tos en que los ar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

mdo. asta aora Juan Gregorio Blasquez vecino de esta
la calzada Horosseja y asistir este mismo Sr. Corregdor
por lo que se halla Ordenado lo que pone presente a esta Ciud. p.
el mejor lo que gustare y hubiesse de disponer Muy desseando
la Ciud. el augmento que Corresp. a el interes de dha obra pia
de aq. decoro form. se pongan guardas en dha dehesa y que
se publica subhastacion se arrendam.to commetiendo sus
efectos y practica a dho Sr. Corregdor, como todo lo
demas conducente al mayor augmento desta dehesa
sin lesion. Sobrando lo demas que se ha de hacer en=
el valor Sr. Corregdor a dicho presente a esta Ciud. serua muy conve
de mandar se pusieren guardas al Valdio de mandar se pongan
dha justicia dra dexar aprovecham.tos que se hallan destinados con
otros por S. M. que Dios para los gastos de su Real pro
clamacion, reconociendose tambien el valor que quedan
tener sus aprovecham.tos pasando por a desinteresada au-
ta dilig.a con las fundes seguras que tenga para conocer
miento arrendartos y oydo por la Ciud. aq. de su
form. conformarse en todo y por todo con lo propues

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to por mro Cauallero Corrg. y que se sauue como

Cauallero Prudentes Octubre

Rea

Thoo. el cargo de Cauallero Prudente del mes de

Octubre prox. venidero a los S.S. D. Manuel Joachin

Bracero y D. Juan Franco de Quiros mr. cap. a que

ner commerio el conocim. de todas las Causas que por

apelacion vengan a su tribunal durante el tiempo de su acom

pañamiento y se contenta Real y su subsistencia que

terminas. y nombrando asi en los casos y cosas que

Corresp. en su forma de estilo y practica inconcusa y Real

Carta de apelacion. Conciencia en su archivo de pap.

y dhos s. aceptaron y juraron en la forma ordn.

Y se hau. Diputado defensores pr. que ocurrido se sen-

cuyo proluuo este Ayuntam. lo firmaron conforme al acto

Juan de Mendoza Diego Bracero

Juan Xiesto de Lepeda

Juan Franco Yanuedo

Dom. 3o de Sep.

A la m. de la tarde en nueva de mes de Sep. año

de mil setecientos quarenta y siete hauiendo precedido llama

miento se juntaron dicn. Campana tañida Ministros

Consistoriales a Celebrar Ayuntam. lo Sr. Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Como acostumbran los Señores Justicia y caballeros Regidores siguientes =

D. Fernando de Mendoza Regidor y por ausencia del Sr. Corregidor de esta Ciudad

Don Alphonso Bracamonte — Don Juan de Hermosa —

Don Antonio Ruiz de Valcarcel — Don Antonio de Varco —

Don Francisco Nieto de Cepeda —

Estando reunidos en Ayuntamiento en conformidad de Mandamiento

dado de Dn. Pedro Carl. Corregidor y hecho notorio por el

presente Escr. una Real Cedula de S. M. que Dios

Guarde firmada de su Real mano y carta de escrivanias y Real

nombramiento de Escrivanos Mayores de la dign. episcopal de

esta Ciudad en favor de Dn. Francisco Antonio

Estacio en favor de Dn. Francisco Antonio de Bar

Bustamante y Jimenez obispo que fue de la de Bar

bastro confirmado en ella por su santidad y la bulla

confirmatoria ord. contra. do Dios que manda la m. se

mitiera en este libro uno y otro instrum.to y ha tenerdo en

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de

Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra

de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca

de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Murcia

de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar

Cedula — —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Castilla de Canaria de Granadas orientales y occidentales
islas y tierra firme del mar oceano Archeduque de
Austria Duq.e de Borgoña de Brauante y milan conde
de Abspurg. Flandes y Barcelona Señor de Biscaya y de molina
N. Gener.l Dean y cab.do de la Catheder de Sev.a consejos
Nos. caballeros oficiales y hombres buenos asi de esta ciudad co-
mo como de todas las demas ciud.es villas y lug.s de este obpado y a otras
qualesq.r p.sn.s en cuio poder y en qualq.r mar.a esta o pueda estar al
presente y a adelante de dho obpado y a los Alcaides de sus fortalezas y
casas obispales de las dhas ciud.es y de otras qualesq.r partes del dho obpado
y a otras qualesq.r p.sn.s a q.n lo cono.ra o pueda tocar en qualq.r manera y a cada una y qualq.r de vos sabed q.e yo
mo parono que ay de la sigl.a xx obpados destos mis Reynos
y se adelante en xxx.ta el obispo de Barb.a
y se adelante en xxx.ta el obispo de Barb.a
Q.e yo Ana de Burtam. en tiempo y sede vacante
D. Pedro Padilla y Sedano en nombre del Cabildo de la Catedral
Fernando Dorp.o y sus bullas de la Cruzada en nombre del Cabildo de la Catedral
q.e mi publico y fiel Escr.no mand.e dar mis cartas de escrituras
mis Oficiales y oficiales del dho obpado como la mi merced fuere y
hau.a visto las dhas bullas en el Bom.o con.l de la Cruzada mande dar
tan carta para Oficiales en la Vacante q.e la q.e obispo de Barbarino
chas bullas que se de dho Rev.do en xxx.ta el obispo de Barbarino
Q.e Francisco Antonio de Burtam. o quien p.ra
aellas dis y hagan dar a la p.sn.a o p.sn.s que su poder tuvieren la posesion
Deria q.e yo obpado q.e tengan por obpo y Prelado del, acudiendole
y haciendole acudir con los frutos rentas y demas pertenecientes y se deben y pertenecen
las que como obpo deria q.e yo obpado tengo y se deben y pertenecen
tan hacer q.e yo fuere Pastoral y el Escr.no obligar y pon
Sus oficiales Vicarios Provisores ministros. En aquellas cosas

Bu

Bellmarquesis.

SESSO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Y como las que yo unbro y conforme a las dhas Bullas, y Breves de sus mis Reynos deue y puede Usar y Ma-
do a vos los dhos Alcaldes y personas en cuio poder y manos estan las fortalezas y casas
Reales y he yo Reunido la dha obra al Reynado en
el Padre Obpo de Barbastro al tiempo y forma de las
dhas bullas, y mando a vos los dhos Alcaldes y pers. en cuio
poder y manos estan las fortalezas y casas de la dha orden
y obra al que luego se las deis y entreguen
dado con los pertrechos Ynstrum. y otras cosas con que las
Reunieren que haciendolo y cumpliendolo asi, y obrando
tengo por bien que ninguna de las
tidad o regur. que y las dhas fortalezas y casas tengan
hecho y doi por libres y quitos de ella a los, y a sus
herederos y sucesores p. q. siempre Jamas. Assimis
mo mando a vos las dhas Personas, que hubieren de
recivido, y Cobrado en qualquier manera las dhas r.
que luego acudais, y hagais dar, acudir, y pagar
al dho Rev.do Padre obpo. de Barbastro D.n
Fran.co Antonio de Butam.te o q.n su poder hu-
viere, con la r.ta de dinero, por otras cosas, que
le pertenecieren, y hade haber, conforme a las dhas
Bul-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bullas, no embargante qualq.ª Deposito, ó Secuestro que en ello está echo, que Yo por la presente, p.ª este efecto, lo alzo, y quito: Los Vnos y los otros, no bagan Cosa en contrario en manera alguna, sopena de la mitad y de diez mill mrs. para mi Camara. Dada en Buen Retiro a tres de septiembre de Mill set.ºs quar.ta, y siete. Yo el Rey = Yo D.n Iniigo de Thorres, y Oliverio, Secret.º del Rey nro. S.r lo hize escrivir por su mandado. Rec.da Joseph Ferron = Thes.re de Chanz. m.r Joseph Ferron el Marq de Lara = el Marq de los Llanos = D.n Thomas Antonio de Guzman, y espinola — — —

Bulla Sonifera

Benedictus episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis Populo Ciuitatis, et Diœcesis Placentinæ, salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Venerabilem fratrem nostrum Franciscum Antonium, nuper Episcopum Barbastrensem, in Episcopum Placentinum Provinciæ Compostellanæ electum, a Vinculo, quo Ecclesiæ Barbastrensis, cui tunc præerat, tenebatur, de fratrum nostrorum Consilio, et apostolicæ potestatis plenitudine absolvimus: et ad ecclesiam Placentinam Provinciæ præfatæ, tunc per obitum bonæ memoriæ Placidi, Episcopi Placentini dictæ Provinciæ, extra Romanam Curiam defuncti, Sacrosanctæ solatio destitutam, de simili Consilio, app.ª Ca authoritate transtulimus. Ipsumque dictæ Ecclesiæ Pla-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SESSO QVARTO, VEINTE
E SEIS DE MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE.

Placentinæ, Provinciæ præfatæ in Episcopum præficimus, et Pastorem: Curam et administrationem ipsius Ecclesiæ Placentinæ dictæ Provinciæ, tam in spiritualibus, et temporalibus plenarie committendo, prout in nostris inde confectis Literis plenius continetur. Quo circa Universitatem Vestram monemus, et hortamur attente Vobis per apostolica scripta mandantes: Quatenus eumdem Franciscum Antonium Episcopum, tanquam Patrem, et Pastorem animarum Vestrarum, debite suscipientes, eius monitis et mandatis salubrioribus, humiliter intendatis, ita quod ipse Fran.cus Antonius Episcopus in Vobis devotionis filios, et Vos in eo pari consequens, Patrem benevolum inveniri se gaudeatis. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem Anno Incarnationis Dominicæ Millesimo Septingentesimo quadragesimo Septimo. Pridie Calendas Augusti, Pontificatus nri. Anno Septimo. Loco + Plumbi = Super

qui =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quibus ergo Literis originalibus ego Not.
Latinus infrascriptus hoc transumptum
Confeci, quodque cum originalib. praefatis litera
fideliter concordare, fidem facio. Datum Placent
quarto Calendas octobris Anno Dni. Millesimo
tingentesimo quadragesimo Septimo= In veritatis testimo-
nium= Didacus Emmanuel Garzia Dominus

Y en virtud de lo mandado por el Sr. Intendente de esta Provincia
Caballero Corregidor de esta Villa y su Partido como Subdelegado
de Real Hacienda y Juez Privativo de Alcabalas y demas como
Cruzada y demas Rentas Reales de S.M. y Acordado seguarse
la Carta y Real precepto de S.M. y Acordo seguarse
cumpla y execute como S.M. en su nombre manda y en
virtud de su Real Cedula y Provisiones de esta Real Audiencia
concurriendo a Quanto fuere deber obrar como lo ejecutado
en semejantes casos, tomandose de mi orden los orig.
la copia se ponga en mi archivo de papeles y se pase por el presente
Escribano al Apoderado del Ilmo. el testimonio necesario de
dicho Provisorato de la presente Real Cedula y bulla
Cruzada apostolica para el efecto que corresponde
Y en virtud de lo referido y dicho este Ayuntamiento y lo firman
los Sres. Alcaldes ordinarios de esta Villa y su Partido
Fernando de Mendoza — Juan Diez de Lepedo — Fr. Pedro Rodriguez Amador
Ante mi
Juan Francisco Garrido

Mellte m(r)eudis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Hor. Deseo.

En la Ciud. de Ptas. en tres de Octubre de mil setecientos quarenta y seis, hallandose celebrando Cons.o Ayunt.o de esta Ciud. los Sres. que al pie de esta se expresan en su Casa de Cons.o acostumbrado, a Celebrar Ayuntam.to los Sres. Justicia y Cav.os Regidores

Ante el Sr. Pedro Thomas de Alloway Medina Alcalde Mayor Ord.o y Prim.o de Cartas de esta Ciud. y asist.a del Sr. Procurador

Gn.o Alonso Ruiz Valoso

Gn.o Fran.co Alonso de Tejeda

Gn.o Jul. Fran.co de Arroyo

Lizd.o de Ptas. su Ciud. Sa. representante del Sr. Gn.o Alonso Ruiz de Valoso su Cav.o Capitular con el Sr. Gn.o Nicolas Ruiz de Valoso su Cav.o Capitular de Ptas. Ausente de el Sr. Gn.o Nicolas de Melamuela tambien su Cav.o Capitular la hizo presente

lo para que en sus Mercedes se sirvan de mandar Cortar la Madera de quatro Pinos para el reparo de sus Casas, atento es en esta Ciud. de Ptas. dandose a dho. señor Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hiria de Lin.ª é informe =
Conocidos, Este dia Se echo presente ala Lud. el Sr.
Don Fran.co Nieto Fran.co Nieto de Espeda su Cam.ro Capitan
Impedaro de Cax que inmediato ala Senada de la
tierra p.a Ser Trecha ay Impedaro de ocenza Mqual
bran de forza
desea Sembrar de Sorrasa e prevenir
lo Ayperrmio y dis.z dha Lud. Ser
necessitta Sau.do Conferencia lo Hyg.do
conforme. conoder como Conviene adho
s. fe a ora la Lin.ª que p.s de desande
Espaio Labre el Camino =

Examinados e decretado diferentes cosas dentro
que ocurrie. Se referiro y disolvio el Ayuntam.to
y lo firma. Dos, Conforme ala Costumbre =

Pedro Thomas
Alcova y Medina

Don Nieto
de Espeda

Don Fran.co de Guitor
Caldona

Andres Gomez
Peristano

Hor. Maiorca

Esta Lud. de Mar.º en dose de ocho de mi
Setecientos quar.ta y tres Se Juntaron Se Cele
brado mia de ayuntam.to de Junta de
en Sus Casas Consistorial Ley a Celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

AÑO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Mandamos Condenamos como lo han hecho y Costumbre los Señores Jueces Hacedores Regidores

Este dia Lo Señores Pedro Thomas de Alcoba Alcalde de los R.s Consejos y Alcaldem.e de la Mesta y Alguacil de Corte de Ella y Juan del Pozo Juan Lorenzo de Sanz. Alferez mayor y Nicolas Becerro Fran.co Nuevo de Sep.da Jos.h Rodriguez Arnador Jos.h Antonio de Aguirre y Jos.h Dos Santos Braz.os Jos.h Fran.co de Juanos

Se Arrendar.a Se dará Dada echo pres.te ala Aud.ia Por Jos.h de la Re.a Fran.co Nuevo de Sep.da su Cau.do Cas.r y hera de Sam.n Com.rio de la fabr.a de Caños ag.s pertenecientes

Teniendo Conferencia con el Apod.do de la Ciudad Lo de D.n Juan Greg.o Ved.r de la Ciudad Cabrada en el Ayuntamiento de Arrendar.s Y que le parece Seg.n lo que pudo comprehender aun antes a que mientras R.s en cada Vez de quedando a los tres mill y quinientos en que la tubo Arrendada hasta 17 Inclusive en el presente año p.a que la Ciud.d Necesita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo que Juzgaren Perjudicial Sacando con
ferrozzado Hyg.da Comercio Como Como
te a su ria la perfeccion de Arrendam.to
Se Sirvan hallarse Firmas Combenientes
Ebenes de las Mens. Sta obra a pio
Esm.o Sr. Juan Fran.co de Jurnos Sarma
Ue Pesos
mferiado a la Cu. Con motivo de
hallarse Vno de sus Peones de menos
Sauer Suficiente mente Supeios en ta
poder de Fiel y Arrendador Sta V.
Pesarse Ellos los Generos como
Pueblo que Tienen a bender a esta
Cu. Como lo da Experimentado en
Capre. Semana pues solo pueden
Sexuir dos y hallarse Vno
quebrados y otros sin Rio. Hechos
Cargo la Jun.a de lo mes. que son
dhos pesos Hyg.da de conformid.d con
Pleiten hasta el mes de Septre
Compondrse Sr. a los sellos pe
dese Sexuir y sin hacerse de
nuevo la que corresponde la Jun.a a los
Cau.os Com.s de Prop.s p. que dispon
gan se execute ad.r la Cosa que
Sucediere los Sacar Faga el Arrendador
con papeletas de quedar Sa. de dhos Cau.os
Comisarios en Quenta de su Arren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mentemarauebio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Dam.to Q. su Sm.a se le Abone el
Thes.ro de Prop.s Q. se le en la quenta
de dar de su Cargo

Habiendose Decretado de Jenuey año pr.do
tes q. han venido de Jenuey y dsiolos Alcaldes
tram.te Q. se firmo dr. otros q. Conforme a la Costum
bre

Pedro Thomas
Alcovary Medina

Fr. Pd. Rodrigo
Juan Vieto Amador
de Espeda

Amyer

Andres Garcet
Fuentlaro

Excmo. Ad.o

Esta Lud. de Mar. en cazorre de oct.
de mil Seiscs. quar.ta y tres años pre
sedido Clarmand.o a noechar y ved
el informe dchos Sres. Abog.s de Sam.
dsta M. N. Lud. y. las Ord.s de la Ord.
sa dela funcion la Zarra se Junto dn. en
Casas Consistoriales y a Se le leyeron Ptesto
nd. esta Sor. los ord.s Sus Alcs. los Ros. sig.
Sr. Dn. Fernando de Mendoza Hijar se tomaron

Barzanas Correg.r Cap.n Horñay y su
Teniente de Nuestro R.l Nombre Lud.r

Dn Luis Antonio Brizeño Dn Thomas Arcos de Araujo
Dn Juan Nuñez de Aguilar Dn Jos.h Rodriguez F. Amador
Dn Juan Antn.o de Aguirre
Dn Jos.h Franz.co de Zúñiga

Citeda sea Junta do la Ciudad con forma
de llamam.to mandado dar y en vista
del informe practicado por el Mro. de
Campo y secretario el exp.te de que
se hace mencion el llamam.to dado
conferenciado en sus particulares
Ayd.a se guarde y execute Y en su vista
se Rep.a el Nuevo y instancia p.a acre-
ditarse el Duque y arreglado proce-
der conque se tiene la Ciud.d acam-
nado en sus Resoluc.es a lo que se en
traque a tratar el Mro. de Campo
p.a ello

Resuelto p.r el acreditar esta Ciud.d
con el Mtro. Marques de Sta. Cruz
del Real Consejo de la Puerta la mer
ced Real que se Gana el Berg.do
Jacobo Joseph Gan.z Ver.de de Cardela
tro por falbanda ala Real Audd. de Reg.
a cargo en el Mayordomo a nombre de
Lebrado a gastos y Lauor de la Deuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

fuerze la Zarza con el Conv.to de Nra Señora de Predicadores de esta Ciud.d y se haga la Representacion en el Conv.to y el de Pr.ras y estando sus Conv.tos en sus posesiones de no poder en seguir esta Instancia desde luego se hará un farándose de Nuevo a los Gastos que se ocasionaren en otra forma poniéndose Ytem. de lo que dize el Mag.do de Cam.ra de esta Ciud.d y Zarza de la Zarza de parte y flanos y no Saquen Lacado a Lo pregon en los Ayuntam.tos a los efectos que Conbengan y se Resuelve este Ayun.to se referirá y disolvió este Ayun.to y lo firmaron todos Se confirma en la Conclusion

Luis Brazo

Juan Nieto de Lepada

Fern.do de Mendoza

Alm.n Juan Ramyz Cerrudo

Pedro Cordero y Juan Rocte año de 1.º de Rocte Contador de Ayun.to

mill sett.os quarenta y siete haviendose celebrado misa de espiritu
santo se juntaron a son de campana tanida en su cavildo con
sus ministros como acostumbran los S.res Dr. y cavalleros Reg.os

Dr. Don Sigismundo Fernando de Mendoza Alfar y Sotom.or corregd.or desta
Ciud.d y Don Pedro Lanz.ta y Ger.d M.o

Don Luis de Bracamonte Vez.o

Don Francisco Nieto de Castro

Don Juan Ant.o de Aguirre y Rosa

Dixo Don Francisco Nieto, el cacho presente al acuerdo que en conforme
al arr.to de examen y mudad de lo Venerio en el Ayuntam.to celebrado en doze del corr.te
por el Lic.do Zn. ha havia proporcionado el arrier.to de la dehesa de examen por propie
dad — ha havia proporcionado el arrier.to de la dehesa de examen por propie
dad de la fabrica de canos con Don Juan Gregorio Blanq.o vecino de la ciud.
cada de orosqueta que de algunos a. acaso tal aparta con mi ganado.
otorgado en. aumentando en cada uno de quatro a. que
dexon principio dra del. Rey. del presente ger. que se corriendo
quinientos. Rs. mas de los tres mill y quinientos en que ha
havia tenido; como tambien se havia propuesto ass.r ser de
gran utilidad a la dehesa, se hiziese carrera Gto. Cappero de
el monte, con cuia dilig.a se podia asegurar mai valer en ad
lante; Y asimismo havia se avendado a favor G.o de
parrador que hasta dilig.a deste año corrio con la dehesa
de la Varquilla impedido della, para que en sus parradures
la Ciudad de Lucena lo que gustare — Y en su vista haviendo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

conferenuado aq. Iacu decom pram approuar como aprueua el
Corregidor arren. Celebrado de la dessa deramines, y Repar
tim. grauam por el augmento hecho en el afauor de la obra pia
Y por lo pertenecente a la vtilidad que puede resultar a la
nesco tambien Mera, en la fabrica de Cacauon que queda
hacerse en la Rferida dessa, lo dessa Iacu alcaso y
disposicion desem. para que efectue tomar conuen. para
cuio efecto le concede todas sus facultades. Informan
dose sum. por lo tocante a la tauer hecha, para que en
tendido Iacu. de lo que resultare pueda tomar las prou
dencias correspte.

El Corregidor propuso a la Iacu. estar reintegrada
el trigo de horz. de la alhondiga de la alcaicedilla el trigo que deuia
de la mrd. a caudal preciso a la dicha ciudad en quanto a diez vez. estan
do su sd. entrar de Mesoer la copia de la ex. doble
ganancia otorgada a ello para que se canalare, y que respecto
de tener Cto en dicha alhondiga el horz. en la ciudad la
posesion de trigo que se toco y tagarse quejosa en la dessa
los Cataares Panecia aum. se le tomare y la Alh. dessa
Cu al precio Corr. demuestre y que alli se vende y

ordo por tacu hau conferenciado Rogo dar como da asuir
Especiales gracias por lo mucho que se interesa en favorecer
a y luego que se reciba la copia de tacu, con el recordado
Corregidor se notara la amarra y pondra en el archivo con
las notas convenientes para que en todo tiempo conste estas
satisfha. notble. Y que el terrazgo de Sorp. se traiga
ata Alm.a al pueblo de Cuente r. cada fan. siendo los
portes de quenta de la Alm.a y luego que
se haya entregado y puesto en su terreno se le satisfaga su
mo.d de ella al dar Ventas de dho. ospital
por el mayor. y aquel se le cargo en su cuenta. Tambien en la data de la
los portes
Pedra a manifestado a tacu. mo cau corrib. la carta
Sr Vemplaro que a mi. llamo el que coronel de Vexum de mi m. en ausen
de los soldados to
to del Vemplaro de los seis soldados en que se halla Descubi
erto el caso de tacu para que se haga con toda brevedad el respecto
conveniente al Sr. Vemplaro para que tacu, en esta parte cum
pla con el aprompto de los Y en su virtud. hecho cargo tacu los
deber preciso para su liquacion la asistencia de los demas que
capitulares que faltan Rogo suplicar como suplica a mi
tesima mandar dar Mandam.to de la obra que fuere sen
a fin de que los concurran Y por mi. se mando
Mandamiento el tunes proximo viniere que

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil y quatrocientos y cincuenta y seis

[illegible] veinte y tres de otubre de ochenta y quatro años

Vistos estos autos y petizion de Don Luis Alfonso Bracamonte vecino de esta ciudad y su representacion del Dr. Don Luis Alfonso Bracamonte su padre, para que se le conceda licencia para sacar madera de quatro pinos que se le sacaron y componen de la dehesa de Sta. Ana de esta ciudad, y se le mande dar carta de ella en forma, y que en el interin se le mande dar licencia para sacar los pinares y demoras que se le ofrecen